

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//22.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1987 / 1990

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 100 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Provincia de

Partido de

Término municipal de Valverde de Llerena

AÑO DE 1987

LIBRO DE ACTAS

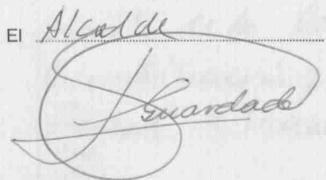
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento Pleno de Valverde de Llerena

DILIGENCIA DE APERTURA.—Este libro, compuesto de 100 hojas,
foliadas y selladas con el de este..... y rubricadas
por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquél..... celebre
concernientes al Asunto del Pleno comenzando con la de este día.

Y para que conste, extiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente, en
Valverde de Llerena a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve

V.º B.º

El Alcalde


Sesión extraordinaria del Ayuntamiento
Pleno celebrado el dia 18 de Abril de 1987

ACTA.- En Valverde de Llerena, siendo el dia
dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y
nueve, en la Casa Consistorial, se reunió el Ayunta-
miento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. José Guardado García, con asistencia de los
dichos Concejales, D. Valentín Llams García, D. José
García Sánchez y D. Juan José Cuenda, asistiendo
de nuevo la Secretaria Habilidades. Yo certifico

Siendo las veinte treinta, hora reunión para
el acto, por el Sr. Alcalde se declaró abierto
la sesión, procediéndole a dar lectura al
acta de la sesión anterior, que fue aprobada
en su integridad, sin introducir en lo mas-
menos modificación alguna.

Plan de Obras y Servicios de la Deputación Provincial de 1987.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que por la De-
putación Provincial se proyecta la ejecución de
obras y servicios para 1987 e incluye, con respecto
a Valverde de Llerena, las obras de acordillamiento
de la planta baja del edificio de la Casa Consis-
torial para instalación de un Club de Recreación
y el local del antiguo Colegio Público, otri-
cado en la calle Canovides para ubicación de
un centro social en su planta baja y en los
altos para Biblioteca y otras instalaciones
de carácter cultural. La Corporación quedó
suficientemente informada.

Contenido Colaboración INEM P.E.R. 1987.- Seguidamente,
con la firma de la Presidencia, se da lectura al
escrito de la Comisión Provincial de Colaboración,
Coordinación y Seguimiento del Plan de Desarrollo
Rural a través del cual se comunica a este Con-

poración, una reserva de crédito por un monto de 3000.000 de pesos en favor de la misma y cuya destino a financiar y atender la situación de trabajadores de la localidad más desfavorecidos.

Los miembros corporativos presentes, en número de cinco, acuerdan:

1º Establecer con el Distrito Nacional de Aguas y de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 21 de Febrero de 1985 (D.O.E del 20), el correspondiente convenio de colaboración para facilitar la materialización práctica del aludido objetivo.

2º Determinar cuáles obras a realizar a través de la autorización en ejecución las de "Acondicionamiento de alcantarilla y aceras de la calle Cerroito Chavas" y "Desvío de la Riera Bayal Los Almargos".

3º Comprometerse a aportar con cargo al erario municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las autorizaciones previstas, sin perjuicio de solicitar de la Contraloría de Economía y Hacienda a la fecha de este acuerdo ayuda económica para hacer frente a los gastos de materiales de la misma obra.

Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1986.- Dado cuenta a la dignidad del Presupuesto Ordinario del pasado ejercicio de 1986 formulada por la Secretaría Técnica, después de detallar los documentos que lo justifican y explicar, especialmente las relaciones de deudores y acreedores, se acuerda aprobar la liquidación del Presupuesto ordinario de 1986 en la forma en que se redactó, que es como sigue:

Pendiente de cobro al 31-12-1986 \rightarrow 1455.069

Existente en Caja al 31-12-1986 \rightarrow 1.01.897

Pendiente al pago al 31-12-1985 4810.438

Cuenta Anual de Valores Tu DEFICIT 2955.311

Cuenta Anual de Valores Independientes y auxiliares del Presupuesto al 1986.-

examinando la Cuenta Anual de Valores de ejercicios anteriores y auxiliares del Presupuesto del Ejercicio a 1986, que incluye el Reportorio de Fondos y visto el informe de Intervención y que se cumplen las disposiciones vigentes en materia de administración de cuentas a la gestión económica local, se acuerda, por unanimidad, aprobarla, con arreglo al siguiente cuadro.

CARGO	METALICO	VALORES TOTALES
Existencia en fin de ejercicio anterior	662.666	208.611 871.277
Ingresos realizados durante el ejercicio	12.479.417	12.479.417
SUMA	13.142.083	208.611 12.350.694

DATOS 10.774.974 10.774.974

Pagos realizados en el mes de Junio:

Contribución para el ejercicio 1986 2.367.109 208.611 2.575.720

Padre Municipal de Habitante. - Seguidamente se vuelve a la aprobación de este Pleno los resultados de la rectificación anual del Padre Municipal de Habitante, referida al P de Junio a 1987, una vez que ha estado expuesta al público durante el plazo reglamentario, sin haberse presentado reclamaciones y por unanimidad queda aprobada, corrigiendo una población de Derecho a referida fecha de 1002 habitantes, de los que 590 son varones y 512 mujeres.

Desplazamiento de espacios para propaganda electoral y de locales para la celebración de actos con igual finalidad en los Municipios, a la Asamblea de Extremadura y de Deputados al Parlamento Europeo. - Seguidamente, por la Presidencia, se expone que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio del Régimen Electoral General, era necesario proceder a la designación de los espacios y locales a proporcionar a la Junta Electoral de Zona para que en los mismos puedan poner carteles o murales y celebrar actos de propaganda de los candidaturas proclamadas, con motivo del próximo proceso electoral a

celebrar el dia 10 de Junio de 1987, de Elecciones
Locales, o la Asamblea de Electrificación y de Diputados al
Parlamento Europeo.

La Corporación, por unanimidad, acuerda proponer
los espacios y locales siguientes:

Número de cada espacio

Situación, calle y número

Dos paneles de 2.5 x 1.75 cada uno

Plaza de la Constitución 1/22

Local:

Situación

Antiguo Colegio Público

C/ Carrascosa, s/nº 3

Días y hora a utilizar

Todos los días, a cualquier hora, excepto sábado
hasta las 21.30 horas.

Acto seguido, por el Sr. Alcalde, se expone que como de
toda es sabido de muta conocid., D. Valentín Ruiz Ávil, ha
reunido realizando trabajos de diversa índole a este
Corporación durante los últimos 19 años, sin compensa-
ciones económicas de ningún tipo, por lo que era necesa-
rio acordar el pago, por una sola vez, de una indemnización
compensatoria de tales trabajos. Por unanimidad
se acuerda abonar al Sr. Ruiz la cantidad de 855.000 ptas.

y no habiendo más anhelos de que tratar, por el Sr. Al-
calde, se levantó la sesión, a las veintidós horas, de la
muy se agradece la presencia, que firmar la resolución
de que consta.

José Luis Gómez

Valentín Ruiz

Gómez

Elvira

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el dia 9 de Mayo de 1987

ACTA. En Valverde de Llerena a nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Guardado García, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con asistencia del 1º Teniente de Alcalde, D. Antonio Méndez Higuero y los concejales D. Valentín Llanos García, D. Juan Caro Cuenda y D. José García Sánchez, asistidos de mi la Secretaría Habilitada, que certifica.

Siendo las veintiuna treinta, hora señalada para el acto, por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, procediendo yo, de su orden, a dar lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada en su integridad sin introducir en la misma modificaciones alguna.

Sorteo Público para formación Mesa Electoral de las Elecciones Locales, Autonómicas y del Parlamento Europeo. Sequidamente se procede, de conformidad con lo previsto en el Artículo 26,1 de la Ley Orgánica 5/1.985 de 19 de Junio del Régimen Electoral General, a la realización del sorteo público para la formación de la Mesa Electoral precisa a la celebración de las Elecciones Locales, Autonómicas y al Parlamento Europeo que tendrán lugar el próximo dia 10 de Junio.

Se exhibe al público las listas censales en vigor, correspondiente a la Sección Unica del Distrito Unico de Valverde de Llerena, advirtiéndose que pueden ser examinadas por cualquiera de las personas presentes que lo deseen y que en base a las mismas, de entre los electores que en ellas figuren, menores de 65 años de edad

y que sepan leer y escribir sean designados el Presidente y los Vocales de la aludida Mesa Electoral, así como sus respectivos suplentes, con la salvedad de quienes resulten nombrado Presidente habrá de ostentar, por imperativo legal, título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o, subsidiariamente, Graduado Escolar o equivalente.

A continuación se lleva a efecto la designación de los miembros de la única Mesa Electoral existente en el Distrito Único de esta localidad, de la siguiente forma:

Se invita a dos personas de los asistentes al acto, Sres. Don Francisco García Martín y D. Ángel Sánchez de la Osa, quienes aceptan tal invitación, y comprueban las papeletas del 0 al 9, que doblan e introducen en una caja. Se tiene en cuenta que la Sección Única de esta localidad la componen 838 electores y una a una se extraen y se van introduciendo nuevamente las nueve papeletas para otros tantos nombramientos, proclamándose los números 132, 123, 147, 210, 259, 427, 204, 329 y 676, que comprobados con las listas censales, corresponde a la identidad de los personas electores a quienes recaen los siguientes nombramientos, para los cargos que se reseñan:

Sección Única. Mesa Única.

Titulares:

Presidente: D^a Consuelo Palop de la Vera. Elector 701. Domicilio c/ El Cura num. 4.

1º Vocal: D^a Eloisa Durán Escolar. Elector 210. Domicilio c/ Guaditoca num. 8.

2º Vocal D. José Gahete Ramírez. Elector 259. Domicilio c/ El Cura num. 20.

Suplentes:

De Presidente: D^a Josefa Murillo Lozano.- Elector 660. Domicilio c/ Calvario num. 70.

De Presidente: D. José Antonio Santiveriá Guerrero. Elector 781. Domicilio c/ El Cura num. 17.

De Vocal 1º: D. Antonio Grillo Santos.- Elector 427.- Domicilio c/ Cotorrillo num. 10.

De Vocal 1º: D^a Antonia Durán Escolar.- Elector 209. Domicilio c/ El Cura num. 15.

De Vocal 2º: D^a María Rosario García Santiveriá. Elector 329.- Domicilio c/ Calvario num. 9.

De Vocal 2º: D. Francisco Ortiz Doñero.- Elector 676. Domicilio c/ Calvario num. 20.

Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987.- Obra num. 148 de Urbanizaciones y pavimentaciones.- Se da cuenta de la circular num. 1 de la Excmo. Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur", "Zona Siberia Extremenña" y "Zona Noreste", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Se presta aprobación a la obra num. 148 Zona Sur del Plan 1.987 de Urbanizaciones y Pavimentación la financiación de la misma, que es como sigue:

Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios... 200.000 pts.

Aportación de la Diputación Provincial con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar.... 800.000 pts.

Total presupuesto aprobado..... 1.000.000 pts.

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

Segundo.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo que legalmente le corresponda, para que los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado Letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el Artículo 3º del Real Decreto-Ley 16/1.977 de 25 de Febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el lujo que grava la venta de gasolina supercarburante y en los Impuestos especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente

expuestas y con igual finalidad.

Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987. Obra núm. 149 de Zona Sur de Centro Social: Se da cuenta de la Circular núm. 1 de la Excmo. Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur", "Zona Siberia Extremeña" y "Zona Noreste" para la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo.

Primero.- Se presta aprobación a la obra núm 149 Zona Sur del Plan 1987 de Centro Social y a la financiación de la misma, que es como sigue:
Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos propios..... 600.000 pts.

Aportación de la Diputación Provincial con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar 2.400.000 pts.

Total presupuesto aprobado..... 3.000.000 pts.

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

Segundo:- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida.

y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo que legalmente se corresponda, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado Letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el Artículo 3º del Real Decreto-Ley 16/1.977 de 25 de Febrero, que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de gasolina supercarburante y en los Impuestos especiales, retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad.

Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987. Obra núm. 150 de Zona Sur Casa Ayuntamiento.- Se da cuenta de la Circular núm. 1 de la Exma. Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987 Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur", "Zona Sideria Extremeña" y "Zona Noreste", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación, de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita se adopta el siguiente acuerdo:

Primero:- Se presta aprobación a la obra núm. 150 Zona Sur del Plan 1987 de Casa Ayuntamiento y a la financiación de la misma, que es como sigue:
Aportación del Ayuntamiento con cargo a fondos

propios... 300.000 pts.

Aportación de la Diputación Provincial con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local a solicitar... 1.200.000 pts.

Total presupuesto aprobado... 1.500.000 pts.

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

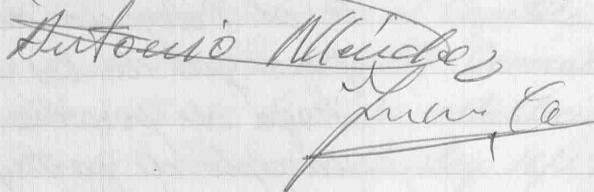
Segundo.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fechante, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

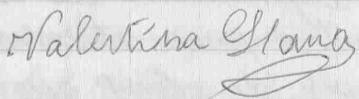
Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, al Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo que legalmente le corresponda, para que de los ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por las participaciones en los Impuestos Indirectos enumerados en el Capítulo II del Estado Letra B, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Rendimiento de la Tasa establecida por el Artículo 3º del Real Decreto-Ley 16/1977 de 25 de Febrero,

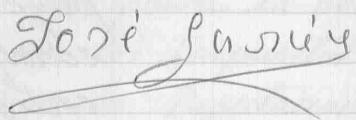
que regula los juegos de azar, en el Impuesto sobre el IBI que grava la venta de gasolina supercarburante y en los Impuestos especiales retenga y haga pago a la Diputación cumpliendo las mismas formalidades que las anteriormente expuestas y con igual finalidad."

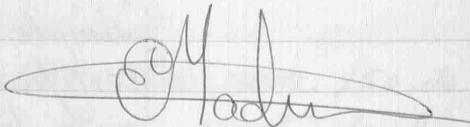
Y no habiendo mas asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, a las veintidós horas de la que se extiende la presente acta, que firman los Sres. asistentes de que certifico.


Guardado


Antonio Míguez
Pm. Ca


Valentina Llano


José Luis Muñoz


M. A. Madero

Sonan extraordinario del Ayuntamiento Pleno celebrada el dia 5 de Junio de 1987

ACTA.- En Valdecevillo de Llerena, viendo el dia cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, a la hora ocho y cuarto, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Guardado García, con asistencia del 1º Teniente de Alcalde D. Antonio Míguez y los concejales D. Valentina Llano García, D. Antonio Cerrato Otero, D. Juan Luis Gutiérrez y D. José Francisco Sánchez, an hiso de su secretaria Habilitada, fue certificada.

Siendo la reunión trinta y hora veinte y media para

el acto, por el h. Alcalde, se dieran abierta la cé-
rencia, procediendo yo, en un orden, a dar lectura
al acto de la sesión anterior, que fué aprobado
en su integridad.

Cohesivo colaboracion INCU-PEL 1987. Seguidamente, en la veilla
de Presidencia, se da lectura a escrito de la Co-
misión Provincial de Colaboración. Coordinación y
desarrollo del Plan de Desarrollo Rural, a través
del cual se comunica esta Corporación una reserva
de crédito por importe de 1300000 pesetas en favor de la misma
y con destino a financiar y atender la situación de trabajadores
a la localidad más desfavorecida.

Los miembros corporativos presentes, en virtud de
res. acuerdos: Leyendas.-Establece con el Distrito. Na-
cional de Empleo y de acuerdo con lo preceptuado en la
orden Ministerial 21/02 Febrero de 1985 (B.O.C. 01/02) el conve-
niente convenio de colaboración para posibilitar la
materialización práctica de ambos objetivos. Segundo.-
Determinas como obra a realizar a través de la adhes-
ción en acuerdo los de "Pavimentación de calle
Cerro". Tercero.-Asumimientos o ayudas en cargo al
estadio municipal de fondos por ver necesarios para llevar
a cabo las actuaciones precisas. Sin perjuicio de solicitar
al Colegio de Economía y Hacienda ayuda econó-
mica para hacer frente a la partida es suficiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el h. Al-
calde, se levantó la sesión a las veinticinco horas, se le pide
se extienda la presente ordenanza para la persona autorizada,
a su certificación.

Handwritten signatures of the members of the INCU-PEL 1987 committee:

- Juan Leyendas, Presidente
- Antonio Mierdes
- Valentín Gómez
- Claudio

Acta de la sesión de Constitución del nuevo Ayuntamiento celebrada del dia treinta de Junio de mil novecientos ochenta y siete.

En Valverde de Llerena, siendo la veintidós horas del dia treinta de Junio de mil novecientos ochenta y siete, se reunieron en acto público, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los señores:

D. Juan Caro Durán
D. Juan Cuenda Caro
D. José Díaz Vasco
D. Antonio Doñoro Sanabria
D. José Guardado García
D. Ramón Higuero Luengo
D. José Miguel Llano Esquiliche
D. Angel Sánchez de la Osa
D. Pedro Santiveriá Guerrero

Concejales proclamados electos por la Junta Electoral de Zona como resultado de las elecciones del pasado dia diez de Junio, con mi asistencia por ser el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

Comprobado que el número de asistentes supera la mayoría absoluta de los concejales electos, se procede a formar la Mesa de edad que queda constituida por D. Angel Sánchez de la Osa y D. José Miguel Llano Esquiliche, Concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, respectivamente, ostentando la Presidencia el Primero de ellos y actuando de Secretario de la Mesa, el que suscribe D. Enrique Machuca Suque.

Seguidamente de orden de la Presidencia,

doy lectura al art. 195, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley Electoral General de 2 de Abril de 1987, así como a la relación de los señores Concejales proclamados electos por cada una de las listas y es como sigue:

Federación de Partidos de Alianza Popular:

- D. Juan Cuenda Caro
- D. Pedro Santiveri Guerrero
- D. José Miguel Llano Esquilicte
- D. Ramón Higuero Luengo
- D. Juan Caro Durán

Partido Socialista Obrero Español:

- D. José Guardado García
- D. José Díaz Vaseo
- D. Ángel Sánchez de la Osa
- D. Antonio Doñoro Sanabria

Examinada por la Mesa de Edad las credenciales presentadas, comprobada la personalidad de los interesados, y, habida cuenta de que han concurrido nueve Concejales electos, que representan la totalidad de los proclamados que corresponden a este Ayuntamiento, el Presidente de la Mesa declara constituida la Corporación.

Como requisito imprescindible para tomar posesión de sus cargos los señores Concejales proceden a prestar juramento en la forma establecida por el Real Decreto 707/79 de 5 de Abril, haciéndolo por orden de edad, de mayor a menor, pronunciando en alta voz, ante todos los presentes, la siguiente fórmula:

"Juro/ prometo
por mi conciencia y honor
cumplir fielmente"

las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental de Estado!"

Acto seguido, se procede a la elección de Alcalde, a cuyo efecto se da lectura al art. 196 de la Ley Electoral General, declarando candidatos:

D. Juan Cuenda Caro

D. José Guardado García

Los Concejales, previo llamamiento, depositan el sobre conteniendo su voto, en la urna preparada con este fin. Terminada la votación, por la Mesa se efectúa el escrutinio, que arroja el siguiente resultado:

D. Juan Cuenda Caro, presentada por La Federación de Partido de Alianza Popular 5 (cinco) votos.

D. José Guardado García presentada por Partido Socialista Obrero Español 4 (cuatro) votos.

Votos nulos 0 Votos en blanco 0

Visto el resultado del escrutinio, y habiendo obtenido la mayoría absoluta de los votos de los Concejales el candidato de La Federación de Partidos de Alianza Popular encabezado por D. Juan Cuenda Caro, el Presidente de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, lo proclama Alcalde electo de este Ayuntamiento, el cual, encontrándose presente y a requerimiento de la mesa, manifiesta que acepta el cargo para el que ha sido elegido, pasando a prestar juramento ante la Corporación y todos los asistentes en los siguientes términos:

Por el Concejal de más edad, D. Ángel Sán-

cher de la Osa, se le pregunta:

"Jurois o prometeis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitucion como norma fundamental del Estado."

Don Juan Cuenda Caro
contestó: Si juro

Seguidamente, el Alcalde-Presidente D. Juan Cuenda Caro, se dirige a los miembros corporativos presentes en estos términos: "Espera de todos los miembros corporativos la mayor colaboración y entusiasmo en las labores públicas que nos han sido encomendadas y que redundarán en beneficio de los intereses generales de nuestro pueblo".

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las veintidós treinta horas, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Libro de las del Pleno, y que firman los asistentes conmigo, de todo lo cual, como Secretario, Certifico:

The image shows several handwritten signatures and initials in ink. At the top left is a signature that appears to be 'Juan Cuenda'. To its right is a signature that looks like 'P.S.C.'. Below these are two more signatures: one that might be 'R.M.' and another that looks like 'G.'. At the bottom left is a signature that appears to be 'Juan Llo'. Next to it is a signature that looks like 'Guardia'. To the right of that is a signature that appears to be 'Chacón'.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada
el dia 4 de Agosto de 1987.

ACTA.- En Salón de Plenos, siendo el dia Cuatro
de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en
la local Consistorial, se reúne el Ayuntamiento Pleno
para la presidencia el Sr. Alcalde, en primera con-
vocatoria, D. Juan Cunda Laro, y los concejales D.
Pedro Santovar Juárez, D. José Saavedra Serna,
D. Ramón Higueras Luengo, D. José Díaz Vareo, D.
Ángel Sánchez de la Osa, D. José Miguel Llano Es-
quivel de, D. Antoniín Domínguez Sanabria y D. Juan
Castaño Duran, ausentes de ésta, no asistiendo fene-
tancia, al objeto de celebrar sesiones extraordinarias.
Dice que D. José Miguel Llano Esquivel de y D. Antoniín
Domínguez Sanabria excusaron su asistencia en legal
forma.

1º Aprobación, si procede, del acta anterior.- Siendo las veintidós,
hora señalada para el acto, por el Sr. Alcalde, se dedica
abrirse la sesión, quedando aprobada el acta de
la sesión anterior.

2º Periodicidad de las sesiones del Pleno:- Por unanimidad de los señores
corporados asistente se señala como periodicidad
de celebración de las sesiones ordinarias del Ayu-
ntamiento Pleno de la Corporación la de cada
dos meses, el último sábado de dicho periodo salvo
en caso de coincidencia de tal día con feriados
en que se celebraran el inmediato hábil si-
guiente, a las veintidós horas durante los meses
de Junio a Septiembre ambos inclusive y a las
20,30 horas el resto de los meses del año.

3º Creación y composición de las Comisiones Informativas Per-
manentes: Con la reunión de la Presidencia, la Secretaría
de lectura a proporción de lo mismo, comienza
de inmediato extremo:

Propuesta de creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes siguientes:

1º Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

2º Educación, Cultura, Juventud y Deporte

3º Comisión Especial de Cuentas, que actuará, si así se acuerda, como Comisión Informativa Permanente para brindar asunto relativo a economía y Hacienda.

4º Urbanismo, Vivienda, Obras Municipales, Medio Ambiente y Desarrollo.

5º Comisión de Festejos

Propuesta de comisiones, acordada a la proposición realizada existente entre los dos grupos políticos representados en la Corporación, a saber:

Comisión de Salud, Consumo y Servicios Sociales, integrada por D. Ramón Blázquez Llungs, D. José Guadalupe Soria y D. José Díaz Varela.

Comisión de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, integrada por D. José Miguel Llano Rodríguez y D. Pedro Santesteban Sierra.

Comisión Especial de Cuentas, integrada por P. José Miguel Llano Rodríguez, D. Angel Sánchez de la Osa y D. Ramón Blázquez Llungs.

Comisión de Urbanismo, Vivienda, Obras Municipales, Medio Ambiente y Desarrollo, integrada por D. Juan Carrasco Soria y D. Antonio Domínguez Soria.

Comisión de Festejos. D. Pedro Santesteban Sierra y D. Angel Sánchez de la Osa.

Seguidamente, el Dr. Alcalde, hace manteo de su propuesta y justificación en la propuesta.

Después de detallado estudio, se somete el asunto a votación, y por unanimidad de los miembros presentes, en número de veinte.

se acuerda aprobar los términos de la propuesta y se le hace moción sobre creación y corporación de las Comisiones Informativas Permanentes.

4º.- Nombramiento de representantes a la Corporación ante Organismos Colegiados y Mancomunidad de Aguas.

Con la revisión de la moción, por la Secretaría, se da lectura a la propuesta de la Mancomunidad de Aguas y se le da una comprensión de la propuesta de nombramiento como representante de la Corporación ante el Consejo Escolar del Centro Público Docente Local en favor del Concejal D. Pedro Santiveros Sánchez y por unanimidad de las distintas corporaciones presentes se acuerda aprobar dicha propuesta.

Finalmente, por la Secretaría, se da lectura a la propuesta de la presidencia comprensiva de la propuesta de nombramiento como representante de la Corporación ante la Mancomunidad de Aguas, Canal de Llerena en favor de los concejales D. Ramón Miquel Luengo y D. Juan Celdrán Latorre, quedando aprobada dicha propuesta.

Asimismo, se da lectura a la propuesta de la presidencia comprensiva de la propuesta de nombramiento como vocal del Consejo Local de Sanidad en favor del concejal D. Angel Sanchez de la Osa y por unanimidad se acuerda aprobar dicha propuesta.

Igualmente, se da lectura a la propuesta de la presidencia comprensiva de la propuesta de nombramiento de Presidente de la junta Local de Redistribución y por unanimidad viene a ser el Dr. Huete D. Juan ~~Lamadrid~~.

5º Punto: Delegación de Fondos.

Se da cuenta de que con la instalación del nuevo Ayuntamiento, ha cesado el mandato municipal electivo que desempeñaba el cargo de Delegado de Fondos Municipales, se hace preciso proceder al nombramiento de un nuevo delegado y

por una minoridad se acuerda contratar con la municipalidad o de la Junta Vecinal, 1º aprobada por Orden Ministerial el 16 de Julio de 1963 y se nombra, también por unanimidad, al Concejál D. Ramón Miquel Llueja, para el desempeño de este cargo.

6º Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramiento de Teniente de Alcalde: El Sr. Alcalde - Presidente de cuenta a los miembros corporativos presentes de la reunión adoptada por el mismo en la reunión del presente punto y en los siguientes términos:

Resoluciones del día de hoy nombrando Tenientes de Alcalde a los dos concejales D. Pedro Santivera Serrano y D. Ramón Miquel Llueja, y por ese orden se suspira.

En segundas lugar de cuenta de la constitución de la siguiente forma: Políticas corporativas establecidas por los portavoces que se expresan

Grupo Político A.P. portavoz S. Francisco Caro Domínguez
Grupo Político PSOE portavoz D. Ángel Sanchez a la Otra

Los miembros corporativos presentes se dan por enterados de todo lo anterior.

7º Periodicidad de las reuniones informativas: Por unanimidad de los tres corporativos asistentes se recuerda cuarto periodo de celebración de las reuniones ordinarias de las Comisiones Informativas de cada dos meses.

8º S.E.R.E.A.: Auxilios económicos: Por la demanda de información de la posibilidad de subvenciones del S.E.R.E.A. en auxilio económico consistente en subvenciones al amparo del Plan de Equipamiento Rural, reguladas por el Real Decreto 634/1979 de 26 de Mayo, para obras de desarrollo comunitario, en un presupuesto del 50% del presupuesto y cuantos límites máximos de subvención por cada obra € 500.000.
Se trasladarán acuerdo realizar la obra de pa-

reparación de la calle Cerro, con un presupuesto de 1250.000 RS. que será financiado por el Ayuntamiento y vecinos.

Conocidas las agujas que ha puesto el Ayuntamiento y en un momento la Consejería de Agricultura y Comercio puede conceder para tal tipo de obra, queda autorizada el Sr. Alcalde el Sr. Alcalde, D. Juan Cuello Caro, para que solicite de la citada Consejería los auxilios técnicos y económicos que proceden, suscriba el oportuno contrato y perciba en 10 días la subvención que pudiera corresponder a su obra en cuenta.

Si así se acuerda que de vez dada la repetida obra se realizará en la forma y plazos que determine la Consejería de Agricultura y Comercio.

9º Viviendas de Maestros - Acto seguido se da lectura a sentencia del Tribunal Supremo de fecha 11 de febrero de 1956, por la que se reconoce a los Ayuntamientos el derecho a imponer una renta por el uso de las viviendas que actualmente disponen los Propietarios de T.G.S. y que es de obligada aplicación en cuanto al fijarla a tales viviendas existentes en este problema ubicadas en la calle Maestros fábrica Armas, que desde hace algún tiempo viene siendo ocupadas, sin pago de renta de parte alguna, por un Propietario T.G.S. y por particulares.

Por la Secretaría se informa detalladamente del deber que tienen las Corporaciones Locales de gestionar con diligencia los recursos económicos que integran el haber de su hacienda y de

de prohibición expresa de ceder gratuitamente
ni bienes patrimoniales que le impone el Artículo
79, apartado 2, del texto refundido de los disponi-
ciones legales vigente en materia de Régimen Local
aprobada por el Real Decreto Legislativo 781/1986
a 18 de Abril y teniendo en cuenta el inex-
isteble cumplimiento de tal imprecabito legal, la Con-
cejalía Municipal, por mayoría, acuerda fijar
una renta mensual de cinco mil pesetas, con efecto
de 1º de Agosto actual, a cada uno de los
M. ocupantes de los viviendas del grupo de la
calle Maestra Juana Asensio.

Solicitud al Tesoro Público. - De orden de la Presidencia, por
mí, la Secretaria, se da cuenta del escrito que se
recibe de la Unidad de Coordinación con los Haciem-
dos Territoriales a la Delegación de Hacienda de
Badajoz de fecha 21 de Julio del presente año,
acerca de algunos aspectos del Anexo II de la
Orden del 11 de Junio de 1987, publicada en el
Boletín Oficial del Estado del dia 15, reguladora
del procedimiento que habrá de seguirse la
concesión se pitanos a los Ayuntamientos para
hacer efectiva la devolución de las cantidades
imperdidas en razón por los contribuyentes
de Badajoz y Ubeda de los ejercicios de 1984,
1985 y 1986, al amparo de lo establecido en el
Real Decreto 111987 a lo de Abril.

Después de amplios estudios sobre el asunto
expuesto, la Corporación por unanimidad de los
miembros asistentes que constituyen la
mayoría de los nueve miembros de hecho y
de derecho que integran este Corporación, adopta
el siguiente acuerdo:

1º Solicitud de la Delegación de Hacienda de

Budapeste, de acuerdo con su préstamo, con cargo al Tesoro Público, nor el importe total de la cantidad necesaria para hacer efectiva en su totalidad la devolución de los cantidades insarcadas con exceso por los Comités Municipales Terrenales de Minas y Petróleo y Vehículos, correspondiente a los períodos impuestos a 1984.

1985 y 1986

2º La cantidad total que corresponde satisfacer al Segundo Municipio de Valverde de Arriba, en función de los importes devueltos, constituirá la deuda consolidada del mismo al Tesoro Público, y que será reintegrada de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del Real Decreto Ley 11/1987 de 10 de abril, y dice:

a) no devengará intereses,

b) Reintgrro: En el plazo de 10 años, contados a partir del 1 de julio de 1988, por cuantas partes trimestrales cada cantidad, con cargo a los pagos a efectuar por las entregas a cuenta a su participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

3º Que este expediente se expone al público a efectos de redacción, de compraventa, con lo establecido en el artículo 143.2 del Real Decreto Legislativo 7/1986.

4º Le faculta al Sr. Alcalde Procurador, tan ampliamente como en derecho proceda para que realice cuantas diligencias sea precisas para la ejecución de este acuerdo.

y no habiendo mas anotar de por tanto, el Presidente llevante la sesión, silla la reunión hasta hora, extendiéndose de presente acto, que permanecerá abierta y habrá de comprenderse la firma co-

13

mijo lo leíres asistente, de qro certifico

Juan Orendáin

José Miguel Hernández

Juan Lao

Hernández

Antonio Domínguez

Olaizola

Diligencia - le aviso qd. la secretaria Habilida, para hace consta qd. lo nro ordinario del dic 26 de Septiembre no pue' convocarle por falta de asuntos.

Vitoria a Llevar 25 de Sept a 1987

Olaizola

Sesión extraordinaria al Ayuntamiento de Plasencia
celebrada el dia 13 de Octubre de 1987

ACTA - En Valverde de la Sierra, siendo el dia trece
de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la
Pase Conventual, sejese le pone ante el H. Ayuntamiento,
D. Juan Cuende Pascual y plena convocatoria al efecto,
se reúne el Ayuntamiento de Plasencia, con la asistencia
de los Hon. Concejales D. José Miguel Llano Argandoña,
D. Angel Sánchez de la Osa, D. Ramón Higueras Ríos,
D. José Guadalupe Sánchez, D. Juan Pérez Díaz,
y D. Antonio Díazoro Sanabria - ausencia de los
señores concejales Habilidades, al objeto de celebrar sesión
extraordinaria.

Plenaria se acuerda la asistencia de los concejales D. Pedro
Santana, pleno, y D. José María Vaca.

1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. Se da la
orden de 21, hora señalada para el acto, por el H. Ayuntamiento
se declara abierto el sesionamiento, y se da la
orden a dar lectura al acta de la sesión anterior,
por quién se aprueba de su interpretación, si introduce
se las más menores modificaciones al mismo.

Convenio con el INCA - Pla. de Despacho Rural 1987. Por
el H. Ayuntamiento Presidente se da lectura a escrito
recibido de la Comisión Provincial de Despacho Rural
en el que se comunica a este Ayuntamiento
que ha concedido a una nueva reserva de Ocre-
dito por importe de dos millones de pesetas, con
destino a facilitar la iniciación de los trabajos
de su situación de pago. Advierte el H. Al-
calde que dado que el asunto a que se contiene
este punto del orden del día no ha sido dicta-
un informe preliminar por la Comisión Deportiva
para permanecer como pendiente, sin lo que se
no se dar cumplimiento a lo dispuesto en el

Real Decreto 2568/86 y solicita su ratificación plena y se lo incluirá en tal asunto en el respectivo orden del día.

Los miembros corporativos presentes, en nombre y nombre, ratifican su inclusión en el orden del día del asunto en cuestión y unánimemente acuerdan:

Primero. Establecer con el Instituto Nacional de Empleo y de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 21 de Febrero de 1985 (BO. del Estado del 26) el correspondiente convenio de colaboración para permitir la materialización práctica del objetivo aludido.

Segundo. Determinar cuoro sobre la realización de "Parqueamiento de la calle de los Namorados".

Tercero. Comuníquese a oportas en cargo al Ayuntamiento las pautas que sean precisas para llevar a cabo las actuaciones previstas en referencia a la indicada obra.

Cuarto. - solicitar a la Junta de Letres medida de subvención en cuantía del 30%. Seña la reserva de crédito efectuado por el Instituto Nacional de Empleo para coste de material, dada el carácter de utilidad pública de las respectivas obras.

Licencias Urbanísticas. - Seguidamente y previo estudio, reconocerán las siguientes licencias de Obras:

D. Julio Martínez. c/ Calzada 72

D. José Soto Muñoz. c/ Alcalde 13A

D. Francisco Díaz Soto. c/ Real

D. Joaquín Calero Muñoz. c/ Peña Huerta 30

D. Felipe López Dorado.

D. José Gómez para Madrid el 22 de Junio 1938
D. Francisco Loran Izquierdo.
D. Autómico Calle.

Por la presidencia se informa de la necesidad de aplicar, previo informe del Arquitecto Técnicos Municipales, de las concesiones de Licencias Urbanísticas, de legislación vigente, en virtud de los responsabilidades en que se puede incurrir, en caso de accidente grave en las respectivas obras. La Corporación, después de debidos estudios de utilidad tiene, acuerda que por la alcaldía se haga público un Boletín en el que se informe al vecindario de las siguientes normas:

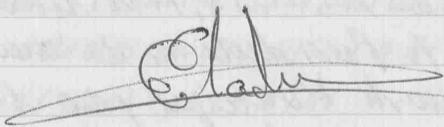
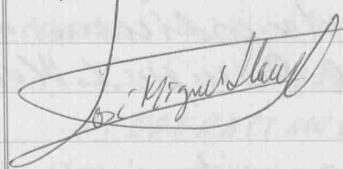
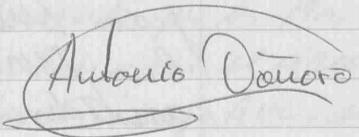
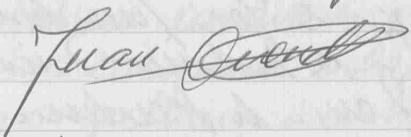
Primer. - Que al menos con una semana de antelación al inicio de cualquier obra se solicite una del Ayuntamiento la correspondiente Licencia Urbanística, detallando por su parte en cuanto las distintas unidades de obra a ejecutar y su cuantía.

Segundo. - A falta de solicitud y de corporatividad con el número 1 del Artículo 9 del Reglamento de Límites de las Corporaciones Sociales, deberá acompañarse obligatoriamente Proyecto técnico redactado por profesional legalmente autorizado y visto por el Colegio Oficial correspondiente para todos aquellas construcciones de nuevo planta, ampliaciones, reformas y modificaciones que afecten a la estructura resistente del edificio y de la fachada, manviene la responsabilidad los miembros de esta Corporación en caso de su no cumplimiento, que mediante rigor o resarcimiento de ocurrir accidentes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 228 y siguiente de la Ley del 26 de 1951 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Este reglamento se da lectura a instancia presentada por el vecino D. Francisco Fernández Vila, solicitando licencia Urbanística para realizar derribo y levantamiento

del inmueble marcas en el n.º de calle Fuente de este localidad y ejecuta, obra de madera
planto solo el solar del mismo y acompañado de
un proyecto técnico por inscribirlo al 3635041 M. insi-
do en el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.
La Corporación acuerda su licenciamiento.

y no habiendo más puntos de que tratar, el Pre-
sidente levanta la sesión, siendo las 21.30 horas, de
lo que se extiende la presente acta, que una vez levi-
tada y sellada conforme lo premio convenga los
señores asistentes, de que consta.



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento
Pleno celebrado el dia 13 de Octubre de 1987 pa-
ra aprobar el Presupuesto Ordinario

ACTA. De Valverde de la Vera, siendo el dici-
embre de octubre de mil novecientos ochenta y
niete, en la Casa Consistorial, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde, D. Juan Pedro Caro y
pues convocatoria al efecto, se reunió el
Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de
los Sres. Concejales, D. José Miguel Llamas Argan-
chide, D. Angel Sánchez de la Osa, D. Román Hu-
guen Lueyo, D. José Guardado Sancio, D. Juan
Caro Díaz y D. Antonio Díazoro Serrabria,
asistidos de su secretario, al objeto de
celebrar sesión extraordinaria al exclusivo
fin de aprobar el Presupuesto Municipal Ordin-
ario para 1987.

Hecha excusada su asistencia los Concejales, D.
Pedro Santivera Jiménez y D. José Díaz Vara.

Siendo las 21,35, hora señalada para el acto,
por el Sr. Presidente se da cuenta del Proyecto de
Presupuesto Municipal para 1987, informando
que en su consideración o formación se han cumplido
todos los requisitos legales y en su contenido
se cubren las necesidades para el mantenimien-
to y desarrollo de la vida municipal y desde
luego quedan atendidas las necesidades y
obligaciones mínimas exigidas por la ley.

Finalmente pido constar que regula la munici-
pial vigente este Pleno teniendo que volver a tomar
acuerdos con carácter definitivo, sobre el presente
Presupuesto, únicamente en el caso que se presenten
necesarias durante la exposición al público;
a no presentarse se considera, por Ley, defini-

Muivamente aprobada.

En este estado el Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el proyecto que se le propone como Presupuesto Municipal para 1987, y a través del mismo se relaciona al punto de Trabajo.

Reunido a nivel de Capítulos es de siguiente tenor literal: así como que se expulsa al público por término de quince días, con aviso en el Boletín Oficial de la Provincia y dejaras de costumbre. Transcurridos dichos plazo se dara cuenta al Ministro o este Pleno, en virtud a la redacción que se hubiera presentado informado por los Mtro. Señor - Interventor o Deportes, en el caso de las competencias o certificación negativa, en su caso:

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Remuneraciones del personal . -	6.263.790 B/.1
2. Compra de bienes corrientes y de uso. 4.375.000 .	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	321.758

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. INVERSIÓN REALIZADA	100.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	583.390 .
8. VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	100.000 .

SUMA LOS GASTOS 11.743.938

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. IMPUESTOS DIRECTOS .	2.103.600
2. IMPUESTO INDIRECTO	600.000
3. TASA Y OTROS INGRESOS	3.349.201
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.024.371
5. LUGARES PATRIMONIALES	366.760

B) OPERACIONES DE CAPITAL

8. VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS 100.000

SUMA LOS INGRESOS - - - 11743.938 NK
y no nuda el objeto de la reunión, por el Sr.
Alcalde, se lleva la memoria a los 22 concejales
que se extrajo de su punto acto, que tienen la
p. asistencia, con el fin de que halle la reu-
nión, cuando p. la secretaria, que asistía

Juan Gutiérrez Antonio Dávoro

~~José Miguel Llamas~~ G

Eduardo

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno cele-
brada el día 7 de Noviembre de 1987

ACTA.- En Villa de Llerma, siendo el día ve-
nte de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en
la Casa Consistorial, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde. D. Juan Gutiérrez Lasso, y previa conve-
catoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento
Pleno, con la asistencia de los tres concejales
D. Pedro Santesteban Lasso, D. José Díaz Vascor D.
Miguel Llamas Arquillida y D. Antonio Díez
de Sanabria, ausente de mi, la vicepresidenta
Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraor-
dinaria.

Han excusado su asistencia los concejales
D. Angel Sánchez de la Osa, D. Ramón Miquel Serr-
os y D. José Saavedra García

1º Aprobado, si procede, el acta de la sesión anterior.

Siendo los señores, como señala de punto el acto, pr
el d. Alcalde se declarara abierto la sesión, procediu-
ndo yo, se su orden, a dar lectura al acto de la Re-
unión anterior, que fue aprobado en su integridad.

2º Propuesto de
utilización del Servicio Provincial de Recaudación
de Tributos Locales y asistencia económica de los
Ayuntamientos a la Provincia: Es conocida la propuesta
que formula la Delegación a propósito del acuerdo reci-
bido a la Diputación Provincial sobre creación del
Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales
y asistencia económica de los Ayuntamientos de
la provincia, según acuerdo adoptado por su Pleno
en sesión de 25 de Septiembre, con objeto de que
se determine acceso a la utilización del mismo,
conforme a las condiciones y circunstancias
que se encuentren en la documentación ad-
junta.

y aplicadas las circunstancias de oportunidad
y conveniencia, inspirada en los principios de
actuación que para los Diputaciones, con rela-
ción a los Ayuntamientos, enuncia la Ley 7/85
de 2 de Abril, estimándose de conveniencia la
adhesión al proyecto, que verándose -a su des-
cubrir- en una efectividad y agilización de la
Hacienda Municipal, el Pleno de este Ayunta-
miento, por unanimidad a todos sus miembros
asistentes, que consta de yo, en todo caso, veinte
y seis diputados municipales para la validez del
acto, conforme señala el artículo 22º de la
Mejoría Norma, concordante con el 5º del
Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, adopta
en relación al asunto el siguiente ACUERDO:

Primer. Aceptar el ofrecimiento de la D. C. D.
Diputación Provincial de Badajoz, y en consecuen-

cia autoriza la utilización por parte de este Ayuntamiento del Servicio Provincial de Recaudación de Tributos y asistencia económica de los Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz, a partir de 1º de Enero del próximo ejercicio al 1988, que gestionarán directamente la propia Diputación y en las condiciones y requisitos que se contiene en el acuerdo de Colaboración del Museo, de 25 de Septiembre del Corriente año 1987, que se declara conocida y aceptada integralmente, habida cuenta de las peculiaridades y conveniencias que representan para el Municipio.

Segundo. Como participación económica de este Ayuntamiento en la prestación de los servicios cuya utilización se acuerda y para el Mantenimiento del Museo, se autoriza la deducción al 5% sobre el importe de los recargos en periodo voluntario y en el porcentaje que no fije reglamentariamente, en periodo ejecutivo, que girare la Junta Diputación Provincial y

Tercero. - Le remitirán certificaciones atípicas de este acuerdo a la propia Diputación Provincial, con un documento acreditativo y constante de la ejecución de este Acuerdo suscrito en el proyecto recordatorio, a llevar a efecto por el Museo, a cuyo fin se pone al H. Ayuntamiento Periodico, o al Miércoles que legalmente le corresponga en el ejercicio del cargo, para lo sirvan diligencia y aplicación del acuerdo adoptado y, en depurativa, de la intipación en el Servicio recaudatorio.

3º Estado cuatrienal de preciosidad 1988-1991. Acto regulador. Por la Presidencia se expone que la Junta Diputación Provincial Interesa la remisión de su lista de las necesidades de obras y servicios municipables a realizar en el cuatrienio 1988-1991 y

por unanimidad de los miembros corporativos presentes, se acuerda aceptar la propuesta que presenta la Presidencia, constituye un:

Vestimenta y Apariencia Oficial ..	3000000.00 Pts	
Clothes Cabres	1.250.000 Pts	
of Planeta el Cine	1850.000	
Fuente-Hahn Cuban	720.000	
Malvaca Mu	1900.000	
Catavino	1500.000	
Real	1920.000	
Nueve	360.000	
Traje el suadito	1200.000	
Canario de la Panaderia	6000.000	
Rey del Piran	1400.000	
Sociedad de	salida of suadito	400.000
Urbanaria y Pav.	Paseo el Jardín del	330.000
Otros	Techumbre con lona	1650.000
Jardín y Jardines	Reforma Plan Busto	500.000
Jardín y Jardines	Dotación bancos paseos	300.000
Muebles pifflis	Dotación jardín	450.000
Lustros en deportivos	Reformas fútbol sala	480.000
Lustros en deportivo	Nuevos deportes	5500.000
	Total	30.710.000

y no habrá más asunto de que tratar, el d.
Presidente levanta la sesión, siendo las 21 horas, de
lo que se extrae de lo presentado, que una
verdadera y noble corporación se funda en los am-
bientes, constituyéndose en arbitrio

Juan Gómez

P.D.F.

José Miguel Hernández

P.D.T.

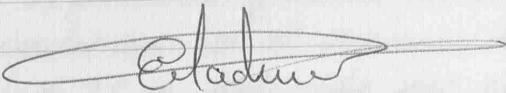
Juan Lobo

Antonio Díaz

Eduardo

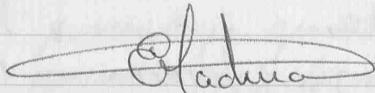
Diligencia.- Se extiende yo. la Secretaria Habil. Tade. para
hacer constar que la sesión ordinaria del Segundo Pleno. Real
del dia de Noviembre de 1987 no fue convocada por
falta de asuntos.

Valverde de Horcas de Noviembre de 1987



Diligencia. Se extiende yo. la Secretaria Habil. Tade.
para hacer constar que la sesión ordinaria del Segundo
Pleno. Real correspondiente al dia de Junio de
1988 no fue convocada por falta de asuntos.

Valverde de Horcas de Junio de 1988



Sesión extraordinaria del Segundo Pleno celebrada el dia
13 de Febrero de 1988

ACTA. En Valverde de Horcas nrova el dia trece de
Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la Casa Consis-
torial. bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Lizardo
Cano y publico convocatoria al efecto, se reúne el Segun-
do Pleno con asistencia de los Drs. Concejales.

D. Pedro Sastreva Cano, D. José Díaz Varela, D. José Miguel
López Riquelme, D. Arturo Díaz Rojo Sancha, D. José
Martínez García, D. Ángel Sánchez de la Osa, D. José Gómez
Díaz y D. Ramón Míguez Muñoz, asistido al secretario
Secretario, al objeto de celebrar sesiones extraordi-
narias.

Primero.- Aprobación ri procede, del acta de la sesión anterior.- Siendo las veinte treinta, hora señalada para el acto, por el Sr. Alcalde se declara abierto la sesión, quedando aprobado el acta de la sesión, sin introducir en la misma modificación alguna.
 Segundo. Oposición a la integración de los sanitarios locales al proyectado Centro de Salud de Aracataca.- Por el Alcalde se expone que el pasado dia 20 de Mayo tuvo lugar una masiva reunión de vecinos, en mayoría de edad, mostrando en total rechazo y oposición al proyecto de integración del Médico y A.T.S. titulares al Centro de Salud de Aracataca, hubo de cuenta de que se privaría a este poblado de tales servicios desde las cinco a la tarde de cada día hasta las nueve horas del siguiente día, en días laborables, y durante todas las horas en sábados, domingos y festivos y por motivos de la reunión se acuerda mostrar al Dr. F. consejero de Salud y Consumo a la Junta de Extremadura la total oposición a tal integración en cuanto al servicio de guardias médicas, que fundamentalmente se impide al presente funcionamiento del servicio telefónico interurbano, que tanto dice que desearían estos particulares, ratificándose en su inequidad en el sentido que ha sido redactado y que viene entregado anticipadamente por el concejo por la Comisión Municipal Dr. Meridiano por la Alcaldía, y en virtud de los acuerdos entre el Magistrado, Notario, y Pajes e Testimonio, esta rebida al punto de 15 de febrero actual, y que es del tenor literal siguiente: "Pase sujeta pluma y anota

nierte en escrito que adjuntamos, a nombre de los 640 per-
sonas en mayoría de edad, es informe que se impide
un buen concurso de las vías más importantes como la se-
ñal pública al presente funcionamiento del servicio
telefónico interurbano, tan deficiente, tanto por la sa-
turación de llamadas e insuficiencia de líneas, como
por la excesiva capacidad de la central telefónica ade-
más del insuficiente teléfono de los dos únicos cabi-
ños telefónicos, único medio de comunicación con el
proyecto. Señala el Anexo para aquellas personas
conocida de recursos económicos, sin aparato tele-
fónico en su domicilio, que no tiene más que
queños poderes para ser las más afectadas
después, habida cuenta de que aquellas que disponen
de esa medida capacidad económica podrán tener
a todos hora del día y de la noche, particularmente,
como siempre, antes en dictadura, hoy en democracia,
con más dinero, todo clareo de asistencia sanitaria.
Y se tenderá a despistar aún más y es
lamentable que ahora lo sea con las decisiones
oficiales, la condición de asegurados del legítimo
obligatorio de la enfermedad. A mayor abundamiento,
nuestra población, envejecida por la vuelta de tantos
periodistas que dejaron lo mejor de su vida en otros
pueblos de España y del extranjero y que tanto con-
tribuyen al bienestar que hoy disfrutamos, y con
poca educación sanitaria, puede con peligrose
plantea la desbandada de servicios de urgencias así pro-
gramados, servicios que puede no serlo, pero que pue-
de derivar de atención de otra verdadera oína dro-
mática consejerías. Los plenipotenciarios, que en la
mayoría carecen de teléfono y no ven, o no saben,
o no pueden utilizar la abridora cabina, y la
salida de ellos, como la de los leones, se supo-

basta o lo suerte de que al hallarse enfermo
 este el servicio interurbano un funcionamiento,
 una cabina en condiciones de ser utilizada y
 un médico que en ese instante se halle en el centro
 de Beniapa y no cumplido con su deber en
 le plazco siendo a Magaña, Malacrida o pausa
 a Tomelloso, todos ellos distantes de Valverde de Ull-
 ruca un treinta kilómetros. - Teniendo lo peor, ya
 salvo de Llerena, y así se expone en reporte escrito
 hoy el día 5 de octubre de 1985, el drama que cons-
 tituyó el fallecimiento de un vecino, D. António
 Maiges Domínguez, quien, como consecuencia a la
 efectividad del régimen de guardias médicas de
 pie de repara, por entonces establecido en esta
 comarca, no pudo ver atendida de su enfermedad
 enfermedad hasta hora y media después de abordar
 el avión Teleférico, por hallarse el médico a ser-
 vicio atendido a otro enfermo y lo llevado al
 de Magaña y cuando pudo un asistente solicitar
 un automóvil para llevar, inmediatamente al
 Hospital de Llerena y ordinarios que todo lo que
 no sea prestar asistencia médica de urgencia en
 la primera media hora de la enfermedad trataran
 a otra la vida de las personas. - En los Centros de
 Salud que se van a proyectar significan aproxi-
 madamente a los pacientes, planificadas fun-
 ción especial y atendida por ginecología, anä-
 lisis más ágiles y completas, odontología y oculis-
 tica para todos, muy especialistas para los espe-
 ciales de tal forma que un sintagma de verdad
 en Europa, bien vendrán frenar aquello y se
 evitará también la espera de meses en las
 atenciones que reciben en el Hospital de
 Llerena y en Ambulatorio de Zafra, pero lo

que de verdad nos va a llegar no es un Centro de Salud con tales dotaciones sino un Centro de Sanidad Médica, a imagen y semejanza de los existentes desde hace dos o tres años en los medios rurales de provincias al Sur de O. Leon. a cuyo fin se habilitará un Consultorio Médico o Centro Rural a Higiene, con dos camas para uso exclusivo de un Médico y un A.T.S. del servicio de guardia que recibirán nuestras aldeas los que se trasladan y un automóvil para sus desplazamientos y aquí acaba todo. Esto, excusaré, no es lo que quiere el pueblo español que habita en los medios rurales, que se conforma con la misma sanatoria que tiene, aunque aspire a una mejor, pero jamás ir hacia peor, facilitando con tales proyectos a la vuelta e inspección de lo ya olvidado igual médico, que despistigio hace escasos años a la medicina rural con deimento para las clases humildes y que tanto criticó el partido político que tuvo un gobierno. Es la oposición. - No olvide, Excmo. Sr. que el particular ramillete de todos los pueblos de España, que ha constituido siempre en cuenta con médicos, practicantes, curanderos, inspectores farmacéuticos y veterinarios, fue conseguida y suscavada en sus haberes, desde tiempo inmemorial y hasta fines del año 1961, un cargo al erario municipal de todos esos pueblos, y entidades que no es justo que cuando la Administración Pública asume esa carga pública se pierda importancia de mantenerla en todo su plenitud del ejercicio de tales profesionales, con el consiguiente perjuicio para la salud pública y el bien común. - Se proyecta una integración no se tiene en cuenta que los medios rurales extremados o mejor los de la provincia de Badajoz, no tiene ri-

número alguno con los pueblos castellanos, ni la distancia ni la densidad de población y más que las urgencias médicas, no hace de ser tratados con la misma rapidez. En esto existen avances de 30 a 200 vecinos y es natural y obligado que la urgencia surja con mucha menor frecuencia. Sin embargo el deseo de la Administración por establecer para los sanitarios ejercitantes en todos los lugares una jornada de trabajo equiparable al resto de los españoles, que respete el derecho que acompaña nuestra constitución, pero estimamos que es a los políticos de turno a quienes corresponde tener la suficiente imaginación para arbitrar las medidas necesarias para no perjudicar ni un ápice a esa mayoría que constituye el pueblo español. Sobre todo porque se sabe de la existencia de muchos profesionales médicos y A.T.S. en paro, que la Administración puede confrontar libremente, imprimiendo el resto de la formación de titulares y contingentes a la necesaria creación de puestos de trabajo. Un ejemplo con proyección para todo España, lo constituye la Corporación Municipal de Pedro Bernardo, en la provincia de Ávila, que desde hace dos años, al integrarse un médico y A.T.S. y quedando al respectivo cuenta de Guardias Médicos y dejarse de prestar la asistencia sanitaria desde las 5 de la tarde, contrata a un médico en paro, con cargo al erario municipal, para poder atender adequadamente a los convalecientes, desde dicho horario hasta las 11 horas del día siguiente, y así continúa actividad constante. De definitiva. Una hora se puede servir mejor al pueblo, que mantenerlo de la misma asistencia sanitaria que el pueblo tiene, que ya está dividida entre lo que no quiere perder?

Tercero. Solicitud de subvención del Fondo Social Europeo. Por lo demás no de lectura a escrito que va dentro del 2º año.

Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibáñez, Presidente de la Junta de Extremadura, en el que se sugiere al señor a la Consejería de Economía y Hacienda la petición oficial para la contratación de jóvenes, mayores de 18 años y menores de 25, demandantes de empleo, por un periodo de seis meses, en obras o servicios de carácter social y comunitario, con cargo a agudos del Fondo Social Europeo y dada por el asunto la alta tasa de desempleo marcado por la Comisión Europea correspondiente, el la Alcalde, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, solicita la ratificación plenaria de su iniciativa en el orden del día.

Los miembros corporativos presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, ratifican por unanimidad, acuerdan: Primero. Solicitar de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura una subvención económica en la cuantía precisa para contratar a diez jóvenes de las localidades, mayores de 18 años y menores de 25, demandantes de empleo, por un periodo de seis meses del corriente año, en obras o servicios de carácter social y comunitario y con el fin de paliar la grave situación de desempleo existente en el sector juvenil de esta población y facilitar la formación profesional y académica del mismo, distribuyendo tales puestos de trabajo del siguiente modo: Dos puestos de administración para mejoramiento y actualización de los distintos servicios de la administración municipal, un puesto de electricista para mantenimiento y reparación del alumbrado público e implantación de un sistema de ahorro energético, incluidos el servicio de Aguas y un puesto de jardinero para obra estabularia y ornamentación de los jardines públicos y el colegio. Segundo.- Prestar la imprescindible de

este Corporacion Municipal para aportar intervención al fin de al costo de tales puestos de trabajo dentro de la situación depictaria de lo mismo. Tercero. - Facultas al h. Alcalde Presidente. S. para que de acuerdo con los criterios corporativos que legalmente le sus tituya, tan ampliamente como se desee proceder, para suscribir el oportuno convenio de colaboración.

Cuarto. Plan Provincial de Obras y Servicio 1987. Programa 3.- Electrificación Rural. Seguidamente se da cuenta de quanto se fecha 27 de Junio último por lo recibe del h. Diputado. Delegado del Área Técnica de la Secu. D. presidente Provincial de Badajoz en el que se comunica la aprobación de la obra n. 47.50. Zona Sur. Electrificación rural de la Diputación. con arreglo a lo siguiente indicación:

Aportación de la Diputación con cargo al Banco a Crédito Local.	2403.067.11
Aportación de la Junta de Extremadura	1.602.045
Total presupuest	4.005.112.01

La Corporación, por unanimidad, acuerda prestar la conformidad de la obra indicada y su financiación, solicitando ayuda técnica a la Diputación para la ejecución del oportuno proyecto técnico de la obra de referencia.

Cuarto. Recibimientos del Padre Municipal e Habitante. - Seguidamente se da cuenta del Rotovar número general referido al 1er Junio de 1988, en el que se considera las viviendas habitables en el periodo del 1 de Junio a 1987 con 100.000 m² de 1988, quedase cubierta con una población de 1.001 habitantes y definitiva el apartado público mediante edicto en el D. O. el Precio y no habrá más avales de que tratar. Por el h. Alcalde de se levante la sesión a las 21.30 horas de lo que se establece el presente acto se firmarán las actas, de lo que cabrá lo que

Fran Quirós Pérez Juan José Martínez Hernández
J. F. Guardado Juan José Martínez Hernández

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleva celebrada el día 30 de abril de 1988

ACTA. En Valverde de la Sierra viviendo el dia treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Lluneda Caro, y previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleva, con asistencia de los Sres Concejales D. Pedro Santesteban Caro, D. José Díaz Vaca, D. José Miguel Marcos Izquierdo, D. Ángel Sánchez de la Osa, D. Ramón Blázquez Luengo, D. José Suárez Sosa, D. Juan Caro Durán, asistidos de su Secretario Habilitado, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Primer. Aprobación, si procede, del acta de la Sesión anterior. Siendo la reunión, bien señalada para el acto, por el Sr. Alcalde, se declara abierta la Sesión, que dará aprobado el acta de la anterior, sin introducir en la misma modificación alguna.

Segundo.- Equipoamiento del Club de Pensionista. - Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que en los primeros días han quedado ultimadas las obras de reforma y acondicionamiento del local de propiedad municipal habilitado para ubicación del Club de Pensionista, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, como indica a un latente deseo y necesidad de los aquí residuos y viendo preciso la dotación del mobiliario para su puesto en funcionamiento, con fecha 18 de Marzo de 1988 se ha dirigido a la Señora Dña. Consejera de Fomento Social y Diputación de la Junta de Extremadura escu-

to solicitar de ayuda económica a tales fines,
dada la carencia de recursos Municipales y su
vasta efectuado a tales dependencias se unen los in-
formes del buen propósito a atenderlos, pero
condicionando a que exista compromiso municipal
acerca varia el destino del equipamiento duran-
to un periodo de quince años.

la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primeros. Aprobar la decisión de la Hacienda de soli-
citar el equipamiento del Club de Pensionistas
al Excmo. Sr. Consejero de Acción Social y
Suspension de la� punto de la treceadura. Segundo.
Comprometerse formalmente a un viernes el
destino del equipamiento que se suministro
por el Excmo. Consejero durante un periodo de
quince años, a partir de la fecha de la suscri-
pción. Terceros.

Tercero.- Convenio con el Instituto Nacional de la Salud, suspon-
iendo la Corporación de la existencia de concien-
cias entre las Corporaciones Locales que cuentan con
Centros de Atención Rural con el Instituto Nacio-
nal de la Salud del Ministerio de Sanidad y
Consumo, para la utilización por éste de los
beneficiarios del Seguro Obligatorio de Salu-
dad, por unanimidad de los miembros Cor-
porativos, por constituirse la casi totalidad del
número legal de los mismos, expreso en el artículo
anterior por unanimidad: Propone al Insti-
tuto Nacional de la Salud la realización del
acuerdo a efecto de funcionamiento ordinario
y cotidiano del Centro Sanitario el teatro-
policial local, aceptando expresamente la for-
mularización de acuerdo anterior, de conformi-
dad con los mándatos que se establecerán por

el acta del Lumbito.

hº Plan de Desarrollo Rural. Por el hº Alcalde se da lectura a escrita
de fecha 15 de Marzo ultimo de la Comisión de Coli-
Nuevos, coordinación y seguimiento del Plan de
Desarrollo Rural en el que se comunica a este Ayu-
tamiento lo concerniente a la primera reserva de
cuidado del presente año por importe de tres Mi-
llones cien mil pesos (3'100.000 M\$) equivalentes
a subvenciones del 100% de los gastos de obra e
empleos en la ejecución de obras o servicios o aco-
modos por este Corporación, destinada a atender la
situación de aquella trabajadores más desfavore-
cidos en paro. Advierte el hº Alcalde que dado el
asunto de que se contrata este punto del orden del
dia no ha sido dictaminado plenamente una de
comisión Informática correspondiente, por lo que a los
acuerdos cumplimenta a su despacho a el Señor
Decano 25681 86 y solicita su ratificación plena
a la violación de tal acuerdo u el referido ob-
jetivo del dia

Los miembros corporativos presentes, en virtud de
que ratifican la indicación en el orden del dia del
asunto en acuerdos y no manifiestan acuerdo:

Primero. Establecer con el Lumbito Nacional de
Desarrollo y de Ayuda con lo suscripto en la Orden
Ministerial de 21 de Febrero de 1985 (B.O. del Estado
del 26) el correspondiente convenio de colaboración
para posibilitar la materialización práctica del obje-
tivo aludido.

Segundo. Determinar cuáles obras a realizar se de-
cidirán con acuerdo de obras, calle y caminos Municipales.

Tercero. Comuniquese aportos con cargo al era-
rio municipal en fondos que sean precisos para llevar
a cabo las actividades puestas en representación

de la obra.

Cuarto. Solicitar al Sr. Jefe de Administración una intervención en virtud del 307 sobre la cesión de crédito establecida por el Instituto Nacional de Servicios para costo de Materiales y dadas al carácter de utilidad pública de las repartidas obras.

Quinto. - Colocarle al S.E.R.E.A. un oficio de caminos del término municipal. Seguidamente al Sr. Alcalde Presidente explicar a los vecinos detalladamente los pormenores del asunto e que se contrata este punto, dando a conocer los acuerdos del servicio a Reparación y Extracción Agraria para reparación y acuedicionamiento de los caminos del término municipal y por acuerdo de los miembros corporativos presentes, en número de ocho, acuerdos.

Primer. solicitar al servicio de Reparación de Tramaderos Agrarios de la Consejería de Agricultura y Comercio al Sr. Jefe de Administración (S.E.R.E.A.) la reparación y acuedicionamiento de los caminos del término municipal que se componen de los siguientes:

1: Camino de La Carrada - Valdeverde

2: Camino Real

3: Las Carradas

Segundo. Recurrir a disposiciones del S.E.R.E.A., dado este instante los términos de dichos caminos que se necesitan ocupar para la materialización de su reparación y acuedicionamiento.

Tercero. Comprometerse a efectuar la explotación forestal de terrenos de particular que van a corresponder a los propios vecindados.

Cuarto. Fomentar al Alcalde, o mundo corporativo, que se presenten de inmediato, para la formalización de los pactos.

Sexto. Obras y reformas en el Colegio Público. Por la medida se da a conocer que días pasados ha sido convocado por el Sr. Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencias, puntualmente con varios teléfonos y distintos plazos, el proyecto de realización de pequeñas obras de reforma en los Colegios Públicos, informando por teléfono de efectuarlos conjuntamente con las autoridades de dichos Municipios y subvención del Plan de Desarrollo Rural. A tales fines, voluntariamente que llevan una memoria de indicadores reformados, en cuanto al Colegio Público de esta localidad, se verá de acuerdo con el proyecto que habrá elevado su memoria de dirección de dicho centro. La Corporación que de seguidamente informado.

Septimo. Reconocimiento de servicios institucionales. Se da a conocer escrito de D. Eduardo Chaves Almarz, Asistente de la Policía Municipal, indicando que con fecha 17 de Mayo de 1983, tomó posesión de la municipalidad de dicha plaza, mediante la oportunidad operación municipalizada con autoridad y desde el dia 1 de Marzo de 1982, de forma interrumpida, prestó servicios como asistente en la misma plaza, por lo que entiende que tales servicios habrían de ser computados a efectos de la percepción del derecho a tareas. La Corporación rectifica el insinuar emitido por la autoridad en el sentido a que se le aplicaría en tal caso el Artículo 1.1 a la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, acuerdo por unanimidad reconocer al Sr. Chaves Almarz como servicio efectivo los prestados desde el dia de Marzo de 1982 al 16 de Mayo de 1983, a todos los efectos.

Octavo. Modificaciones al ordenanzamiento. Vista el expediente tramitado para modificar los ordenanzas fiscales a las finanzas de Plantanilla, Servicio de Recogida

do a Barrios y Pereira e Compañía y tienen en cuenta que el expediente esté ajustado a lo que establecen los preceptos legales aplicables vigentes y que la modificación propuesta se encuentre plenamente justificada para los mejores regulaciones a los tributos.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y el que emite la Secretaría de Hacienda, por unanimidad, que representa el voto favorable de la mayoría aboluta legal de los miembros de la Comisión, se acuerda:

Primer. Modificarse con efecto de 1^{er} de Enero del presente año, la ordenanza que se establece en el Código que fija las determinaciones.

Desafijo: Incumpl. de 200 pts por inmueble solo se tarifa existente

Servicio de Alquiler de Edificios. Se aumenta a 200 pts por inmueble solo la tarifa existente
Servicio de Reproducción Basada. Fijar una cuota anual de 1600 pts para domicilios particulares

Derecho de Cementerio. Número de propiedad 20.000 pts
 mrs. Derechos interiores: 750 pts

Segundo. Que no expuesto al público este acuerdo, se reglamentarán inmediatamente

Nuevamente. Preguntas y preguntas-~~los~~ se formularán

y se habrá más amplitud al que tratará, para el público se levantará de nuevo a los veinticinco horas de lo que se establece la reunión actual, que forma la amplitud, de lo que establece

Juan Aranda

José Miguel Hernández

Eduardo

Juan Aranda

P.M.

Sesion Extraordinaria del Ayuntamiento de Pinos
celebrada el dia 24 de Septiembre de 1988 para apro-
bar el Presupuesto Ordinario de 1988

ACTA. En Valverde de la Sierra, villa el dia
veinticuatro de septiembre en el momento oche-
to y ocho, en la Casa Consistorial, bajo la presi-
dencia del H. Alcalde, D. Juan Amador Cobo y media
convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento
de Pinos, con la asistencia de los Hrs. Concejales
D. Pedro Santibáñez Gómez, D. José Díaz Varela, Don
Jai Miguel Llano, los que quedan, D. Ángel Sánchez de
la Osa, D. José Francisco Pascual, D. Juan Cobo Díaz,
y D. Antonio Domínguez Sarralés, asistidos de su
Secretario, al efecto de celebrar sesión extraordinaria
al exclusivo fin de aprobar el Presu-
puesto Municipal Ordinario de 1988.

No acusados ni asistencia del concejal, D. Ramón
Miguel Cuenca.

Siendo el 21, hora señalada para el acto,
por el H. Presidente se dio cuenta del Proyecto
de Presupuesto Municipal Ordinario para 1988,
informando que en su composición o forma se ha
cumplido todos los requisitos legales y se ha con-
ficiado de cubrir las necesidades para el mante-
nimiento y desarrollo de la vida municipal y de de-
muestra que son atendidas las necesidades y obliga-
ciones mínimas exigidas por la ley.

Finalmente hizo constar que según la nor-
mativa vigente este Pleiso tendrá que ser a forma
acuerdo, con cambios definitivos, sobre el presente
Presupuesto, unicamente en el caso que se presenten
reclamaciones durante su exposición al público,
de no presentarse se considera, por Ley, de pli-
civamente aprobado.

En este acta el Perú por unanimidad acordó aprobar el proyecto que se propone como Presupuesto Municipal para 1988 y a través del mismo se relacionan los puestos de trabajo.

Remitiendo a nivel de Capítulos y del siguiente texto literal.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos	1780 000 M/1
2. Impuestos indirectos	700.000 .
3. Tasas y otros ingresos	5452.000 .
4. Transferencias corriente	5200.000 .
5. Lujeros Participacións	652.000 .

B) OPERACIONES DE CAPITAL

8.- Variacións de activos financieros	100.000 .
---------------------------------------	-----------

SUMA LOS INGRESOS 13.884.000 M/1

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Remuneraciones del personal	6.270.852 M/1
2.- Compra de bienes corrientes y servicios	5.735.000 .
3.- Transferencia corriente	548.465 .

B) OPERACIONES DE CAPITAL

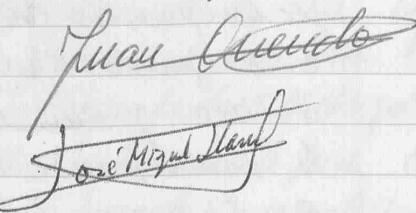
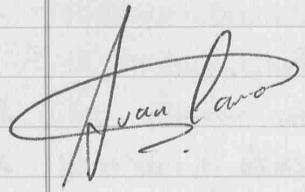
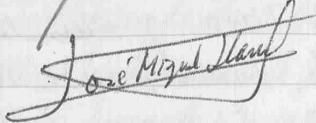
8. Variacións de pasivos financieros	100.000
9. Variacións de pasivos financieros	1.229.683

SUMA LOS GASTOS 13.884.000 M/1

Si mismo se acuerda, exponerlo al público, para que los interesados pueda formular alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el plazo de quince días hábiles por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre. Transcurrido dicho plazo se dará cuenta de nuevo a este Pleno en reunión de las reclamaciones que se hubieren presentado informa-

doz, por los tres Secretarios - Directores o Deportistas
de su area de sus competencias o competencias ha-
bilitadas en su caso.

y no siendo otra el objeto de la reunión, se
levantó la misma a las 21.25 horas, de la que se
extiende lo presentado ante que firmara los tres
asistentes, que una vez leída y Nada de conpon-
erse, concurzó la Secretaria. Ver acta para


Juan Gómez
José Miguel Sánchez

La reunión ordinaria del Segundo periodo Pleno celebra-
da el dia 24 de Septiembre de 1988

ACTA En Valverde de la Sierra nudo el dia veinte-
número de septiembre de mil novecientos ochenta y
ocho, en la sala heristorial, bajo la presidencia
del Alcalde, D. Juan Luis de la Rosa, quien convocó
al efecto, se reunió el Segundo periodo Pleno,
con asistencia de los tres concejales, D. Pedro Santi-
ago Gómez, D. José Díaz Varela, D. José Miguel Sánchez
Inquisidor, D. Angel Sánchez de la Osa, D. José Fausto
de San Vicente, D. Juan Cánovas y D. Alfonso Domínguez
Sanabria, asistido de Mtra. la Secretaria Matilde de la
objeto de celebrar sesión ordinaria.

Ha excusado su asistencia, el concejal D. Raúl

mais hijas tuvieron.

Primer.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. Si procede la reunión trae más, pero señalado para el acto. En el informe se procede a abrir las sesiones, procediendo a aprobar el acta de la sesión anterior, sin introducir en la misma modificaciones alguna.

Segundo.-Convenio con el D.N.O.N. Plan de Empleo Rural. Se da lectura a punto de la Comisión Provincial de Cooperativas, Coordinación y Regulamiento del Plan de Empleo Rural en el que se comunica a este Ayuntamiento la concesión de la legajo de acuerdo al crédito del presente año por un importe de un millón setecientos mil pesos (1.700.000 M\$), equivalente a una subvención al 100% de la mano de obra o empleo. Si la ejecución de la obra o servicios a acordarse por este Convenio, destinada a atender a los servicios de aquellos trabajadores que desfavo recidos de paro. Advierte el Informe que dado que el acuerdo a que se contrae ante punto del orden del día no ha sido dictaminado previamente por la Comisión Ejecutiva comprendida, por lo que se hace cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/86 y solicitan la ratificación plena de la voluntad de tal acuerdo en referido orden del día.

Los miembros corporativos presentes, en nombre de orden, ratifican la voluntad en el orden del día del acuerdo en cuestión y por unanimidad acuerdan:

1º Establecer con el Instituto Nacional de Empleo y de Asuntos con lo preceptuado en la Orden Ministerial de 21 de Febrero de 1985 (B.O.E. Edic del 26) el correspondiente convenio de colaboración para permitir la materialización práctico de objetivo establecido.

2º Determinar cuan obra a realizar la de "Pavimentación

nuevas o calles Fuentelambla Cebolla y Piranya.

3º Comprometerse a aportar el cargo al erario municipal los fondos que sean necesarios para llevar a cabo las adquisiciones previstas con referencia a cada obra.

4º Solicitar de la parte de Extremadura una subvención en cuantía del 30%, solo la reserva de crédito efectuada por el Instituto Nacional de Desarrollo para coste de materiales y dado el carácter de utilidad pública de los referidos obras.

Tercero. Recurso de apelación ante el Tribunal Supremo - Dada cuenta del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de lo Excmo. Audiencia Territorial de León, con fecha 7 de junio de 1988, en el incidente promovido por el Sr. Letrado del Estado sobre inspección de reutilización dictada por aquella Sala el día 2 de diciembre de 1983, recurrido en el recurso 853/80, promovido por D. Angel Puentes Sánchez, declarando la imposibilidad de la ejecución de la misma y ordenando una indemnización sustitutiva a cargo de esta Corporación de 81.905.301 pts.

Visto, animado, el dictamen emitido por el letrado de los Ilustres Colegios de Abogados de Cáceres y Badajoz, D. José María Martínez Sánchez-Arjona, quien se pronunció sobre la concurrencia de apelación de la sentencia ante el Tribunal Supremo.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primer. Dejar constancia de que la indemnización que fije el auto como sustitutora de los perjuicios causados ante la imposibilidad legal y material de ejecución de la sentencia, es totalmente desproporcionada en relación con la cantidad que

considera aceptable el propio intercambio en la medida de aprecio y rebasa límites armoniosos la cantidad exigida como justo precio por el suelo Provincial de Segovia alrededor de 100 mil; pero es más, el valor asignado a los terrenos resulta a todos tales excesivo, si se compara en cualquier momento de valenciación o teniendo en cuenta los precios efectuados en la última transacción de los mejores se le compare, lo que le recuerdo, no me lo negarás.

Segundo. Dentro del plazo legal, se personará con Letrados y Procuradores manifestando el propósito de apelar ante el Tribunal Supremo la orden de ejecución de terrenos.

Tercero. Para formalizar el escrito comunicando el propósito de apelar ante la Audiencia se designa Procurador a D. Miguel Onorato Fernández, que actuará bajo la dirección del Letrado D. Juan Antonio Muñoz Fernández, ambos pertenecientes a los Colegios de Procuradores y Abogados de Segovia y Lérida. Y así mismo para formalizar el escrito y avisar la defensa ante el Tribunal Supremo, se designa a los Procuradores de acuerdo S. J. Villalba Madrid y D. Marc del Camino Víndas Moraleda y a los Letrados S. J. Juan Carlos Puebla Manso, los tres de los Colegios de Procuradores y Abogados de Madrid.

Cuarto. Una de las tareas, donde ahora y tan aplaudida como en Derecho, para nuestros el h. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, D. Juan Cerdas Caso, o quien legalmente le sustituya para la firma de cualquier acta, contrato, documento, negocio jurídico e todo escrito público, sea necesario a la instauración de cuanto antecede y de modo específico para que se otorgue poder general para pleito a favor de los Procuradores señalados anteriormente y análogamente se efectúe copia de

88
municio a favor de los Trabajadores de Extremadura, D. José Luis Gómez Hernández, Secretario y D. Juan María Gómez Serrano, de Badajoz a D. Esther Pérez Sáenz y D. Juan del Olmo Pintor Sotillo, y a Cáceres a D. Jorge Campillo Alvaro y D. Mariano Ángel Bueno Sánchez.

Cuarto.- Proyecto de Empleo Juvenil. El Sr. Alcalde expone que ha sido el Dr. Juan R. Juan Cárdenas Rodríguez Ibáñez, Presidente de la Junta de Extremadura, texto definitivo del acuerdo para el Fomento de empleo Juvenil, ofreciendo la oportunidad de participar en algún proyecto con carácter estatal, pudiendo:

La Corporación, por manifiestamente, cuando solicita, se le consejo de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura y dentro del Programa de Apoyo para el Fomento de empleo Juvenil, subvenciones económicas, en cantidad del que por año, para la contratación por este Ayuntamiento de jóvenes mayores de 25 años de la localidad y en situación de desempleo, con destino a los siguientes puestos de Trabajo:-

- Dos puestos de jardinero
- Dos puestos de electricista
- Dos puestos de albañiles
- Dos puestos de administrativos
- Dos puestos de fontaneros

Y aprobado el proyecto de iniciativa provincial de este Ayuntamiento en los términos expuestos.

Quinto.- Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988. Obra n.º 148 de Zona Sur. Centro Social 2^a Fase. Le da cuenta a la Diputación Provincial de la Diputación Provincial, relativos al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988 y planes de los Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Teruel Oriental" por lo que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda constancia.

ante la Corporación, y con se solicita su adoptación
el siguiente acuerdo:

1º Se presta aprobación a la obra 4-148 a la comuna
de Llancayán, dentro del eje social, rotaria, a realizar
en este Municipio, y de financiación a la misma
que se indica a continuación:

Aportación del Ayuntamiento en cargo a fondos propios	620.000 bs
Aportación de la D. perteneciente en cargo a fondos propios	<u>7480.000</u>
Total presupuesto aprobado	3.100.000

En consecuencia, la Corporación Municipal
adquiere el compromiso de aportar la cantidad
dada al expresidente, dentro del plazo de ejecución
que se establece para la obra.

2º El Ayuntamiento autoriza expresamente
al delegado de Hacienda de la Provincia para
que de los ingresos que el Ayuntamiento haya
de recibir de municipalidad Delegadas en el depo-
sto de participaciones o recaudación en impuestos
o tributos del Estado, retenga y haga pago a la
Diputación de los cantones correspondiente para
atender al abono de las certificaciones de obras
que se extiendan en la cantidad máxima per-
mitida y - la simple presentación de la de pluma
o copia de certificación o de cualquier otra docu-
mento fechado, hasta tres o la cancelación y
pago de la aportación municipal de fondos propios
sufficiencia para la obra.

Análogamente autoriza el Ayuntamiento
expresamente al Ministerio de Hacienda al Fondo
Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo
que legalmente corresponda, para que de los
ingresos que el Ayuntamiento pague percibido del

Estos por los participantes en los presupuestos de acuerdo con acuerdos en materia de el Capítulo 23 del Estatuto Local 13, de los presupuestos generales del Estado, en el desarrollo de la tasa establecida por el artículo 3º del Real Decreto Ley 161/1977 de 15 de febrero, que regula los precios de arazas, en el presupuesto solo el de pago que grava la venta de jardines ocepcionales y arbustos y otros impuestos especiales, retiro y hacer pago a la repartición cumpliendo los mismos formalmente que los autorizan el expresidente y con igual finalidad.

Sexto. Plan Provincial de Obra y Servicios a 1988. Obra n.º 17 en Zona Sur. Saneamiento de alcantarilla de Circuito 7.1 de la Deputación Provincial, relativos al Mta Provin- cial de Obra y servicios a 1988 y planes de los Convenios de servicios Especial "Zona Sur" y "Centro Oeste" por lo que se participa a este ayuntamiento la aprobación de la obra n.º 17 de Zona Sur, de acuerdo con el saneamiento y a la financiación de la misma que es como sigue:

1º Le pone aprobación a la obra n.º 17 del Mta Provin- cial de Obra y servicios a 1988, 2000 m., de acuerdo con el saneamiento y a la financiación de la misma que es como sigue:

Aportación del Ayuntamiento en cargo a fondo propio

100.000 pt

Aportación de la Deputación en cargo a fondo propio

100.000 pt

Total presupuesto aprobado 500.000 pt

En consecuencia las corporaciones Municipales adjuntas al convenio de aportar las cantidades antes aprobadas dentro del plan de servicios que se relata para la obra.

2º.- El Ayuntamiento autoriza el presente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los impuestos que el Ayuntamiento pague a recibir del Municipio o Delegación se concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Deputación de la cantidad de correspondiente para atender al abono de las certificaciones de obras que se extienda, a la cuantía máxima de gastos permitida, y a la cumplida presentación de la documentación de repartición certificadas o de cualquier otro documento fehaciente, hora mejor a la cancelación) y para el apartado municipal de fonda propia que pague por la obra.

Sin embargo, también dictamina el Ayuntamiento el presente expediente al Ministro de Hacienda para Naciones de Cooperación Municipal para organizar que se solamente le corresponda, para que de los impuestos que el Ayuntamiento pueda percibir del Estado por los participaciones en la despensa directa emprendida en el Capítulo II del Título B. de la Propuesta General del Título, a el Real Decreto de la Tasa establecida por el Artículo 3º del Real Decret Ley 16/1977 a 25 de febrero, que regula los precios de arroz, en el despacho solo el 15% se grava la otra parte se le somete a recuperar) en la Despensa Especial, retenga y haga pago a la Deputación de acuerdo con las normas establecidas por los anteriormente expuestos y con igual procedimiento.

Séptimo. Solvado el correspondiente a la lectura escrita y suscrito por el Deputado Manuel Jiménez Serna.

D. Manuel Delgado Cáceres, e. juli. María Alende.
D. Sevada Núñez Serrano, donchicos a la
calleja de los Postigos, ubicada en el distrito
Parroquia Nuestra Señora del Carmen e su ad-
lupre, una vez que resultó tal calleja es ac-
tualmente una auténtica calle, en su integridad
urbanizada. La corporación, después de determinar
estados, acuerdo, por mayoría, que la calleja de
calleja de los Postigos sea denominada en el vi-
cento "Virgen e su Adlupo"; dotando la
número de las plazas correspondientes.

Se procederán de la lectura asunto que ha
hecho D Pedro Santivero presidente, concejal de esta
Alcaldía solicitado por el grupo de Alianza Popular, pre-
sentando la dimisión de su cargo por motivos
laborales para que la población - Le conpercione
por unanimidad acepta tal dimisión, agraciando al Sr. Santivero presidente los servicios
prestados, acordándose que la misma se comun-
ique a la junta electoral de la villa, a los efectos
procedentes.

Aquedas vacantes, un motivo de dicho
dimisión, el cargo de vocal representante de esta
corporación en el Consejo Escolar, se acuerda el nom-
bramiento en tal cargo del Concejuelo D. José M. Peral
llamado Ignacio.

Octava. Preguntas y respuestas. No se formularon.

No habiendo más asunto de que tratar, por
el Sr. Alcalde, se devanta la sesión a los vecinos
treinta horas, de lo que se extiende la presente acta
que firmarán los que asistieron, de su certificación

Juan Ormeño

Juan Ordo

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 15 de Octubre de 1982.

ACTA. - En Valverde de la Vera siendo el día quince de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Cuenda Paro, previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales, D. José Guardado García, D. José Miguel Llana Esquivel y D. Antonio Domínguez Sanabria, asistido de mi la Secretaría Habilitada, al objeto de celebrar reunión extraordinaria.

Ha excusado su asistencia los demás Concejales D. Ramón Miquel Luengo, D. José Díaz Blasco, D. Angel Sardón de la Osa y D. Juan Paro Duran.

Primera Aprobación. - CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO-PLAN EMPLEO RURAL. - Por el Sr. Alcalde se da lectura a escrito de la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural, por el que se comunica a este Ayuntamiento la concesión de la Tercera reserva de crédito del presente año por un importe de UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000 Ptas) equivalente a subvención del 100% de la mano de obra a emplear en la ejecución de obras o servicios a acceder para esta Corporación, destinada a atender a la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos en paro. Advierte el Sr. Alcalde que dado que el asunto a que se contrae este punto del orden del día no ha sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, procede darse cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.568/86 y solicitar la ratificación plenaria de la inclusión de tal asunto en el referido orden del día.

Los miembros corporativos presentes, ratifican la inclusión en el orden del día del asunto en

uestión y por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. - Establecer con el Instituto Nacional de Empleo y de acuerdo con lo establecido en el Orden Ministerial de 21 de Febrero de 1985 (B.O.E. Estado del 26) el correspondiente convenio de colaboración para possibilitar la materialización práctica del objeto aludido.

SEGUNDO. - Determinar como obra a realizar la de "Pavimentación de la 2ª Fase de los calles Pizarra y Fuente o Llano Cobera":

TERCERO. - Comprometerse a aportar con cargo al erario municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas con referencia a indicada obra.

CUARTO. - Solicitar de la Junta de Extremadura una subvención en cuantía del 30% sobre la reserva de crédito efectuada por el Instituto Nacional de Empleo para coste de materiales y dadas el carácter de utilidad pública de los referidas obras.

Segundo. - "Biblioteca Pública Municipal." - Por el Sr. Alcalde se expone que habiendo finalizado recientemente los obras de reforma del edificio de propiedad municipal, sito en la calle Concejo n.º 1 de esta villa, destinado a Centro Social y con dependencia suficiente y amplia para la instalación de una Biblioteca Pública Municipal, somete a la consideración de los miembros corporativos la conveniencia de solicitar la creación de la misma.

La Corporación, por unanimidad, acuerda, teniendo en cuenta la necesidad pública existente en la población y el reiterado deseo manifestado en diversas ocasiones ante los organismos provinciales, facultar al Sr. Alcalde Presidente para que solicite

del Exmo. Sr. Consejero de Educacion y Cultura de la Junta de Extremadura la creacion de una Biblioteca Publica Municipal, ofreciendo para su ubicacion el local de propiedad municipal sito en la calle Concejo nro. 1. de esta localidad, planta baja del edificio destinado a Centro Social, con acceso directo e independiente desde la calle y en lugar muy céntrico.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde, se levanto la sesion a los señalados horas, de lo que se extiende la presente acta, que firman los Sres. asistentes, de que certifico:

Licad. Enciso
José Miguel Namaf

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el
día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

ACTA. - En Valverde de Ulerena siendo el dia veinticinco
de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Casa
Consistorial, se reune el Ayuntamiento Pleno, bajo la pre-
sidenca del Sr. Alcalde, D. Juan Cuenda Caro, previa convoca-
toria al efecto, y con asistencia de los Sres Concejales, D. Jose.
Miguel Llanos Esquivelche, D. Ramón Higuero Luengo, D. Jose
Guardado García y D. Juan Caro Durán, asistidos de mi
la Secretaría Habilitada, que certifica.

Primero.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
Siendo las veinte, hora señalada para el acto por el Sr
Alcalde se declara abierta la sesión, aprobándose el acta
de la sesión anterior, sin introducir en la misma modifica-
ciones alguna.

Segundo.- Designación de representantes en la Comisión de participación
hospitalaria del Hospital de Ulerena y de agente para emisión de
voto directo en elección de candidatos. - Por el Sr Alcalde se da
cuenta de comunicación del Hospital de Ulerena relativa a la
futura creación de una Comisión de Participación Hospitalaria en
la que formaran parte representantes de las Corporaciones loca-
les sitas en la demarcación de dicho establecimiento sanita-
rio, a cuyo efecto cada Ayuntamiento puede designar dos
personas que serán incluidas en una lista general de candi-
datos, así como un agente para la emisión del voto de la
elección de aquellos que tendrá lugar el dia 20 de Marzo
próximo.

Por unanimidad se acuerda que la calidad de agente, para
el ejercicio de citado voto, recaiga en la persona de D. Juan
Cuenda Caro, Alcalde-Presidente.

Tercero.- Equipamiento del Club de Fumistas. Por la Presidencia se ex-
pone que en el Diario Oficial de Extremadura de fecha
2 de Febrero actual ha aparecido la Orden de 25 de Enero
último de la Consejería de Emigración y Acción Social

de la Junta de Extremadura, convocando el Plan de Subvenciones Públicas en materia de servicios Sociales de Extremadura para las Entidades Públicas y hallándose aun sin funcionar el Club de Pensionistas de nueva creación, por falta de equipamiento, dado que ya en el pasado ejercicio no se pudo obtener de la misma Consejería ayuda en tal sentido, estimaba la conveniencia de solicitar nuevamente subvención al efecto, al amparo de la citada Orden.

La Corporación, por unanimidad, acuerda : Primerº.- Apoyan la decisión de la Alcaldía de solicitar de la Consejería de Emigración y Acción Social subvención para equipamiento del Club de Pensionistas de esta localidad. - Segundo.- Comprometerse formalmente a no variar el destino del equipamiento que se suministre por indicada Consejería durante un periodo no inferior a quince años, salvo autorización expresa de la misma. - Tercero Remitir a la repartida Consejería presupuestos de dos casas suministradoras.

Cuarto.- Teneros del suprimido ferrocarril de vía estrecha.- El Sr Alcalde remienda a la Corporación que hace unos siete años estuvo en trámites de adquisición de los terrenos y edificios ubicados en este término municipal que ocupaba el suprimido ferrocarril de vía estrecha Peñanoya-fuente del Arco, si bien no se llegó a ultimar la compra-venta por no llegar a un entendimiento en el precio fijado por la Dirección General de los Ferrocarriles de Vía Estrecha y comoguiera que tales bienes pudieran ser en fecha no lejana de utilidad municipal, lo sometía a la consideración de los miembros corporativos por si se sometía a la posibilidad de su adquisición.

La Corporación, por unanimidad, acuerda, teniendo en cuenta que efectivamente, los citados terrenos

66

y edificios, aunque éstos se hallen destruidos en su totalidad, pudieran ser de utilidad municipal, mostrar la posibilidad de su adquisición a la indicada Dirección General, ofreciendo un precio por su totalidad consistente en ochocientas mil pesetas.

Quinta Moción obras Junta de Extremadura. Por la Presidencia se somete a la consideración de los miembros corporativos en el sentido de solicitar de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura y con motivo de la presentación de los Presupuestos Generales de 1.989 de la Comunidad Autónoma, las obras que se detallan:

A la Consejería de Emigración y Acción Social, construcción de un Hogar del Pensionista. 1^a fase 5.000.000 ptas.

A la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, construcción de cinco viviendas de promoción pública 12.500.000 ptas.

A la Consejería de Educación y Cultura, construcción de una Casa de Cultura. 1^a fase 3.000.000 ptas.

A la Consejería de Educación y Cultura, reformado del Polideportivo Municipal 3.000.000 ptas.

A la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para mejoras de pavimentos y alcantarillado 3.000.000 ptas. La Corporación, por unanimidad, se adhiere a la citada moción y acuerda se soliciten tales peticiones, al mismo tiempo que se especen los terrenos precisos a tales fines.

Sexto - Disputación de cuatro viviendas. - Al no haber sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, el asunto a que se contrae este punto, el Sr Alcalde, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82.3 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, solicita de los presentes ratifiquen la inclusión del mismo en el orden del día de esta. Por unanimidad de los miembros presentes se ratifica la inclusión

instada.

Por el Sr Alcalde se expone que como conocen cabalmente todos los miembros corporativos presentes, la existencia de cuatro viviendas, de un grupo de cinco sítas en la calle García Asensio de esta localidad, que es la Corporación Municipal construyó íntegramente con recursos propios en el año 1945 para domicilios de Maestros Nacionales, constituye desde hace muchos años y para cada Corporación que se sucede, un serio problema público, habida cuenta de que hace unos quince años que no se habitan por los Profesores de Enseñanza General Básica y dado la acuciante demanda de viviendas en la localidad y el elevado coste de su conservación, resulta imposible de todo punto mantener cerradas las mismas, aconsejándose la desafectación como bienes de dominio público, avalándose la conveniencia de su calificación como bienes patrimoniales de propios, quedando la quinta vivienda en su actual destino de domicilio permanente de Profesores de Enseñanza General Básica.

La Corporación, en número de cinco miembros, que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda, por unanimidad:

- 1.- Alterar, inicialmente, la calificación de las cuatro viviendas sítas en la calle García Asensio de esta localidad, marcadas con los números 2, 6, 8 y 10, desafectándolas del dominio público y calificándolas como bienes patrimoniales de propios, por no ser necesarias para el fin que fueron constituidas.
- 2.- Que el expediente de referencia se someta a información pública por plazo de un mes, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

3.- Solicitud de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia la previa autorización a que se refiere el Real Decreto 605/1987 de 10 de Abril.

Septimo.- Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes. Por La Secretaría se da cuenta de las diferentes altas y bajas de la población habidas durante el periodo de 1 de Enero de 1988 a 1 de Enero de 1989, siendo la población actual de derecho de 1.001 habitantes, aprobándose en tal sentido la rectificación anual del Padrón de Habitantes y debiendo exponerse al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo. Plan de Empleo Juvenil. Por el Sr Alcalde se expone que el dia 27 de Enero ultimo firmó con la Consejería de Economía y Hacienda un convenio de otorgamiento de una subvención de 200.000 ptas para la contratación en jornada completa de dos jóvenes por un periodo de seis meses, uno para trabajos de administrativo y otro para albañil-jardinerío y presentados diversos candidatos, las pruebas de selección han de tener lugar el próximo dia 27 de Febrero actual, por lo que invitaba a todos los miembros corporativos presentes para formar parte del Tribunal calificador de las mismas. La Corporación queda informada suficientemente.

Noveno.- Aplacación ley de planta y Demarcación judicial. Seguidamente se da lectura a escrito recibido del Exmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, participando que el dia 20 de Enero ultimo comenzó el plazo de tres meses previsto en la Disposición Transitoria 31º de la ley Orgánica del Poder Judicial para la elección del Juez de Paz según lo previsto en los artículos 101 y 103 de dicha ley a que lo será por este Ayuntamiento

Pleno en lo sucesivo la Corporación, después de amplio cambio de pareceres, acuerda por unanimidad que públicamente se inviten a todos los vecinos que se consideren idóneos y con capacidad para el desempeño de dicho cargo a que eleven sus propuestas ante esta Corporación Municipal, a fin de proceder a su elección en su día.

Dicimo. Escritos y solicitudes.- A continuación se da lectura a escrito que eleva D. Angel Sanchez de la Osa, concejal de este Ayuntamiento, por el grupo del P.S.O.E., en el que expone su deseo de dimitir de dicho cargo - por motivos enteramente personales. Los miembros corporativos presentes acuerdan por unanimidad dejar pendiente la resolución de dicho escrito hasta ver si es posible conseguir del Sr. Sanchez de la Osa que reconsidera su actitud, pues la labor que viene desarrollando en sus funciones públicas viene beneficiando al bien común.

Dicimo primero. Ruegos y preguntas. - No los hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión a las veintiuna horas, de la que se extiende la presente acta que firmar los asistentes, de que certifico.-

Juan Durán
José María Illescas

68
Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrado el día 20 de Abril de 1989.

ACTA.- En Valverde de la Vera siendo el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. Juan Cuenda Caro, y previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres Concejales D. José Miguel Llanos Esquivelche, Don Ángel Sánchez de la Osa, D. José Díaz Vasco, D. Ramón Higueras Luengo, D. José Gutiérrez García, D. Antonio Domínguez Sanabria y D. Juan Carlos de la Vera Martín, asistidos de mi, la Secretaria, que certifica.

Primero.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. Siendo las veintiuna treinta, hora señalada para el acto, por el Sr Alcalde se abre la sesión y no formulándose reparos al Acta de la sesión anterior queda aprobada en su integridad, sin introducir en la misma modificación alguna.

Segundo.- Toma posesión del Concejal de Alianza Popular.- A continua-
ción el Sr Alcalde se dirige a D. Juan Carlos de la Vera Martín y solicita del mismo exhiba la ordenanza de Concejal electo expedida a su favor por la Junta Electoral Central y por la Candidatura de Alianza Popular, con motivo de la dimisión anterior presentada, por motivos profesionales, por el que fue miembro de esta Corporación, D. Pedro Santiveras Guenro, documento que entrega, e instándole el Sr Alcalde para que de cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de Abril y en consecuencia jure o prometa, a su deseo, el cargo de Concejal para el que ha sido designado.

El Sr De la Vera Martín se manifiesta del siguiente modo: "Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Con-

cejal con lealtad al Rey y guardar la Constitución como norma fundamental del Estado," pasando en este instante a ostentar la condición de Concejal de la Corporación Municipal de Valverde de la Vera, por el Grupo de Alianza Popular.

Tercero.- Elección Jueces de Paz Titular y Sustituto de la localidad.- El Sr Alcalde Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82.3 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986 y dado que el asunto a que se contrae este punto, no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa Permanente correspondiente, solicita de los miembros corporativos presentes, la ratificación de su inclusión en el orden del día de esta sesión.

Por unanimidad se ratifica la inclusión instada. Con la venia de la Presidencia se da cuenta por la Secretaría del expediente instruido en relación con el asunto que motiva este punto, dándose cuenta de las instanceas presentadas por los vecinos D. Nicolás Martín Sánchez y D. Pablo de la Vera Caro, solicitantes para el cargo de Juez de Paz Titular y D^a Enriqueta Machuca Luján, para el cargo de Juez de Paz Sustituto, advirtiéndose que en una y otra elección ha de darse la mayoría absoluta legal.

Terminada la votación resulta obtener para el cargo de Juez de Paz Titular D. Pablo de la Vera Caro ocho votos, que constituyen la totalidad de los miembros corporativos asistentes y por tanto mayoría absoluta legal y para el cargo de Juez de Paz Sustituto, D^a Enriqueta Machuca Luján, con ocho votos que constituye igualmente mayoría absoluta legal. El tercer candidato D. Nicolás Martín Sánchez ha

obtenido cero votos.

En consecuencia, el Sr Alcalde Presidente proclama el acuerdo adoptado de designar como Juez de Paz Titular a D. Pablo de la Vera Caro y para el cargo de Juez de Paz Sustituto a D^o Enriqueta Machuca Luque, cumpliéndose en ambas elecciones el quorum legal exigido.

Cuarto.- Convenio con el Instituto Nacional de Empleo- Plan Empleo Rural.- Por el Sr Alcalde se da lectura a escrito de la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural de fecha 17 de Abril actual, por el que se comunica a este Ayuntamiento la constitución de la 1^a reserva de crédito de 1.989 por un importe de tres millones trescientas cincuenta mil pesetas (3.350.000 Ptas), equivalente a subvención del 100% de la mano de obra a emplear en la ejecución de obras o servicios a acometer por esta Corporación, destinada a atender a la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos en paro. Advierte el Sr Alcalde que dado que el asunto a que se contrae este punto del orden del día no ha sido difundido previamente por la Comisión Informativa Permanente correspondiente, procede darse cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/86 y solicitar la ratificación plenaria de la inclusión de tal asunto en el referido orden del día.

Los miembros corporativos presentes ratifican la inclusión en el orden del día del asunto en cuestión y por unanimidad acuerdan:

Primero.- Establecer con el Instituto Nacional de Empleo y de acuerdo con lo preceptuado en la orden Ministerial de 21 de Febrero de 1985 (B. O. Estado del 26) el correspondiente convenio de colaboración para posibilitar la materialización práctica del objetivo

aludido.

Segundo.- Determinar como obra a realizar la de "Acondicionamiento de viales y Salas de usos múltiples"

Tercero.- Comprometerse a aportar con cargo al erario municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas con referencia a indicada obras.

Cuarto.- Solicitar de la Junta de Extremadura una subvención en cuantía del 30% sobre la reserva de crédito efectuada por el Instituto Nacional de Empleo para coste de materiales y dando el carácter de utilidad pública de las referidas obras.

Quinto.- Designación espacios para propaganda electoral y de carteles para la celebración de actos con igual finalidad en las Elecciones al Parlamento Europeo 1989.- El Sr Alcalde Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y dado que el asunto a que se contrae este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa Permanente correspondiente, solicita de los miembros corporativos presentes la ratificación de su inclusión en el orden del día esta sesión y por unanimidad queda ratificada.

Por la Presidencia se expone que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 86 y 57 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de Junio del Régimen Electoral General, se precisa efectuar desgajación de los espacios y locales a proponer a la Junta Electoral de Zona para que en los mismos puedan fijar carteles o murales y celebrar actos de propa-

guarda las candidaturas proclamadas con motivo de las próximas elecciones al Parlamento Europeo y por unanimidad se acuerda proponer los espacios y locales siguientes:

Espacios

Panel nº 1. de 8 m² en Plaza Miguel Donoro, num. 1

Panel nº 2 de 8 m² en Plaza de la Constitución s/n

Local: Plaza de la Constitución núm. 1 (Planta baja de la Casa Consistorial). Todos los días, en horas diurnas o nocturnas.

Sexto.- Peticion a la Comisaría de Aguas y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Por la Presidencia se expone que siguiendo indicaciones de los Servicios Jurídicos de la Exma. Deputación Provincial, ante la consulta cursada por esta Corporación, se hacía necesario elevar peticiones a la Comisaría de Aguas del Guadalquivir y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el sentido de que procedieran a la expropiación forzosa de los terrenos donde ubica la fuente de suministro de agua del abastecimiento domiciliario de Valverde de Ulera, sita en la finca "Lo de Toro", del término municipal de Guadalcaneal, por causa de utilidad pública. La Corporación por unanimidad acuerda facultad al Sr. Alcalde Presidente, D. Juan Cuenda Caro, o miembro corporativo que legalmente le sustituya, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento呈ante ante los citados Organismos estatales la petición de expropiación forzosa de tales terrenos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las veintidós treinta horas, de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. asistentes, de

que doy te.

Juan Omeido

P. S.

PIV

○○○

Jack

José Miguel Ilan

A Dávoro

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrado el dia
13 de Mayo de 1989.

ACTA.- En Valverde de la Vera siendo el dia diez de
mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Casa
Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Avenida
Caro y previa convocatoria al efecto, se reune el Ayun-
tamiento Pleno, con la asistencia de los seis Concejales
D. Miguel Llanos Esquivelche, D. Angel Sánchez de la Osa,
D. Ramón Higueras Luengo, D. Juan Carlos de la Vera Martín
D. José Diaz Vasco, D. Antonio Donoro Sanabria y D. Juan
Caro Duran, asistido de mi, la Secretaria habilitada, que
certifica, Ha excusado su asistencia el Concejal D. José
Guardado García.

Primer.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.-
Siendo las veintidós hora señaladas para el acta, por el
Sr Alcalde se abre la sesión y no formulándose reparos
del acta de la sesión anterior queda aprobada en su
integridad, sin introducir en la misma modificación alguna.

Segundo.- Sorteo designación Mesas Electorales Elecciones Parlamento Eu-
ropeo Seguidamente se procede de conformidad con lo previs-
to en el artículo 26.1 de la ley Orgánica 5/1985 de
19 de Junio del Régimen Electoral General, a la realización
del sorteo público para la formación de la Mesa Electoral
precisa a la celebración de las Elecciones al Parlamento
Europeo que tendrán lugar el próximo dia 15 de Junio.
Se exhibe al público las listas censales en vigor, corres-
pondiente a la Sección Única del Distrito Único de Valver-
de de la Vera, advirtiéndose que puedan ser examinadas
por cualquier persona presente que lo deseé y que en
base a las mismas, de entre los electores que en
ella figuren, menores de 65 años de edad y que
sean leer y escribir sean designados el Presidente
y los Vocales de la citada Mesa Electoral, así
como sus respectivos suplentes, con la salvedad

de quienes resulten nombrados Presidente, habrán de ostentar, por imperativo legal, el Título de Bachiller, formación profesional de 2º grado o subsidiariamente, Graduado Escolar o equivalente.

A continuación se lleva a efecto la designación de los miembros de la única mesa electoral existente en el Distrito Único de esta localidad de la siguiente forma:

Se invita a D. Eduardo Chávez Arenas, como persona asistente al acto, que acepta tal invitación y comprueba las papeletas del 0 al 9 que dobla e introduce en una caja. Se tiene en cuenta el número total de electores, que componen la Sección Única de esta población, proclamándose los números que comprobado con las listas censales corresponden a la identidad de las personas electoras a quienes recaen los siguientes nombramientos, para los cargos que se reservan:

Titulares:

Presidente: D. Juan Miguel Martín Martín. Elector num.

Domicilio calle Calvario num. 32.

1º vocal: D. Francisco Gómez Cabello. Elector num.

Domicilio c/ Fuentes num. 10.

2º vocal: D. Antonio Díaz Cuenda. Elector num. Domicilio
Calvario 52

Suplentes

De Presidente: 1º Suplente D. José Antonio Cuenda Díaz, Elector nº c/ Hospital num. 1.

2º suplente D. Manuel Chávez Colmena. Elector num. c/ Conce,

10 20

1º vocal 1º suplente D. Francisco José Durán Marillo Elector nº c/ Castillo num. 2.

1º vocal 2º suplente D. M. del Rosario García Santiveras Elector nº c/ Calvario num. 9.

2º vocal 1º Suplente Dº Consuelo de la Vera Cuenda. Elector nº c/ El Círculo num. 4.

2º Vocal 2º Suplente Dº Pilar Coro Cuenda. Elector nº c/ Calvario 19.

Tercero. - Solicitud del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura sobre otorgamiento de una subvención para adquisición elementos de espacio juventud. Por la Presidencia se expone la necesidad existente de dotar a los jardines ubicados en la Plaza de la Constitución de diversos elementos de espacio juventud y por unanimidad de los miembros corporativos se acuerda:

- A) Adquirir diverso material para la dotación de los jardines públicos.
- B) Solicitar del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura el otorgamiento de la oportuna subvención por importe de ochocientas mil pesetas para financiar dicha adquisición.
- C) Comprometerse a pagar el mayor precio de la compra si adjudicada la misma, el precio de adjudicación fuese mayor que el importe de la subvención, así como constatar que esta sea reducida cuando aquél sea menor hasta hacerla coincidir con él.
- D) Comprometerse a no provocar duplicidad en la financiación de la totalidad o parte del equipamiento.
- E) Facultar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo otras gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Acuerdo. - Petición al INERSO. Por el Sr. Alcalde se expone la conveniencia de tener de eliminar numerosos obstáculos artificiales existentes en la vía pública, que dificultan el paso especialmente a las personas que sufren minusvalías físicas y como quería que se tiene conocimiento de las ayudas económicas que concede el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

en tal sentido, sometía a la consideración de la Corporación, tal proyecto. Por unanimidad de todos los miembros corporativos se acuerda solicitar una ayuda económica en una cuantía ascendente a un 1.060000 ptas a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, a aplicar a los gastos de excavación y colocación de terrazo en diferentes vías públicas de la localidad.

Quinto. Módulo de Alfabetización. Por el Concejal Sr. Ullanos Esquivel se indica que existe en la localidad cierto número de personas adultas que requieren educación dentro de las actividades a que se refería la Orden de 7 de Junio de 1988 del Ministerio de Educación y Ciencia, que establecía la concesión de subvenciones a entidades públicas para que pudieran contratar a profesores de E.G.B. que atiendan dichas clases encaminadas a formación general o de base, como alfabetización, elevación del nivel cultural o titulación básica, etc. La Corporación por unanimidad acuerda adherirse a tal sugerencia y solicitar de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia un módulo de alfabetización ofreciendo el local, así como su mantenimiento y limpieza para el próximo curso escolar.

Sexto.- Solicitud de subvención del Fondo Social Europeo. Por la Alcaldía se da cuenta de que habiendo sido aprobado el Programa de Fomento de empleo de jóvenes menores de 25 años financiado por el Fondo Social Europeo correspondiente al año 1989, por conducto de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, sugiere la posibilidad de solicitar subvención con cargo a tales ayudas y dado que el asunto no ha sido dictaminado previamente por la Comisión Informativa correspon-

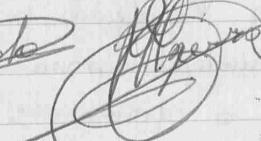
diente, instaba la declaración de urgencia, solicitando la ratificación plenaria de su inclusión en el orden del día conforme a lo expuesto en el Real Decreto 2568/1985 de 28 de Noviembre.

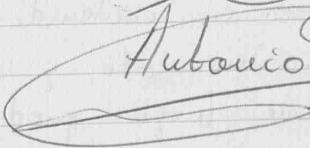
los miembros corporativos presentes ratifican por unanimidad la inclusión del citado asunto en el orden del día y por unanimidad acuerdan:

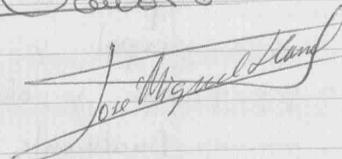
Primer: Solicitar de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura una subvención económica en la cuantía precisa para contratar a cuatro jóvenes de la localidad, menores de 25 años, demandantes de empleo, por un periodo no inferior a 6 meses del presente año, en obras o servicios que correspondan a necesidades colectivas y con el fin de obtener una experiencia que le sirva de base para un futuro laboral, además de facilitar la formación profesional y académica de los mismos, distribuyéndose tales puestos de trabajo del siguiente modo: Un puesto de administrativo, para mejoramiento y actualización de los distintos servicios de la administración municipal, un puesto de electricista para mantenimiento y reparación del alumbrado público e implantación de un sistema de ahorro energético, incluido servicio de Aguas, un puesto de jardinero para nueva estructuración y ornamentación de los jardines públicos y un puesto de prestación de servicios de limpieza vialia. - Segundo: Notificar la imposibilidad de esta Corporación Municipal para aportar subvención alguna para el coste de tales puestos de trabajo dada la situación deficitaria de la misma. Tercero: facultar al Sr. Alcalde Presidente D. Juan Guenda Cobo, o miembro corporativo que legalmente le sustituya, tan ampliamente como en derecho proceda, para suscribir el oportuno convenio de colaboración con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

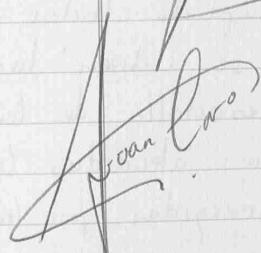
dura.

Septimo. Plan Provincial de Obras y Servicios. - Se da cuenta de telegrama que remita la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz comunicando la concesión de 3.200.000 pesetas para el Plan Provincial de Obras y Servicios del presente año e interesando valoración de obras a realizar con toda urgencia la Corporación acuerda por unanimidad, después de amplio debate, contestar en el sentido de que la totalidad de la citada cuantía se invertirá en obras de pavimentación de varias calles de la población con aglomerado estatítico y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las veintidós horas, de la que se extiende la presente acta que firman los sus. asistentes, de que doy fe.

Juan Gómez 

Antonio Díaz 

Jose Miguel Allam 

Juan Llorente 

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el dia 13 de Mayo de 1989 para aprobación del Presupuesto ordinario de 1989.

ACTA. - En Valverde de Llerena siendo el dia diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Avenida Caro y previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres Concejales, Don José Miguel Llanos Esquivelche, D. Ángel Sanchez de la Osa, D. Ramón Higuero Luengo, D. Juan Carlos de la Vera Martín, D. José Diaz Vasco, D. Antonio Domínguez Sanabria y D. Juan Caro Durán, asistidos de mi, la Secretaria Habilitada, que certifica. Ha excusado su asistencia el Concejal, D. José Guardado García.

Siendo las veintidós, hora señalada para el acto, por el Sr. Presidente se da cuenta del Proyecto de Presupuesto Municipal para 1989, informando que en su confección o forma se han cumplido todos los requisitos legales y en su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal y desde luego quedan atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la ley.

Finalmente hizo constar que según la normativa vigente este pleno tendrá que volver a tomar acuerdo, con carácter definitivo, sobre el presente Presupuesto, únicamente en el caso que se presenten reclamaciones durante la exposición al público, de no presentarse se considera, por ley, definitivamente aprobado.

En este sentido el pleno por unanimidad acordó aprobar el proyecto que se le propone como Presupuesto Municipal para 1989 y a través del mismo la relación de puestos de trabajo.

Resumiendo a nivel de Capítulos es del siguiente tenor literal:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos	1.580.000 ptas
2.- Impuestos indirectos	850.000 "
3.- Tasas y otros ingresos	4.910.000 "
4.- Transferencias corrientes	8.584.399 "
5.- Ingresos patrimoniales	862.000 "

B) OPERACIONES DE CAPITAL

8.- Variación de activos financieros	60.000 "
SUMAN LOS INGRESOS	<u>16.846.399 ptas</u>

GASTOS

A) - OPERACIONES CORRIENTES

1.- Remuneraciones del personal	8.011.390 ptas
2.- Compra de bienes corrientes y de servicios	6.856.090 "
4. Transferencias corrientes	490.725 "

B) OPERACIONES DE CAPITAL

8.- Variación de activos financieros	60.000 "
9.- Variación de pasivos financieros	<u>1.428.194 "</u>

SUMAN LOS GASTOS 16.846.399 ptas.

Asimismo se acuerda, exponerlo al público, para que los interesados puedan formular alegaciones, reclamaciones o sugerencias, durante el plazo de quince días hábiles por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre. Transcurrido dicho plazo se dará cuenta de nuevo a este Pleno en reunión de las reclamaciones que se hubieren presentado informadas por los señores Secretario - Interventor y Tesorero en el área de

sus competencias o certificaciones negativas en su caso.

Y no habiendo más de que tratar por el Sr Alcalde se levantó la sesión a las veintidós treinta horas, de la que se extiende la presente acta que firman los Sres asistentes, de que doy fe.'

Juan Secada

~~Alvaro~~

Antonio Danoro

~~Juan Secada~~

~~José Miguel Muñoz~~

~~Acta de la sesión extraordinaria urgente celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 20 de Julio de 1.989.~~

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Presidente
 D. Juan Cuenda Caro
Sres. Concejales
 D. Juan Caro Duran
 D. Juan Carlos de la Vera Martín
 D. José Miguel Llano Esquilache
 D. Ramón Higueras Durango
 D. José Guardado Fructuosa
 D. Ángel Sánchez de la Osa
 D. Antonio Domínguez Sanabria
 Sr. Secretario de la Corporación
 D. Joaquín José Pedernales entre

En Valverde de la Sierra y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas y veinte minutos del día veinte de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN CUENDA CARO, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Excede su asistencia el Sr. Concejal D. José Díaz Vosco.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se dio por comenzado el acto siendo las veintidós horas y veinticinco minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA : PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN. - En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fue sometida a apreciación por el Pleno la urgencia de los asuntos a tratar, pronunciándose favorablemente y por unanimidad los asistentes. Si esta urgencia fuere justificada por el hecho de la toma de posesión en la plaza de Secretaría del funcionario nombrado al efecto, según Resolución de 6 de Junio de 1989 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en la persona de D. Joaquín

José A. Ledesma Blecua, quien pese a reincorporarse a este Ayuntamiento el día 28 de Junio de 1989, no tuvo contacto con los Libros de Cuentas y Contabilidad hasta el día de celebración de este Pleno quedando pendiente por tanto la firma del Acta de Acuerdo correspondiente hasta el momento en que los asuntos estén comprobados.

La Corporación quedó enterada de la situación y se aprobó para dar la bienvenida al nuevo Secretario quien correspondió agradeciendo y pidiendo la colaboración de todos.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y ARROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. - Dada cuenta por el Secretario cesante del borrador del acta de la sesión anterior, concretamente de la celebrada el día 13 de Mayo de 1989, la misma fue aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en el acto.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: CONVENIO J.N.E.M. - CORPORACIONES LOCALES. PLAN DE EMPLEO RURAL. - Por el Sr. Alcalde se da lectura a escrito de la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural, por el que se comunica a este Ayuntamiento la concesión de la segunda reserva de crédito de este año por un importe de (1.100.000 pts.) mil uno cien mil pesetas, equivalente a la subvención del 100% de la mano de obra a emplear en la ejecución de obras y servicios a acometer por esta Corporación, destinada a atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos en paro. Advierte el Sr. Alcalde de la necesidad de la ratificación plenaria para la validación de tal asunto en el orden del día, según lo preceptuado en el R.D. 2568/1986, al no haber sido dictaminado por

vianante por la Comisión informativa correspondiente. Ratificada la inclusión, se acuerda:

PRIMERO: Establecer con el INEM, según O.M. de 31-3-85, el correspondiente convenio de colaboración y posibilitar así la materialización práctica del objeto aludido.

SEGUNDO. - Determinar como obra a realizar la segunda fase de "Acondicionamiento de viales y Sala de usos múltiples".

TERCERO. - Comprometerse a apartar con cargo al erario municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas en la citada obra.

CUARTO. - Solicitar de la Junta de Extremadura una subvención en cuantía del 30% sobre la reserva de crédito efectuada por el INEM para coste de materiales, dado el carácter de utilidad pública de las obras referidas.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1.989. - Se da cuenta de la circular nº 1 de la Diputación Provincial por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra nº. R.º 0 de Zona Sur denominada "Pavimentación de calles" a realizar en este Municipio, de cuyo contenido figura enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el acuerdo siguiente:

1º. - Se pesta aprobación a esta obra nº. 120 y a la financiación de la misma que es como sigue:

- Aportación Municipal 640.000 Pts.

- Aportación de la Diputación
con cargo a préstamo del B.C.L. ... 2.560.000 Pts.

Total presupuesto aprobado ... 3.200.000 Pts.

En consecuencia la Corporación Municipal

adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

3º.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los cuajes que el Ayuntamiento haga de recibir de la mencionada Delegación en concepto de participaciones o recaudos en impuestos o tributos del Estado, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las estipulaciones de obra que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de la referida especificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento expresamente al Ministerio de Hacienda, Fondo Nacional de Cooperación Municipal o al Organismo que legalmente le corresponda, para que de los cuajes que el Ayuntamiento pueda recibir del Estado por participación, retenga y haga pago a la Diputación con igual finalidad.

Debatirse la posibilidad de que el Ayuntamiento asumiera la contratación de la obra, llegándose al convencimiento de la no viabilidad de este sistema al tratarse de una pavimentación con aglomerado asfáltico, lo cual limita mucho más la caja de por sí poca capacidad municipal para emprender este tipo de obras.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: PROPOSICION DE LA COMISION

DE DEPORTES.- Por el Sr. Concejal integrante de esta Comisión,

S. José Miguel Llano, se hizo exposición de una serie de peticiones que los practicantes de deportes de la localidad habían planteado en relación con los escasos medios para la práctica así como el mal estado de la pista polideportiva de la localidad. En este sentido, la Corporación acordó por unanimidad cuidar del arco y utilidad de la pista, arreglar los pasteros y adquirir diferentes balones y malla que permitieran el normal desarrollo de las actividades deportivas. Se hizo hincapié en que la conservación de materiales y dependencias dependería en gran medida del buen uso que de ello hicieran los propios usuarios.

Asimismo se acordó que el Sr. Concejal d^s. Juan Carlos de la Vera Martín formaría parte de esta citada Comisión, para lo cual el Sr. Concejal citado puso su consentimiento.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA : RETRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO. - Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de fijar las retribuciones para el puesto de Secretaria de este Ayuntamiento, toda vez que esta plaza, vacante hasta ahora y ocupada accidentalmente por personal habilitado, ha sido cubierta en propiedad en base Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 6 de Junio 1989. Como quiera que las retribuciones se hallan presupuestadas para el ejercicio de 1989, la Corporación por unanimidad acordó que al haber consignación presupuestaria se fijarían las retribuciones complementarias de la siguiente forma:

- Complemento de destino : Nivel 16.

- Complemento Específico : Modificar el monto presupuestado, aumentándolo hasta 450.000 pts.

- Complemento de Productividad: de nueva asignación por un total de 300.000 pts.

Existiendo como se dijo consignación presupuestaria al efecto, la Corporación dio su aprobación inmediatamente.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: SITUACION ECONOMICA DE LA CORPORACION.-

Dada la ocupación de esta plaza de Secretaria por nuevo funcionario con habilitación de carácter nacional, según consta en el primer punto del orden del día, pareció conveniente que la Corporación quedase conforme y enterada de la situación económica en que se encuentra este Ayuntamiento al día de la fecha. En este sentido, por la Secretaria habilitada cesante y por el asesor contable, se dio cuenta de los saldos existentes en las Entidades Bancarias en las que el Ayuntamiento efectúa movimientos así como del dinero habido en Caja, todo ello referido al día 20 de Julio de 1989, según movimientos facilitados por los respectivos Bancos. Así:

1.- En la Caja de Ahorros de Badajoz:

- c/c nº 8.3 496.366 Pts.
- c/c nº 190.8. (VALORES) ... 105.790 ..
- c/c nº 191.6. (CURSOS 2NEM) ... 140.812 ..

2.- En el Banco Español de Crédito:

- c/c nº 8-271 - - - 875.741 Pts.
- c/c nº 0-271 - - - 838.031 ..

3.- Banco Hispano Americano de Aragón:

- c/c nº 105-72 - - - 11.350 Pts

4.- En la Caja de la Corporación:

- Efectivo - - - 88.334 Pts
- Recaudación Agua y Basura 415.000 ..

Vista la situación, y como se dnde en el

punto primero del Orden del día, ante la necesidad de comprobar los libros de intervención correspondientes queda pendiente la firma del Acta de aquello por el Secretario entrante.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: CORRESPONDENCIA OFICIAL.

OFICIAL. - Se dio cuenta por el Sr. Alcalde de la circular enviada por la Intervención General de la Diputación de Badajoz por la que se cita al Sr. Alcalde, acompañado del Secretario y del Teniente Alcalde, para una reunión el día 25 de Julio donde se trataría el tema de las nuevas Ordenanzas Fiscales confeccionadas al amparo de lo establecido en la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales.

Por el Sr. Concejal D. Ángel Sánchez de la Osa se hace referencia a la necesidad de dar la debida publicidad a este asunto de vital importancia para la Hacienda municipal, toda vez que se prevé una importante subida en la imposición como consecuencia de la revisión catastralística y urbana y la adaptación a la citada Ley 39/1988. Con esta publicidad, obligatoria y necesaria, se evitarían malos entendidos entre los vecinos afectados.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se dio por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día veinte de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose igualmente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, dejo fe:

José Miguel Ángel Tabares Díaz
Juan Quende

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.989.-

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde Presidente

D. JUAN CUENDA CARO

Sres. Concejales.

D. JUAN CARO DURAN

D. JUAN CARLOS DE LA VERA MARTIN

D. JOSE MIGUEL LLANO ESQUILICHE

D. RAMON HIGUERO LUENGO

D. JOSE GUARDADO GARCIA

D. ANGEL SANCHEZ DE LA OSA

D. ANTONIO DOÑORO SANABRIA

D. JOSE DIAZ VASCO

Sr. Secretario de la Corporación.

D. JORQUIN JOSE LEDESMA MESTRE

En Valverde de Llerena y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reunen los señores concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN CUENDA CARO, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Excusan su asistencia los señores concejales D. Juan Carlos de la Vera Martín y D. José Guardado García.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el acto siendo las veintiuna horas y quince minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA :LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Dada cuenta por el Secretario del borrador del Acta de la Sesión anterior, concretamente de la celebrada el día 20 de julio de 1989, la misma fue aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes en el acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA :APROBACION PROVISIONAL DE ORDENANZAS A FIN DE ADAPTAR LA HACIENDA DE ESTE MUNICIPIO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 39/88 REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de adaptar la hacienda de este Ayuntamiento a la nueva legislación, y en consecuencia adoptar los acuerdos de imposición y ordenación de Tasas, Precios Públicos e Impuestos para así poder exigirlos.

Vistos el Informe emitido por el Secretario de la Corporación y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda reunida al efecto, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda

1.- Aprobar provisionalmente las siguientes



TASAS:

- Sobre apertura de establecimientos.
- Sobre alcantarillado y desague.
- Sobre el cementerio municipal.
- Sobre recogida de basura.
- Licencias urbanísticas.

PRECIOS PUBLICOS:

- Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con mercancías, escombros, materiales de construcción, vallas, ~~puntocales~~, andamios y otras instalaciones.
- Instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Colocación de puestos, barracones, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes -
- Por la prestación del servicio de expedición de fotocopias.
- Por la prestación del servicio de suministro de agua potable.

IMPUESTOS:

- Sobre bienes inmuebles.
- Sobre vehículos de tracción mecánica.
- Sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. -

2.- Derogar las siguientes Ordenanzas: Tenencia de perros, tránsito de ganado, expedición de documentos, refas (ventanas y balcones), escaparates y anuncios, y rodaje y arreos tre.

3.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz la aprobación provisional de las citadas Ordenanzas, así como su exposición al público por el plazo de treinta días al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, extendiéndose definitivamente aprobadas si estas no se produ-

cen. El texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas provisoriamente es el que aparece transscrito en el ANEXO que acompaña a la presente Acta.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA : SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL.- Por la Presidencia se pone en conocimiento la Orden del Consejero de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura por la que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a Entidades Locales para la organización y puesta en marcha de planes y programas de Protección Civil en situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad o catástrofe extraordinaria.

Con base en la citada Orden de 6 de Junio de 1989, por unanimidad de los señores concejales asistentes, se acordó:

1º.- Solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil reguladas en la Orden de 6 de Junio de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo en cuantía de 190.150 pts.

2º.- Aprobar el programa de actuaciones a desarrollar así como su presupuesto, por importe total de 190.150 pts.

3º.- Adquirir el compromiso de ejecución del programa y de su financiación en la parte no subvencionada.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA : SOLICITUD AMPLIACION PLAZAS DE TAXI.- Vista la solicitud de ampliación del número de plazas del taxi de su propiedad, presentada por D. Ramón Higueras Luengo, titular de licencia para el vehículo con matrícula BA-4253-M, el Pleno de este Ayuntamiento por unanimidad de todos los señores concejales presentes, acuerda:

Informar favorablemente dicha iniciativa entendiendo perfectamente justificada la conveniencia y necesidad de la mayor capacidad (de 5 asientos a 7 asientos), ya que el Municipio de Valverde de Llerena no se encuentra conectado con sus centros regionales y provinciales por ninguna línea ni expedición regular de transporte de viajeros, comprendida en concesiones de servicios públicos por carretera, motivo por el cual la uni-

ca forma de que las necesidades públicas de transporte se satisfagan adecuadamente, es la utilización del servicio de Taxis.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA : RUEGOS Y PREGUNTAS . - Por el Señor Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación la petición hecha a este Ayuntamiento al objeto de la reparación del reloj de la Torre, manifestando los presentes la necesidad de pedir Presupuesto previo y saber de esta forma la cuantía necesitada y la correspondiente posibilidad de ayuda con cargo a los fondos municipales.

Así mismo se expuso la problemática que se plantea con la finca urbana sita en la C/ Triana que este Ayuntamiento adquirió por compra y de la que al parecer no existe constancia. Uno de los antiguos propietarios reivindica su parte al no contarse, según alega, con su consentimiento en el momento de la adquisición.

El tema quedó pendiente de estudio y comprobación tanto en los Libros de Actas como en los correspondientes Registros, siendo latente la necesidad de que este Ayuntamiento efectúe un inventario de sus bienes y derechos como única forma de protegerlos y, en su caso, reivindicarlos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose seguidamente la presente Acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2

y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia de apertura de establecimientos", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reunen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cuales quiera otra exigidas por las correspondientes ordenanza y reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura.

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continde el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la establecida en el anexo 1º que se une a esta ordenanza (90% cuota de la licencia fiscal).

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7º. Devengo.

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo for-

mutase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8º Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentará previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local, indicando en este último caso si el local no tuviera asignado valor catastral, el precio de adquisición o el costo de construcción del mismo, en su caso.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se varíe o amplíe la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alteran las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se amplíe el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 9º Liquidación e ingreso (145)

1. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en la Ar-

cas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria, disposiciones y normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 53 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excesos, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de

alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1. y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la recogida en el anexo 1 que se une a esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la ejecución de la presente Tasa.

Artículo 7º. Devengo.

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportunade solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formula se expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicos en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de Oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recadarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente

formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION ADICIONAL.

Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, por la Ley General Tributaria y por las disposiciones y normas que los desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1.990, hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración, movimiento de lápidas; colocación de lápidas; verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes ~~los solicitantes de la~~ concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1. y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los entieramientos de los aislados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los entieramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria queda establecido en el anexo 1 que acompaña la presente Orden Fiscal (nicho en propiedad: 20.000 pts.; derecho de enterramiento: 750 pts.)

Artículo 7º. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, deberá ser ingresada en las óreas municipales previamente a la prestación del servicio.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que la desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 148 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de Basuras" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa de prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo

industrial, escombros de obras, detritus humanos, materiales y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa de prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basura y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, intervenidores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna que

que las reconocidas por Ley o precepto legal de igual rango o en su caso, establecidas, por el Acuerdo del Pleno.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será establecida en el Anexo 1 que se adjunta a esta Ordenanza (300 pts al semestre; 400 pts los vecinos que viven solos; 1000 pts los bares y 3.000 pts los bancos).

Artículo 7º. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Artículo 8º. Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por ^{vez} primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota fraccionada que corresponda.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que sustituirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará

en lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y en su caso, a lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones y norma que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICAS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencias urbanísticas", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de Abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

2. No estarán sujetas a esta tasa las obras de metro ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33

de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores, o en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2º En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria queda establecida en el anexo 1º que se une a esta Ordenanza. (3% del presupuesto de la obra)

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7º. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2º Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se liquidará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá

afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8º. Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, medidas y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañarán un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 9º. Liquidaciones e ingreso.

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5º 1.a), b) y d):

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva.

tiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2. En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en esta ordenanza fiscal se estará a lo dispuesto por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria y en disposiciones y normas que la desarrollem o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1990, hasta su derogación o modificación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACION DE VUELO, SUBSUELLO Y/O SUELLO.

CAPITULO I. Disposición general

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del vuelo, sub-

suelo y suelo del dominio público local, que regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Valverde de Herena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II. Hecho de la contraprestación

Artículo 3º.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado en esta Ordenanza estará constituido por la utilización, aprovechamiento o disfrute especial de bienes de dominio público definido en el artículo 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes de las entidades locales aprobado por Real Decreto 1372/86, del 13 de Junio consistente en la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, vallas, puentes, andamios y otras instalaciones análogas.

CAPÍTULO III. Exenciones y bonificaciones

Artículo 4º.

Se estará a lo dispuesto por ley o norma de igual rango.

CAPÍTULO IV. Obligados al pago.

Artículo 5º.

1º. Están obligados al pago del precio público objeto de la Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.

2º. Cuando el aprovechamiento o utilización privativa se realice sin la preceptiva licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del citado aprovechamiento.

CAPÍTULO V. Cuantía

Artículo 6º.

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza será la estipulada en el anexo 1 que se adjunta a la misma (15 pts por m^2 y dra)

CAPITULO VI. Obligación de pago

Artículo 7º.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza hace:

- En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.
- En la concesión de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

2. El pago del precio público se realizará:

- En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la Tesorería municipal en el momento de la notificación de la preceptiva licencia.
- En las concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los padrones o matrículas de este precio público, en el plazo fijado por resolución del excelentísimo señor Alcalde, que será anunciado mediante edicto, y que no será nunca inferior a dos meses naturales.

Cuando el cobro de este precio público se realice mediante convenio suscrito con el Servicio Provincial de Recaudación se estará a lo estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

Artículo 8º.

Los períodos señalados en las tarifas contenidas en el anexo 1 de la presente Ordenanza tendrán el carácter de irreducible cualquiera que sea el momento del inicio del aprovechamiento.

CAPITULO VII

Gestión del precio público. Sección 1º, Obligaciones materiales y formales

Artículo 9º.

Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Registro General de la Corporación solicitud detallada del aprovechamiento a realizar, especificando la clase, número, longitud, superficie, emplazamiento y demás datos necesarios para identificar los elementos a ocupar en los bienes de dominio público local.

Artículo 10º.

El coste de la instalación y retirada de los elementos no está comprendido en la tarifa reguladora en el anexo 1 y será siempre de cuenta de los interesados, a cuyo efecto se prestará la fianza determinada en el documento de la concesión por la autoridad municipal.

Artículo 11º.

1º. Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, están obligados a formular ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de baja o modificación, desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del periodo en que hayan de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se formularen.

2º. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3º. Con el fin de precisar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión, administrativa objeto de esta Ordenanza, se podrá concertar la misma individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

Sección 2º, inspección y recaudación

Artículo 12º.

La inspección y recaudación de este precio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de esta Ordenanza y, subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección 3º, infracciones y sanciones

Artículo 13º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones

a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y, subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones o normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1990, hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA

FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACION DE VUELO, SUBSUELLO, Y/O SUELLO.

CAPITULO I. Disposición general

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del vuelo, subsuelo y suelo del dominio público local, que regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Valverde de Herena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II. Hecho de la contraprestación

Artículo 3º.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público re-

gulado en esta Ordenanza estará constituido por la utilización, aprovechamiento o disfrute especial de bienes de dominio público definido en el artículo 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes de las entidades locales aprobado por Real Decreto 1372/86, del 13 de Junio consistente en la colocación de puestos, barracones, casetas de ventas, e industrias callejeras y ambulantes en terrenos de uso público.

CAPITULO III. Exenciones y bonificaciones

Artículo 4º.

Se estará a lo dispuesto por Ley o norma de igual rango.

CAPITULO IV. Obligados al pago

Artículo 5º.

1. Están obligados al pago del precio público objeto de la Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.

2. Cuando el aprovechamiento o utilización privativa se realice sin la preceptiva licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del citado aprovechamiento.

CAPITULO V. Cuantra

Artículo 6º.

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza será la estipulada en el anexo 1 que se adjunta a la misma (Mercadillos : coches pequeños 100 pts , grandes 200 pts Puestos de feria : 2.500 pts)

CAPITULO VI. Obligación de pago

Artículo 7º.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.

b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

2. El pago del precio público se realizará:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante

88
ingreso directo en la Tesorería municipal en el momento de la notificación de la preceptiva licencia.

b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los padrones o matrículas de este precio público, en el plazo fijado por resolución del excelentísimo señor Alcalde, que será anunciado mediante edicto, y que no será nunca inferior a dos meses naturales.

Cuando el cobro de este precio público se realice mediante convenio suscrito con el Servicio Provincial de Recaudación se estará a lo estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

Artículo 8º.

Los períodos señalados en las tarifas contenidas en el anexo 1 de la presente Ordenanza tendrá el carácter de irreducible cualquiera que sea el momento del inicio del aprovechamiento.

CAPITULO VII. Gestión del precio público

Sección 1ª, Obligaciones materiales y formales

Artículo 9º.

Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza presentarán en el Registro General de la Corporación solicitud detallada del aprovechamiento a realizar, especificando la clase, número, longitud, superficie, emplazamiento y demás datos necesarios para identificar los elementos a ocupar en los bienes de dominio público local.

Artículo 10º.

El coste de la instalación y retirada de los elementos no está comprendido en la tarifa reguladora en el anexo 1 y será siempre de cuenta de los interesados, a cuyo efecto se prestará la fianza determinada en el documento de la concesión por la autoridad municipal.

Artículo 11º.

1. Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, están obligados a formular ante este Ayuntamiento las oportu-

nas declaraciones de baja o modificación, desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del período en que hagan de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se formularen.

En el caso que los interesados no hayan cumplimentado lo especificado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento procederá de oficio anulando o modificando la licencia.

2º Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3º Con el fin de precisar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión, administrativa objeto de esta Ordenanza, se podrá concertar la misma individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

Sección 2º, inspección y recaudación

Artículo 12º.

La inspección y recaudación de este precio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de esta Ordenanza y, subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección 3º, infracciones y sanciones

Artículo 13º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 7/86, de 18 de Abril, y, subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de los Ha-

ORDENANZA

SERVICIO

cierdos Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones o normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1990, hasta su modificación o derogación expresa.

FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE UN O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO I. Disposición General

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicio o realización de actividades administrativas de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 48, de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Valverde de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

CAPÍTULO II. Hecho de la contraprestación

Artículo 3º.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la prestación de un servicio o la realización de una actividad administrativa consistente en el suministro domiciliario de agua potable.

CAPÍTULO III. Exenciones y bonificaciones

Artículo 4º.

Será la estipulada por ley o norma de igual rango.

CAPÍTULO IV. Obligados a pagar

Artículo 5º.

Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios o actividades definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

En su caso, serán responsables del pago del precio público, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del

Código Civil, se benefician de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

CAPITULO V. Cuantía

Artículo 6º.

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad definidos en el artículo 3º de la misma (Enganche: 2.500 pts.; cuota trimestral: 200 pts, por m³ 40 pts)

CAPITULO VI. Obligaciones del pago

Artículo 7º.

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad definidos en el artículo 3º de la misma.

CAPITULO VII. Gestión y recaudación

El pago de dicho precio público se efectuará a retirar la oportuna autorización, en su caso, a la prestación de la correspondiente factura y tratándose de uso de instalaciones de piscinas o recintos polideportivos, museos, exposiciones, espectáculos públicos y otros centros o lugares análogos, en el momento de entrar en el recinto de que se trate.

El Ayuntamiento, podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público, cuando así lo considere oportuno.

Las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

CAPITULO VIII. Infracciones y sanciones

Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por los mismos correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y subsidiariamente a la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1992, hasta su derogación o modificación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE UN SERVICIO O REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

CAPITULO I. Disposición general

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicio o realización de actividades administrativas de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 48, de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Valverde de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

CAPITULO II. Hecho de la contraprestación

Artículo 3º.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la presentación de un servicio o la realización de una actividad administrativa consistente en expedición de fotocopias.

CAPITULO III. Exenciones y bonificaciones

Artículo 4º.

Será la estipulada por Ley o norma de igual rango.

CAPITULO IV. Obligados a pagar

Artículo 5º.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servi-

cios o actividades definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

En su caso, serán responsables del pago del precio público, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 das del Código Civil, se benefician de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

CAPITULO V. Cuantía

Artículo 6º.

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas reguladas en el anexo 1 que se adjunta a la misma (Por fotocopia 15 pts).

CAPITULO VI. Obligación de pago

Artículo 7º.

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad definidos en el artículo 3º de la misma.

CAPITULO VII. Gestión y recaudación

El pago de dicho precio público se efectuará a retirar la oportunua autorización, en su caso, a la prestación de la correspondiente factura y tratándose de uso de instalaciones de piscinas o recintos polideportivos, museos, exposiciones, espectáculos públicos y otros centros o lugares análogos, en el momento de entrar en el recinto de que se trate.

El Ayuntamiento, podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público; cuando así lo considere oportuno.

Las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

CAPITULO VIII. Infracciones y sanciones

Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan se aplicarán al régimen

regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y subsidiariamente a la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1990, hasta su derogación o modificación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

CAPITULO I. Disposición general

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal para determinar el tipo de gravamen, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988.

Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Valverde de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II. Tipo de Gravamen

Artículo 3º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'59%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0'6%.

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el ...
 b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el ...

DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

CAPITULO I. Disposición general

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la ordenanza fiscal para determinar el coeficiente de incremento de las cuotas, el establecimiento del procedimiento de gestión y de determinación de la clase de instrumento acreditativo del pago.

Artículo 2º.

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Valverde de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II. Cuotas

Artículo 3º.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo

Cuota, pts.

A) Turismos

De menos de 8 caballos fiscales	2.000
De 8 hasta 12 caballos fiscales	5.400
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	11.400
De más de 16 caballos fiscales	14.200

B) Autobuses.

De menos de 21 plazas	13.200
De 21 a 50 plazas	18.800
De más de 50 plazas	23.500

C) Camiones.

De menos de 1.000 kgs de carga útil	6.700
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	13.200
De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	18.800
De más de 9.999 kgs de carga útil	23.500

D) Tractores.

De menos de 16 caballos fiscales	2.800
De 16 a 25 caballos fiscales	4.400
De más de 25 caballos fiscales	13.200

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.

De menos de 1.000 kgs de carga útil	2.800
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	4.400
De más de 2.999 kgs de carga útil	13.200

F) Otros vehículos.

Ciclomotores	700
Motocicletas hasta 125 c.c.	700
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.200
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2.400
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	4.800
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	9.600

Artículo 4º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1989, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 1%.

CAPÍTULO III. Gestión tributaria

Artículo 5º.

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

Artículo 6º.

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 7º.

En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del - - - - - de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recogida de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de - - - - - para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gozen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de vehícu-

los, continuaron en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

CAPITULO I. Disposición general

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atiende a lo prevenido en los artículos 101 a 104 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Valverde de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II. Hecho imponible

Artículo 3º.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra

para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras en cementerios.
- G) Cualquier otra construcción, instalaciones u otras que requieran licencia de obra urbanística.

CAPITULO III. Sujetos pasivos

Artículo 4º.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

CAPITULO IV. Base imponible, cuota y devengo

Artículo 5º.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2%.
4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

CAPITULO V. Gestión

Artículo 6º.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CAPITULO VI. Inspección y recaudación

Artículo 7º.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

CAPITULO VII. Infracciones y sanciones

Artículo 8º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se regirá por la ley

39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollos o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

CAPÍTULO I. Disposición general

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2, y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 105 a 111 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Valverde de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II. Hecho imponible

Artículo 3º.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá con-

sistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 4º.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 5º.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

CAPITULO III. Exenciones

Artículo 6º.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellos se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Artículo 7º.

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de va-

lor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- b) La Comunidad Autónoma de Extremadura, la provincia de Badajoz, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las entidades expresadas.
- c) El municipio de Valverde de Llerena y las entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos, constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de Agosto.
- f) Las personas o entidades a cuyo favor se halla reconociendo la exención en tratados o convenios internacionales.
- g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectados a las mismas.
- h) La Cruz Roja Española.

CAPITULO IV. Sujetos pasivos

Artículo 8º

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trata.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisiones de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

CAPITULO V. Base imponible

Artículo 9º.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2'2

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2'0

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2'1.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2'2.

Artículo 10º.

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurrido entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tenga en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 11º.

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este

impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 12º.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, si limitativo del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definitivo en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal - su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que excede de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.

C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructado.

D) Cuando se trate un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en la letra A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habilitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos.

nos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

6) En la constitución o tratamiento de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión usual.

b) Este último, si aquél fuese menor.

Artículo 13º

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

Artículo 14º

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

CAPÍTULO VI. Sección primera: Cuota tributaria

Artículo 15º

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo que corresponda de entre los siguientes:

a) Si el período de generación del incremento de valor es de uno a cinco años, el 16 %.

b) Si el período de generación del incremento de valor es de hasta

diez años, el 16%.

- c) Si el período de generación del incremento de valor es de hasta quince años, el 16%.
- d) Si el período de generación del incremento de valor es de hasta veinte años, el 16%.

Sección segunda: Bonificaciones en la cuota

Artículo 16º.

Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por 100 las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresa a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de Diciembre, siempre que así lo acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho.

CAPITULO VII. Devengo.

Artículo 17º.

1. El impuesto de devengo:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de gaje limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento de causante.

Artículo 18º.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las reciprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese sucesiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la conclusión se cumpla, de hacer la oportunua devolución según la regla del apartado 4º anterior.

CAPÍTULO VIII. Gestión del impuesto

Sección primera: Obligaciones materiales y formales

Artículo 19º.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes

plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devenido del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
 - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto.
3. A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 20º.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 21º.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6º de la presente ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o las personas que constituyan o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo el adquiriente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 22º.

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación u

de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección segunda: Inspección y recaudación

Artículo 23º.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección tercera: Infracciones y sanciones

Artículo 24º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se regirá por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria y demás normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA OCUPACION DE VUELO, SUBSUELDO, Y/O SUELDO.

CAPITULO I. Disposición general

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del vuelo, subsuelo y suelo del dominio público local, que regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Valverde de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II. Hecho de la contraprestación

Artículo 3º.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado en esta Ordenanza estará constituido por la utilización, aprovechamiento o disfrute especial de bienes de dominio público definido en el artículo 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes en las entidades locales aprobado por Real Decreto 1372/86, del 13 de Junio consistente en la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

CAPÍTULO III. Exenciones y bonificaciones

Artículo 4º.

Se estará a lo dispuesto por Ley o norma de igual rango.

CAPÍTULO IV. Obligados al pago

Artículo 5º.

1. Están obligados al pago del precio público objeto de la Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.

2. Cuando el aprovechamiento o utilización privativa se realice sin la preceptiva licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del citado aprovechamiento.

CAPÍTULO V. Cantía

Artículo 6º.

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza será la estipulada en el anexo 1 que se adjunta a la misma.

CAPITULO VI. Obligación de pago

Artículo 7º.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

- a) En las ~~concesiones~~ de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.
- b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

2. El pago del precio público se realizará:

- a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la Tesorería municipal en el momento de la notificación de la preceptiva licencia.
- b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los padrones o matrículas de este precio público, en el plazo fijado por resolución del excelentísimo señor Alcalde, que será anunciado mediante edicto, y que no será nunca inferior a dos meses naturales.

Cuando el cobro de este precio público se realice mediante convenio suscrito con el Servicio Provincial de Recaudación se establecerá a lo estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

Artículo 8º.

Los períodos señalados en las tarifas contenidas en el anexo 1 de la presente Ordenanza tendrá el carácter de irreducible cualquiera que sea el momento del inicio del aprovechamiento.

CAPITULO VII. Gestión del precio público

Sección 1ª, Obligaciones materiales y formales

Artículo 9º.

Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Registro General de la Corporación solicitud detallada del aprovechamiento a realizar, especifican-

do la clase, número, longitud, superficie, emplazamiento y demás datos necesarios para identificar los elementos a ocupar en los bienes de dominio público local.

Artículo 10º

El coste de la instalación y reiterada de los elementos no está comprendido en la tarifa reguladora en el anexo 1 y será siempre de cuenta de los interesados, a cuyo efecto se presentará la fianza determinada en el documento de la concesión por la autoridad municipal.

Artículo 11º

1. Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, están obligados a formular ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de baja o modificación, desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del período en que hayan de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se formularen.

En el caso que los interesados no hayan cumplimentado lo especificado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento procederá de oficio anulando o modificando la licencia.

2. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3. Con el fin de precisar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión, administrativa objeto de esta Ordenanza, se podrá concertar la misma individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

Sección 2º, inspección y recaudación

Artículo 12º

La inspección y recaudación de este precio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de esta Ordenanza y, subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras.

de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección 3º, infracciones y sanciones

Artículo 13º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y, subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones o normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1990, hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE UN SERVICIO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO I. Disposición general

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicio o realización de actividades administrativas de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 48, de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Valverde de la Serena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

CAPÍTULO II. Hecho de la contraprestación

Artículo 3º.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la prestación de un servicio o la realización de una actividad administrativa consistente en expedición de fotocopias.

CAPITULO III. Exenciones y bonificaciones

Artículo 4º.

Será la estipulada por Ley o norma de igual rango.

CAPITULO IV. Obligados a pagar

Artículo 5º.

Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios o actividades definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

En su caso, serán responsables del pago del precio público, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se benefician de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

CAPITULO V. Cuantía

Artículo 6º.

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas reguladas en el anexo 1 que se adjunta a la misma (por fotocopia: 15 pts).

CAPITULO VI. Obligación del pago

Artículo 7º.

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad definidos en el artículo 3º de la misma.

CAPITULO VII. Gestión y recaudación

El pago de dicho precio público se efectuará a retirar la oportuna autorización, en su caso, a la prestación de la correspondiente factura y tratándose de uso de instalaciones de piscinas o recintos polideportivos, museos, exposiciones, espectáculos

los públicos y otros centros o lugares análogos, en el momento de entrar en el recinto de que se trate.

El Ayuntamiento, podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público; cuando así lo considere oportuno.

Las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

CAPITULO VIII. Infracciones y sanciones

Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y subsidiariamente a la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones o normas que desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1990, hasta su derogación o modificación expresa.

Handwritten signatures of three officials:

- Juan Gómez
- Antonio Otero
- José Miguel Muñoz

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde - Presidente.

D. JUAN CUENDA CARO.

Sres. Concejales:

D. JUAN CARO DURAN.

D. JOSE MIGUEL LLANO ESCOVILICHE

D. RAMON HIGUERO LUENGO

D. ANGEL SANCHEZ DE LA OSA

D. ANTONIO DOÑORO SANABRIA

Sr. Secretario de la corporación:

D. JOAQUIN JOSÉ A. LEDESMA MESTRE

En Valverde de Llerena y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día veintidós de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los señores Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. JUAN CUENDA CARO al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Excusan su asistencia los señores Concejales:

D. Juan Carlos de la Vera Martín, D. José Guardado García y D. José Díaz Vasco.

Por el Sr. Alcalde se dio por comenzado el acto siendo las veintiuna horas y quince minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Dada cuenta por el Secretario del borrador del Acta de la Sesión anterior, concretamente de la celebrada el dia 7 de Septiembre de 1989, la misma fue aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes en el Acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: SORTEO PUBLICO PARA LA FORMACION DE MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES CONVOCADAS EL 29 DE OCTUBRE DE 1989. - Dada cuenta por el Sr. Alcalde la convocatoria de las Elecciones a Cortes Generales para el dia veintinueve de Octubre del ochenta y nueve, por el Secretario se da lectura al art. 261 de la Ley Orgánica 5/1984 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, procediéndose a la realización del sorteo público para la formación de la Mesa Electoral.

Se exhibe al público las listas censales en vigor correspondiente a la Sección Única del Distrito Único de

Valverde de Llerena, advirtiéndose que pueden ser examinadas por cualquiera de las personas presentes que lo deseen, y que en base a las mismas, de entre los electores que en ellas figuren, menores de sesenta y cinco años de edad y que sepan escribir sean designados el Presidente y los Vocales de la aludida Mesa, así como sus respectivos suplentes, con salvedad de quienes resulten nombrados Presidente o suplentes del mismo, habrán de ostentar por imperativo legal el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

A continuación se lleva a efecto la designación de los miembros de la Mesa Electoral existente en el Distrito Único de esta localidad de la siguiente forma:

Se invita a dos personas de las asistentes al acto, Sres. D. Francisco García Martín y D. Eduardo Chávez Arenas, quienes aceptan la invitación y comprueban las papeletas del cero al nueve que doblan e introducen en una caja. Se tiene en cuenta que la Sección Única de esta localidad la componen ochocientos veinte electores, y una a una se extraen y se van introduciendo nuevamente las nuevas papeletas para otros tantos nombramientos, proclamándose los números 715, 296 y 468 para Presidente y suplentes del mismo, y los números 673, 282, 597, 571, 635 y 424 para los Vocales y sus respectivos suplentes, que comprobados con las listas censales corresponden a la identidad de los electores en quienes recaen los siguientes nombramientos para los cargos que se resenan:

Sección Única. Mesa Única.

Titulares:

Presidente: D. Alfonso Rodríguez Gropesa. Elector núm. 715.

Domicilio: c/ García Asensio, 12.

1º Vocal: D. José Miguel Otero Guerrero. Elector núm. 673.

Domicilio: C/ Nueva, 8.

2º Vocal: D. Angel García Higuero. Elector n.º 282

Domicilio: C/ Calvario, 74

Suplentes.

Del presidente: D. Ramón García Martín. Elector 296

Domicilio: C/ Guaditoca, 8

D. Jose Angel Losada Gahete. Elector 468.

Domicilio: Plaza de la Constitución, 2

Del Vocal 1º: Dña. Fermina Méndez Higuero. Elector 597

Domicilio: Plaza de la Constitución, 3

D. Julio Martín Méndez. Elector 571

Domicilio: C/ Virgen de Guadalupe s/n

Del Vocal 2º: D. Juan Murillo García. Elector 635

Domicilio: C/ Calvario, 62

Dña. Manuela Guerrero Escolar. Elector 424

Domicilio: C/ Nueva, 20.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación la visita que efectuó a las antiguas viviendas de los profesores de E.G.B.; el Perito Apurejador que por orden de la Consejería de Educación debía emitir su informe correspondiente dentro del Expediente de Desafectación relativo a las mencionadas viviendas. Se recordó que esta Corporación acordó por mayoría absoluta de sus miembros en Sesión Ordinaria celebrada el 25-2-89, la desafectación del dominio público para calificarlas como bienes patrimoniales de propios, de cuatro de las cinco viviendas construidas íntegramente con recursos propios en el año 1945 para domicilio de maestros nacionales. La desafectación se justifica por el no uso para el fin que fueron construidas.

El expediente de desafectación sigue adelante como lo demuestra la visita y trámite del informe pericial.

Así mismo se da cuenta por el Sr. Alcalde de la pe-

tición de este Ayuntamiento hará a la Consejería de A-
gricultura en relación con la ampliación de la capaci-
dad de las Charcas propiedad de este Municipio a los
sitios conocidos como "El Estanque" y "Laguna del Gue-
vo", toda vez que sirven para abrevadero de ganado
local y dada las adversas circunstancias de agua en
la localidad así como la sequía de los últimos años,
se hace necesaria la ampliación de capacidad para
las citadas charcas, que constituyen complemento nece-
sario para que el principal medio de vida local, la ga-
nadería, pueda seguir manteniéndose.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcal-
de Presidente se dio por finalizado el acto, siendo las
veintidós horas y veinte minutos del día veintiocho de
Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, extendién-
dose segundamente la presente Acta que queda pendiente
de aprobación hasta la próxima Sesión que se celebre, de
todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

José Miguel Muñoz
Juan Cerezo
Juan Cava

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1.989.-

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde Presidente

DON JUAN CUENDA CARO

Sres. Concejales:

D. JUAN CARO DURAN

D. RAMON HIGUERO LUENGO

D. JUAN CARLOS DE LA VERA MARTIN

D. JOSE GUARDADO GARCIA

D. ANGEL SANCHEZ DE LA OSA

D. JOSE VASCO DIAZ.

Sr. Secretario de la Corporación

DON JOAQUIN JOSE A. LEDESMA MESTRE

En Valverde de Llerena y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las veinte horas y quince minutos del día nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los Señores Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN CUENDA CARO, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Excusan su asistencia los Señores Concejales D. Antonio Doñoro Sanabria y D. José Miguel Llano Esquiliche.

Por el Sr. Alcalde se dio por comenzado el acto siendo las veinte horas y quince minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Dada cuenta por el secretario del borrador del Acta de la Sesión anterior, celebrada el día 28 de Septiembre de 1989, la misma fue aprobada por unanimidad de los señores Concejales presentes en el Acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: CONVENIO INEM-CORPORACIONES LOCALES. PLAN DE EMPLEO RURAL. - Por el Sr. Alcalde se da lectura a escrito de la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural, por el que se comunica este Ayuntamiento la concesión de la tercera reserva de crédito de este año por un importe de (1.250.000 pts) un millón doscientas cincuenta mil pesetas equivalente a la subvención del 100% de la mano de o

bra a emplear en la ejecución de obras y servicios a acometer por esta Corporación destinada a atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos en paro. Advierte el Sr. Alcalde de la necesidad de la ratificación plenaria para la inclusión de tal asunto en el Orden del día segun lo preceptuado en el R.D. 2568 / 1986, al no haber sido dictaminado previamente por la Comisión informativa correspondiente. Ratificadas la inclusión, se acuerda:

PRIMERO: Establecer con el INEM según O.M. de 21-2-85, el correspondiente convenio de colaboración y posibilitar así la materialización práctica del objeto aludido.

SEGUNDO: Determinar como obra a realizar el "Acondicionamiento de la c/ Nueva" de esta localidad.

TERCERO: Comprometerse a aportar con cargo al erario municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas en la citada obra.

CUARTO: Solicitar de la Junta de Extremadura una subvención en cuantía del 30% sobre la reserva de crédito efectuada por el INEM, para coste de materiales, dado el carácter de utilidad pública de las obras referidas.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: ARRIENDO MEDIANTE SUBASTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE HIERRAS DEL "TORIL DE GALLEGO" Y "DEHESA BOYAL". APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES.- Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la necesidad de arrendar las fincas de este Ayuntamiento era del "Toril de Gallego" y parte repoblada de la "Dehesa Boyal" para el aprovechamiento de sus hierbas. Estudiado el asunto, se acuerda el arrendamiento mediante subasta pública por el tiempo comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva hasta el día 30 de Septiembre de 1990.

lo que corresponde a la extensión superficial repoblada, y hasta el 31 de Mayo del mismo año lo que corresponde a la parte de eras del Toril de Gallego.

Dada lectura íntegra al Pliego de Condiciones económico administrativas redactado al efecto, el Pleno acordó por unanimidad prestarle su aprobación, y que se exponga al público por el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones, convocándose el propio tiempo Subasta conforme a lo preceptuado en la legislación vigente en materia de contratación.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO PARA QUE SE EJERCITEN POR ELLA LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS EN EL ART. 78 DE LA LEY 39/1988. - Por el Sr. Secretario se informó de que dada la complejidad de las funciones inherentes a la gestión tributaria, así como la ausencia de infraestructura necesaria para el ejercicio de las mismas en este Ayuntamiento, existe la posibilidad y la conveniencia de que las competencias atribuidas a los Ayuntamientos por el art. 78.2 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles puedan ser ejercidas por la Administración Tributaria del Estado, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la citada Ley y en el Real Decreto 831/1989 de 7 de Julio que la desarrolla parcialmente.

En este sentido, la Corporación adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Administración Tributaria del Estado, de acuerdo con el art. 1.1 del R.D. 831/1989

de 7 de Julio, el ejercicio por esta de todas las competencias que en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles les atribuye a los Ayuntamientos el apartado 2 del art. 78 de la Ley 39/1989, en todo lo concerniente a la liquidación y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria del citado Impuesto, excepto la función recaudatoria al estar asumida por la Exma. Diputación Provincial de Badajoz, según Convenio de 16 de Marzo 1989, en lo referente a Contribuciones Rústica y Urbana. Concretamente se solicita el ejercicio de las siguientes competencias:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de las liquidaciones condicuentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Emisión de los documentos de cobro.
- Resolución de los Expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos.
- Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD DE LA PARROQUIA SOBRE ARREGLO DE LA FACHADA EXTERNA.- Por el Sr. Alcalde se dio lectura al escrito presentado en este Ayuntamiento por el Rvdo. Cura Párroco de la localidad solicitando colaboración para el arreglo de la fachada externa del templo parroquial, poniéndose de manifiesto su aspecto ruinoso y la necesidad de adecentarlo, pues se trata del edificio más representativo de la villa.

Debatido brevemente el asunto, quedó enterada la Corporación del problema y acordó por unanimidad

midad prestar su colaboración en el adecentamiento de la fachada, ayudando hasta donde sea posible, aún siendo consciente de la poca disponibilidad económica que a la sazón existe, por considerarse un asunto de claro interés local.

ASUNTO

SEXTO DEL ORDEN DEL DIA : RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los asistentes la comunicación que a este Ayuntamiento hace la Dirección Provincial de Educación y Ciencia resolviendo autorizar la desafectación solamente de tres viviendas (las que actualmente no estén adjudicadas a Maestros) de las cinco afectadas al Cuerpo de Magisterio, existentes en esta localidad. Se trata el asunto y queda pendiente para próxima convocatoria la decisión del destino que se le va a dar a las viviendas desafectadas, así como interesarse por la cuarta vivienda que, pese a encontrarse en las mismas circunstancias que las anteriores, no ha sido desafectada.

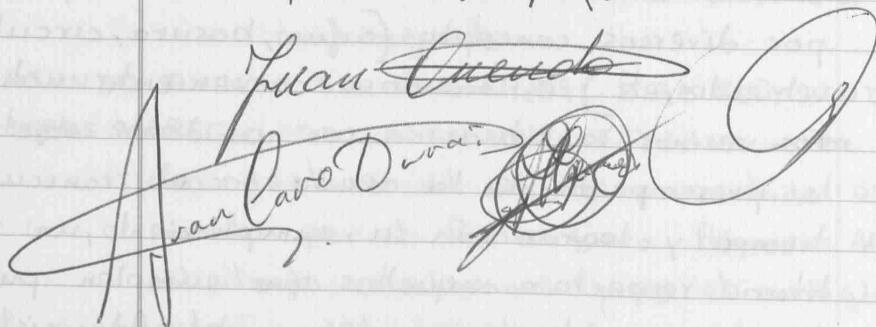
A continuación se habló de la existencia de un número excesivo de deudores a este Ayuntamiento por diversos conceptos (agua, basura, circulación de vehículos, etc.), estimándose conveniente notificar a estos vecinos la situación con un doble objetivo: evitar la prescripción de la deuda por el transcurso del tiempo y lograr con su cumplimiento, un trato igualitario respecto a aquellos que cumplen puntualmente con su obligación para con la Administración como contrapartida por la prestación de servicios.

Así mismo salió a colación el problema del suministro de agua potable, como se sabe acuciante en esta localidad; se puso de manifiesto la necesidad de abastecimiento mediante cisterna en el su-

puesto de que no vengan lluvias con prontitud. Se recordó las dificultades que un vecino de la localidad se está encontrando para hacer efectiva la deuda que por abastecimiento con cisterna tiene pendiente hace ya tres años en relación con la Excm^a Diputación y Protección Civil, siendo consciente la Corporación del tema y expresando su preocupación, aún cuando desde el Ayuntamiento se hacen todas las gestiones posibles para su pronta y deseada solución.

Por último se habló del Hogar del Pensionista y su falta de equipamiento, decidiéndose habilitar provisionalmente con los escasos materiales (mesas, sillas) de que se dispone, hasta que por la Junta de Extremadura se conceda la subvención solicitada al efecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y quince minutos del día nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, extendiéndose seguidamente la presente Acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima Sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.



Juan Caro Durán
Juan Caro Durán

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE ENERO DE 1990. -

MARGEN QUE SE CITA

SR. ALCALDE - PRESIDENTE

D. JUAN CUENCA CARO

SRES. CONCEJALES:

D. JUAN CARO DURAN

D. RAMON MIGUERO ZUENGO

D. JOSE M. LLANOS ESQUILICHE

D. ANGEL SANCHEZ DE LA OSA

SR. SECRETARIO DE LA CORPORACION

D. JOAQUIN JOSE LEDESMA MESTRE

En Valverde de la Sierra y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y quince minutos del dia diecisiete de Enero de mil novecientos noventa, se reúnen los Señores Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Cuenda Caro, al efecto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales D. Antonio Domínguez Sandoria, D. José Guardado García, D. José Tosco Díaz y D. Juan Carlos de la Vega Martín.

Por el Sr. Alcalde se dio por comenzado el acto siendo las veinte horas y treinta minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Sada cuenta por el Secretario del borrador del Acta de la Sesión anterior, celebrada el 9 de Noviembre de 1989, la misma fue aprobada por unanimidad de los señores Concejales presentes en el Acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD DE ADHESION AL SERVICIO SOCIAL BASE DE LA "CAMPINA SUR". - Por el Sr. Alcalde se hizo referencia al escrito de la Consejería de Emigración y Acción Social de fecha 20 de Febrero de 1989 por el que se indicaba a este Municipio la posibilidad de solicitar adhesión al servicio Social de Base de la Denominación "Campina Sur" con base en Aragua, solicitud que en aquel momento no pare-

cio conveniente, por lo que no se llevó a efecto. Continuó el Sr. Alcalde diciendo que, como quiera que el Municipio de Valverde de la Sierra forma parte de la Unidad Territorial que abarca este S.S.B., no resulta lógico seguir eximiéndose de este Servicio que cubriría gran parte de las necesidades y cuestiones que se plantean en la localidad en relación con la asistencia y servicio social.

Por el Secretario de la Corporación se informó de los términos y condiciones inherentes a la adhesión, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del S.S.B. firmado entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arzaga, poniéndolo con fecha 1 de Enero de 1989 y al que actualmente pertenecen los municipios de Arzaga, Belanza y Maguilla. Los objetivos a cumplir, serán los que con carácter general fija la Ley 5/1.987 y el Decreto 22/1.985 sobre Servicios Sociales de Base, concretamente las funciones que marca la Ley en sus artículos 4.1, 5 y 6, cubriendose el Presupuesto total del servicio mediante la aportación del 80% por la Junta de Extremadura siendo el 20% restante por cuenta de los Ayuntamientos integrantes y en la proporción que ellos mismos estableceran.

De todo lo anterior quedó enterada la Corporación, adoptándose por unanimidad de los señores asistentes el siguiente acuerdo:

uno. - Efectuar en el Presupuesto Municipal una reserva de crédito suficiente como aportación municipal para el mantenimiento del Servicio Social de Base de este Ayuntamiento.

dos. - Facultar al Sr. Alcalde Presidente para hacer las gestiones oportunas y la documentación necesaria.

CIVIL - PARQUE DE MAQUINARIAS Y REHABILITACION DE CAMINOS

ADHESION. - Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de los actuaciones seguidas por varios municipios de la Comarca al objeto de estudiar la viabilidad de atender de forma mancomunada determinados bienes y servicios de competencia municipal.

En este sentido, y al final de las reuniones habidos en Arzaga entre los diferentes Alcaldes de la zona, se admitió, de una parte, la necesidad de crear una infraestructura estable para la prevención y protección de las personas y los bienes en situaciones de riesgo colectivo, y de otros, la conveniencia de disponer de una maquinaria adecuada para la realización de determinados bienes y sobre todo para la conservación y rehabilitación de caminos.

Constatada la necesidad, y en el consenso de que solo a través de la gestión mancomunada pueden lograrse objetivos más partiales con la suficiente garantía en la prestación de los servicios y en la redacción de bienes que individualmente serían irrealizables por cada pequeño municipio, el Sr. Alcalde da lectura a la moción por la que propone a la Corporación la adopción de acuerdo para iniciar expediente de constitución de la Mancomunidad de Protección Civil - Parque de maquinarias y rehabilitación de caminos, sin que ello suponga menor de la identidad administrativa de Valdepeñas de la Sierra, adosándose que se trataría de una sala blanca unida con dos objetivos y finalidades diferentes, pudiendo incluso quedar abierto el objeto de la Entidad para cubrir necesidades futuras y distintas a las actuales. Todos estos extremos,

así como la gestión quedaran reflejados en los Estatutos que deben elaborarse y aprobarse por los Concejales de la totalidad de los municipios promotores constituidos en Asamblea.

Conocida la moción y tras deliberación de los señores Concejales asistentes, por unanimidad de los mismos, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar expediente para la constitución de una Mancomunidad de Protección Civil- Parque de maquinaria y rehabilitación de caminos entre los términos municipales y para los fines siguientes:

a) Protección Civil: Arvaza, Fraja de Torrehermosa, Peraleda del Randejo, Campillo de Ilerena, Berlanga, Higuilla, Albillones, Valverde de Ilerena y Olciscinado.

b) Parque de Maquinaria y rehabilitación de caminos: Arvaza, Albillones, Berlanga, Campillo de Ilerena, Fraja de Torrehermosa, Higuera de Ilerena, Higuilla, Olciscinado, Peraleda del Randejo, Retana de Ilerena, Valencia de las Torres, Villafuerte de la Torre y Valverde de Ilerena.

Segundo.- Que se proceda a la elaboración de los correspondientes ESTATUTOS por los Concejales de la totalidad de los municipios promotores constituidos en Asamblea.

Tercero.- Que se evacuen los informes preceptivos de la Exma. Diputación Provincial y Secretaría, y dese cuenta al Pleno de la Corporación previa información pública por plazo de un mes.

Cuarto.- Que se envíe certificación de este acuerdo a los distintos Ayuntamientos que inicialmente son

promotores de la constitución de la alcaldía-m
unicipio.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA : ADJUDICACION DEFINITI-
VA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS. - No hallándose vide-
do este asunto en el orden del dia, el Alcalde-
Presidente lo declaró de urgencia según precep-
tiva del artículo 83 del R.O.F. notificándose el
Pleno por unanimidad, lo que supone el voto
favorable de la mayoría prevista en el art. 47, 3
de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, pasándose se-
guidamente a conocer el asunto.

De acuerdo de la Presidencia, el Secretario da
lectura al Acta de apertura de pliegos para la su-
basta de pastos de los bienes de propio de este
Ayuntamiento celebrada el dia dos de Enero de
mil novecientos noventa, adjudicándose provisio-
nalmente en dicho acto los siguientes lotes:

Lote nº uno "Toril de Sallego", adjudicado
a D. Francisco García Cerezo en quince mil pe-
setas.

Lote nº dos "Parte repoblada de la Dehesa-
Bogal", adjudicado a D. Vicente Lomas León en
quince mil pesetas.

Se pone en conocimiento de los señores
asistentes que transcurrido el plazo legal pa-
ra efectuar reclamaciones contra el acto de su-
basta, no se ha recibido ninguna, por lo que
se procede a la adjudicación definitiva de los
lotes. Conocido el asunto por los Concejales
asistentes, por unanimidad de los mismos que
representan la mayoría legal de los miembros
de la Corporación se acuerda adjudicar defini-
tivamente los lotes de la subasta a los adjudici-
carios provisionales.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los asistentes la comunicación recibida de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura por la que se concede audiencia a este Ayuntamiento para el día dieciocho del mes actual en relación con el tema de equipamiento del Hogar del Pensionista. Se recordó que dichos equipamientos han sido solicitados anteriormente en las ocasiones en los ejercicios correspondientes a 1988 y 1989, no habiendo sido concedido al parecer por haber entrado la situación fuera de plazo el primer año y por no existir consignación presupuestaria dentro de un orden lógico de prioridades en 1989.

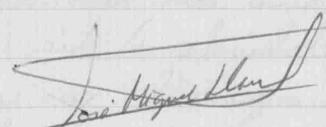
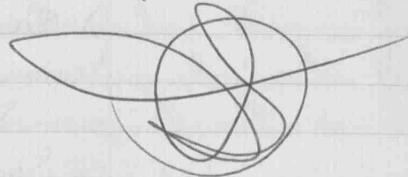
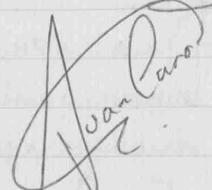
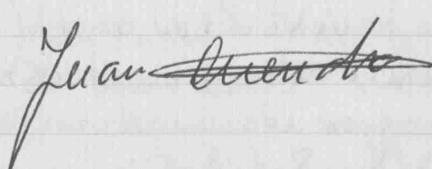
No obstante, dada la auténtica necesidad que existe por parte de los ancianos de la localidad de tener un lugar digno donde permanecer y reunirse, así como los distintos gestos hechos desde este Ayuntamiento en orden a la consecución pronto del material necesario para que el nuevo local entre en funcionamiento sin mella como hasta ahora de su habitabilidad por el no uso, se tiene el convencimiento de sacar algo positivo de la Consejería, o en su caso contrario presionar hasta conseguirlo.

De otra parte, por los sres. Concejales asistentes, se sacó a colación el tema de la desafectación de viviendas destinadas a profesores de E.G.B.; se recordó la resolución de la Dirección Provincial de Educación por la que se concedía la desafectación de solo tres de las ^{cincos} viviendas que existen en la localidad destinadas a este fin, planteándose la duda de cuáles de los cinco

serian los desafectados pero en la mencionada resolución no se hace referencia a numero alguno, si bien en buena lógica pudiera deducirse. Para aclarar la situación parecía conveniente pedir la información aparte a la propia Dirección Provincial.

Sobre el mismo tema y puesto que la desafectación faculta al Ayuntamiento para disponer de estos bienes al haber desaparecido la utilidad o finalidad pública al que estaban destinados, se llevó de los diferentes formos de aprobación que serían viables, llegándose a la idea de intercambiar opiniones con los vecinos ocupantes de las viviendas antes de decidir definitivamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio por finalizado el Acto, siendo las veintidós horas del día diecisiete de enero de mil novecientos noventa, extendiéndose seguidamente la presente Acta que quedó pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 15 DE MARZO DE 1990.

MARGEN QUE SE CITA

SR. ALCALDE - PRESIDENTE

DON JUAN CUENDA CARO

SRES. CONCEJALES

D. JUAN CARO DURAN

D. JOSE MIGUEL LLANO ESQUILICHE

D. ANGEL SANCHEZ DE LA OSA

D. JOSE VASCO DIAZ

SR. SECRETARIO DE LA CORPORACION

DON JOAQUIN JOSE A. LEDESMA MESTRE

En Valverde de la Sierra y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del dia quince de Marzo de mil novecientos noventa, se reunieron los Señores Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN CUENDA CARO, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Excusaron su asistencia los señores Concejales D. Ramon Higueras Muñoz, D. Juan Palos de la Vera Martin, D. Jose Fernandez Garcia y D. Antonio Donoso Sanzoria.

Por el Sr. Alcalde se dio por comenzado el acto siendo las veintiuna horas y treinta minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Dada cuenta por el Secretario del borrador del Acta de la Sesión anterior, celebrada el dia 17 de Enero de 1990, la misma fue aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en el acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION DEL MODELO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LOS SUPUESTOS DE NUEVAS ALTAS. - De acuerdo de la Presidencia por el Secretario se informó de lo preceptuado en el R.D. 1576/1989 de 22 de diciembre, por el que se dictan normas para la aplicación del Impuesto sobre vehículos de Tracción Me-

cánica y previa deliberación suficiente y debate, la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º.- Delegar de manera expresa en favor de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz la facultad de recaudación del Impuesto municipal sobre Circulación de vehículos en los supuestos de nuevos altos, al objeto de favorecer la máxima agilización de esta gestión a los contribuyentes.
- 2º.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 1546/1989 de 22 de diciembre, el modelo de documento acreditativo del pago o de la ejecución, en su caso, diseñado de forma conjunta por la Exma. Diputación Provincial de Badajoz y la Delegación Provincial de Tráfico.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA : MODIFICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. - Por el Sr. Alcalde se da cuenta de

los trabajos efectuados en esta población por la Empresa IFCAR S.A. en orden a la revisión de los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Esta revisión lleva el legítimo aumento del citado valor, apreciándose en la cuota resultante por aplicación del tipo de gravamen que para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana aprobó esta Corporación en la Ordenanza correspondiente en sesión de 7 de Septiembre de 1989.

Como quiera que el tipo quedó fijado entonces en el 0'59%, y a la vista de la valoración provisional deducida de la revisión, deviene desproporcionada la cuota resultante como cuota por aplicación de este tipo, lo que, en opinión del Sr. Concejal Sánchez de la Osa y de los demás Sres. concejales asistentes, supondría una subida

elevada en demasía dado el bajo nivel económico existente entre los vecinos de la localidad con un mínimo nivel de renta en su mayoría.

Debido con amplitud este tema, y existiendo la posibilidad de darle solución traciendo uso de las facultades reguladas en la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de los Hacienda Locales con su art. 73.6, así como en el art. 29.3 del Real Decreto Ley 7/1989 de 29 de Diciembre, la Corporación vistos el Informe emitido por el Secretario de la Corporación y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas reunida al efecto, acuerda por unanimidad de los Sres. presentes:

1º.- Modificar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de valoración urbana quedando fijado en el 0,45% del valor catastral.

2º.- Publicar la citada modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 Cuarto del R.D.L. 7/1989 y en el art. 14.4 de la Ley 39/1988 R.M.L.

3º.- Comunicar la modificación al Centro de Gestión Catastral y a la Exma. Diputación de Badajoz.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: RECTIFICACIÓN DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 81.1 del Reglamento de Población y Denominación Territorial de las Entidades Locales y en la Resolución de 16 de Enero de 1990, del Instituto Nacional de Estadística, conjuntamente con la Dirección General de Cooperación Territorial, la Corporación, por unanimidad, acordó aprobar los resultados de la rectificación del P.

dru Municipal de Habitantes con referencia al 1 de Enero de 1990, cuyo resumen numérico es el siguiente:

<u>CONCEPTOS</u>	<u>TOTAL</u>	<u>VARONES</u>	<u>MUJERES</u>
Población de derecho a 1-1-89	1.001	491	510
Altas desde 1-1-89 a 1-1-90	28	13	15
Bajos desde 1-1-89 a 1-1-90	87	10	17
Población de derecho a 1-1-90	1.002	494	508

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: MODIFICACION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA COMARCA DE LLERENA. - Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los Sres. asistentes la nueva redacción dada a los Estatutos reguladores de la Mancomunidad Intermunicipal de Aguas de Llerena, a la que este Municipio pertenece, ante la necesidad de adaptarlos a diversos situaciones surgidas en el funcionamiento de la misma, en orden hacer viable la prestación de nuevos servicios y hacer efectivas las aportaciones municipales al Presupuesto de la Mancomunidad.

Debido al tema y tras lectura integral de los mencionados Estatutos, la Corporación, por unanimidad de los Sres. asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de aguas de la Comarca de Llerena en su nueva redacción.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comienza abriendo el tema que viene debatiéndose en las últimas sesiones, de los casas de Maestros existentes en la localidad y que, como se recuerda, han sido en número de tres objeto de desafectación por parte de Educación y Ciencia. Por el Sr.

Alcalde se pone en conocimiento de los presentes que de los contactos mantenidos con la Dirección Provincial resulta esclarecida la duda existente sobre cuáles de las cuatro viviendas que en la actualidad no están ocupadas por Profesores de E.G.B. no se desafecta, al referirse la comunicación de desafectación sólo a tres, resalviéndose que será la vivienda contigua a la ocupada por S. José Jimeno Dorano. La explicación dada para ello fue que era necesario reservar otra vivienda para necesidades futuras del colectivo de Profesores de E.G.B. y que resulta lógico que un Profesor viviera junto a otro y no separadamente como ocurriría en el caso de desafectación de esa casa contigua.

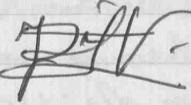
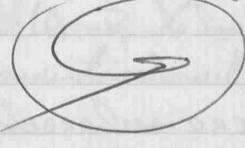
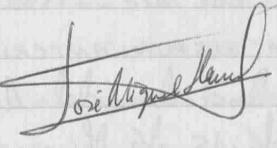
Debido al tema con amplitud, los miembros de la Corporación expusieron unánimemente la voluntad de disponer de las tres viviendas desafectadas de la forma más conveniente y que no es otra que la sujeción mediante Subasta pública, si bien pareció conveniente citar previamente a los actuales ocupantes para tratar el asunto de forma razonable.

Continuó hablando del Plan de Obras y Servicios 1990, del que corresponde al Ayuntamiento una asignación de 3.700.000 pts. según comunicación de la Exma. Diputación Provincial, señalándose como posible alterar a realizar la Nave o Salón de usos múltiples en la fase o fases que alcance la citada asignación.

Así mismo se trató de la posibilidad de ampliación del perímetro del suelo urbano municipal, en función a las expectativas de crecimiento y a la necesidad de contar con suelo apto para la

edificación. Por la importancia del tema y los intereses tanto público como privado que en él convergen, pareció conveniente estudiar con detenimiento las posibilidades existentes, para, de esta forma, no perjudicar ni beneficiar a nadie con concreto, pensando en el bien común de los vecinos. Se trataba de efectuar una planificación urbanística global con arreglo a las exigencias locales, evitando en la medida de lo posible las modificaciones puntuales del Proyecto de Delimitación del suelo urbano.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas del día quince de marzo de mil novecientos noventa, extendiéndose seguidamente la presente Acta que quedó pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

  Juan Gómez


18

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE MAYO DE 1990. -

MARGEN QUE SE CITA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DON JUAN CUENCA CARO

SRES. CONCEJALES

DON ANGEL SANCHEZ DE LA OSA

DON RAMON HIGUERO LUENGO

DON JOSE VASCO DIAZ

DON JOSE M. LLANOS ESQUILICHE

DON ANTONIO BOÑOZO SANABRIA

DON JUAN CARLOS DE LA VERA MARTIN

SR. SECRETARIO DE LA CORPORACION

DON JOAQUIN JOSE LEDESIMA MESTRE

do.

Excusas ser asistencia los tres Concejales J. Jose
Quintado García y J. Juan Paro Duran.

Por el Sr. Alcalde se dio por celebrado el acto
siendo las veintiuna horas cincuenta minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION

EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Dada cuenta

por el Secretario del borrador del Acta de la Sesión
anterior, celebrada el 15 de Marzo de 1990, la mis-
ma fué aprobada por unanimidad de los Señores Con-
cejales presentes en el Acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: CONVENIO INEM-CORPORA-
CIONES LOCALES. - PLAN DE EMPLEO RURAL. - Por el Sr. Alcalde

se da' lectura a escrito de la Comisión de Calificación,
Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural,
para que se comunica a este Ayuntamiento la conces-
ión de la 1º reserva de crédito de este año por un
importe de TRES MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

En Valverde de la Vera y en
el Salón de Sesiones de la Casa
Consistorial, siendo las veintiuna
horas y cuarenta y cinco minutos
del día siete de mayo de mil no-
vecientos noventa, se reunieron los se-
ñores Concejales que el margen se
citaban, todos ellos componentes
del Pleno de este Ayuntamiento,
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. JUAN CUENCA CARO, al objeto de
celebrar Sesión Ordinaria previa
convocatoria en forma legal al efecto.

(3.400.000) pts. equivalente a la subvención del 100% de la mano de obra a emplear en la ejecución de obras y servicios a acometer por esta Corporación destinada a atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos y en paro. Advierte el Sr. Alcalde de la necesidad de ratificación plenaria para la inclusión de tal asunto en el orden del día, según lo preceptuado en el R.D. 2568/1986, al no haber sido dictaminado previamente por la Comisión informativa correspondiente. Ratificada la indicación, se acuerda:

PRIMERO: Establecer con el INEM, según O.M. de 21-2-85, el correspondiente convenio de colaboración y possibilitar así la materialización práctica del objeto studiado.

SEGUNDO: Determinar como obras a realizar la de "Pavimentación c/ Cura, Alcocinado, Calvario y Traseros".

TERCERO: Comprometerse a apartar con cargo al Presupuesto Municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas en la citada obra.

CUARTO: Solicitar de la Junta de Extremadura una Subvención en cuantía del 30% sobre reserva de crédito efectuada por el INEM para coste de materiales, dado el carácter de utilidad pública de las obras referidas.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONCIERTO BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL. - Por el Sr. Alcalde, se pone en conocimiento de los presentes que el Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Extremadura ha remitido los conciertos de la Biblioteca Pública Municipal, para que una vez firmados y cumplimentados, sean devueltos

68

tos para la firma del Director General.

Leídos que fueron por el Secretario de la Corporación y debatido ampliamente su contenido por los miembros de la Corporación, estos por una unanimidad acuerdan:

Primero: Aprobar el Convenio y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la Biblioteca Pública Municipal de Valverde de Glarena.

Segundo: remitir los citados conciertos, una vez firmados y cumplimentados, al Director General para su firma.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para efectuar todas las gestiones y firmar los documentos necesarios en representación de este Ayuntamiento.

Mientras se leen los conciertos se incorpora a la sesión el sr. Concejal Sr. Iván Paños de la Vera Martín.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO. - Por la Alcaldía

se pone en conocimiento de los miembros de la Corporación presentes la posibilidad de participar en el Programa de Fomento de empleo de los desempleados de larga duración para la realización de actividades no productivas que respondan a necesidades colectivas, a tenor de lo establecido en la Resolución de 22 de Mayo de 1.990 de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Los miembros corporativos presentes en el acto, luego de debatir en torno a la necesidad que tiene esta localidad de ayudas de este tipo que sirvan para paliar el desempleo y los deficiencias en la

prestación de servicios mínimos y necesarios para que la gestión sea eficaz y lleguen a la población aires de progreso, participación y bienestar, acuerdos por unanimidad;

Primero: Solicitar de la Dirección General de Planificación en la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura subvención económica en la cuantía precisa para contratar a seis vecinos de la localidad parados de larga duración, mayores de veinticinco años, por un periodo no inferior a seis meses, en actividades no productivas que respondan a necesidades colectivas, distingiendo tales puestos de trabajo del siguiente modo: dos auxiliares administrativos, para el mejoramiento de la eficacia en la actuación de los servicios de administración municipal; un electricista, para el mantenimiento y reparación del alumbrado público; un operario para el mantenimiento y control de servicio de aguas; un jardinerio, para la mantenimiento y cuidado de los jardines y un operario que atendería el servicio de limpieras viaria.

Segundo: Ilustrar la imposibilidad de esta Corporación para apoyar subvención alguna al coste de tales puestos de trabajo, dada la situación deficitaria de la misma.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde Presidente o miembro de la Corporación que legalmente le corresponda, para suscribir el oportuno convenio con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.
De orden del Sr. Alcalde, por el Secretario de la Corporación se da lectura a escrito remitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia

de Extremadura por el que se interesa informe respecto a la solicitud del Ayuntamiento de Franja de Torrehermosa para el nombramiento de dicho municipio como cabecera de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz, a que se refiere el R.D. 122/89 de 3 de Febrero sobre medidas para la efectividad de la planta judicial.

Como quiera que en el mismo sentido se ha recibido en este Ayuntamiento Petificación de acuerdo plenario de la Corporación de Almadén viendo expediente para la creación de una circunscripción que agrupe los Secretarios de los juzgados de Paz de municipios colindantes, los tres. Concejales presentes estimaron prudente esperar aclaraciones que permitan decidir lo más beneficioso para los intereses locales, sobre todo en lo referente a distancias y desplazamientos.

Siguiendo, por el Sr. Alcalde seudió a las posibilidades que ofrece la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 5-4-1.990 para la que se regula la concesión de subvenciones para actividades culturales. Leída que fue por el Secretario, el Sr. Juan Espulidero y el Sr. Sardón de la Osa manifestaron la conveniencia de solicitar la utilización de "equipos móviles" a lo que asistieron el resto de Concejales al no contar esta localidad con instalaciones adecuadas para otros tipo de actividades.

Así mismo se dio cuenta por el Sr. Alcalde de la concesión a este Ayuntamiento de una ayuda para paliar los daños producidos por las lluvias e inundaciones, reguladas en el R.D. 1605/89 de 29 de Diciembre. Los daños ocasionados en servicios e instalaciones básicos y en la red via-

ria de titularidad local han sido valorados por los Técnicos designados al efecto por la Delegación del Gobierno en coordinación con los amigos competentes de la Comunidad Autónoma en 5.291.950 pts., de los que serán subvencionados el 50% por el Estado siendo el resto por cuenta del Ayuntamiento, que podría disponer su cobertura con cargo al crédito del Banco de Crédito Local de España a un tipo de interés del 7%.

Seguidamente se trató de la posibilidad de ampliación del perímetro de suelo urbano municipal, en previsión de la necesidad de contar con suelo para la construcción de viviendas de protección oficial de una parte, y de otra ante el interés de algunos vecinos por construir en zona calificada como suelo rústico en la actualidad. Dado la importancia del tema y las distintas posibilidades que ofrece para que, sin menoscabar el interés del común de los vecinos, se programe una ampliación lógica y con visión de futuro, se resultó conveniente por parte de todos los miembros presentes de la Corporación pedir informe al Arquitecto Técnico municipal y actuar en consecuencia.

Tratándose con posterioridad de la ocasión de solicitar de la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones la suscripción de convenio para la construcción y embellecimiento de un pequeño mercadero al sitio conocido como "La Chacra", según se regula en la Orden de 23-3-1.990. El Ayuntamiento se obligará a la redacción, a su costa, del proyecto comprensivo de la intervención, así como a la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones que se reali-

cen.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los presentes la petición que Dña. Josefa Gillo Soriano viene reiterando a este Ayuntamiento en el sentido de subida en las gratificaciones que por limpiera de locales percibe. D.

Angel Sandes de la Osa estima que tal solicitud está totalmente justificada pues desde hace dos años no ha habido aumento alguno, proponiendo que se aumente conforme al coste de la vida desde la última subida lo que vaudría a superar unos 3.000 pts. más al mes; Todos los miembros corporativos ascienden y hacen extensivo dicho aumento a D. Gabril Duran.

Se aborda el tema de donativos a la Hermandad de S. Isidro Local y los tres Concejales opinan que se debe ayudar con 30.000 pts. demandale además lo que se consiguió con la cosecha de Carnaval, es decir, 30.000 pts. más.

Por último el Sr. Alcalde hace referencia a la ayuda que para la construcción prometida de la Sala de Usos Múltiples ha prometido D. Carlos Haix, y que ascendería a unos dos millones de pts. o el equivalente de la estructura metálica de la nave. De ello se congratularon todos los presentes y hicieron votos para que llegaran más ayudas de este tipo, de los que tan necesitados está el Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dió por finalizado el Acto, siendo las veintidós horas del día siete de mayo de mil novecientos noventa, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de a-

Mobilización hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo que, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Handwritten signatures of Juan Cuenda Caro, Antonio Domínguez, and Joaquín José Ledesma Mestre.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE MAYO DE 1990.-

MARGEN QUE SE CITA

SR. ALCALDE - PRESIDENTE

DON JUAN CUENDA CARO

SRES. CONCEJALES

DON ANGEL SANCHEZ DE LA OSA

DON JOSE DIAZ VASCO

DON JOSE M. LLANOS ESQUILICHE

DON RAMON HIGUERO LUENGO

DON JOSE GUARDADO GARCIA

DON JUAN CARO ~~GUERRA~~

DON ANTONIO DOÑORO SANABRIA

SR. SECRETARIO DE LA CORPORACION

DON JOAQUIN JOSE LEDESMA MESTRE

En Valverde de la Vera y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día Treinta de mayo de mil novecientos noventa, se reúnen los Señores Concejales que al margen se citan, todos ellos Componedores del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN CUENDA CARO, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto. Excusa su asistencia el Sr. Concejal D. Juan Carlos de la Vera Martín.

Por el Sr. Alcalde se dió por comenzado el acto siendo las veintiuna horas y cuarenta y

a cinco minutos.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Dada cuenta por el Secretario del borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada el 7 de Mayo de 1990, la misma fue aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes en el Acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACION DE LA RELACION DE ENTIDADES Y NUCLEOS DE POBLACION DEL TERCINO MUNICIPAL.- De orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura a escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en el que se solicita la aprobación por este Ayuntamiento de la lista enviada conteniendo el nomenclátor de Entidades y Núcleos de Población referido a 1 de enero de 1990, a tenor de lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de Septiembre de 1889 y R.D. 1423/1988 de 18 de Noviembre.

Los miembros de la Corporación presentes por unanimidad acuerdan:

Primero: Aprobar la Relación de Entidades y Núcleos de Población del término municipal remitida por la Delegación Provincial de Estadística.

Segundo: Remitir certificación de este acuerdo a la citada Delegación.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: DELEGACION DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDIA.- Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación que por motivos de trabajo deberá ausentarse de la localidad, en fecha aún no determinada, durante aproximadamente un mes que será probablemente el de Julio, por lo que ha sido conveniente delegar las funciones que procedan por Ley en la persona de J. Ramón Miquero Suengas, 1º Teniente de Alcalde de esta Corporación.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se procede a la lectura del Decreto de Delegación al objeto de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 del R.O.F. Decreto que transcribo literalmente dice:

"En la Casa Consistorial de Valverde de Herencia, veintidós de Mayo de mil novecientos noventa,

En uso de las facultades que me confiere el artículo 33.4 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986, y en orden a lo establecido en el art. 47.2 y el Capítulo IV Título III del citado Reglamento, RESUELVO

1º Delegar en el miembro de la Corporación que se indica las atribuciones que a continuación se expresan:

DELEGADO: D. Ramón Higueras Juengo, 1º Teniente de Alcalde.

ATRIBUCIONES DELEGADAS:

- a) Representar al Ayuntamiento.
- b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y de los municipales.
- c) Disponer gastos, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía; ordenar pagos y rendir cuentas.
- d) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
- e) Sancionar los faltos de desobediencia a su autoridad o por infracción de los Ordenanzas Municipales.
- f) Contratar locales y servicios dentro de los límites establecidos en la legislación vigente.
- g) Otorgar licencias, cuando así lo dispongan los Ordenanzas.

h) Los demás que expresamente le atribuyan las leyes a la Alcaldía y que puedan ser objeto de delegación.

3º La Delegación sentirá efecto desde el día siguiente al que se produzca la ausencia del Alcalde en el mes de Julio del año en curso y hasta su incorporación.

3º Dícese cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre, y publique se esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

Leído que fué el Decreto y levemente debatido, los miembros de la Corporación presentes en el Acto dijeron ser aprobación unánime.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA : SOLICITUD ARREGLO CAMINO DE LA ARQUETILLA Y OBRAS DE ADAPTACION DE LA CHARCA.

CA.- Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto la necesidad de arreglar el camino denominado de "la Arquettilla", al ser utilizado muy habitualmente por los vecinos con propiedades rústicas de la zona pese a lo que no se encuentra en unas condiciones mínimas de uso. Los miembros de la Corporación tras debatir el tema y manifestar el conocimiento de la delegación que tiene el Ayuntamiento en la conservación de caminos, acordaron no obstante por unanimidad solicitar del Organismo autónomo procedente la adecuación del mencionado camino a las necesidades de uso que la realidad presenta exige.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se hace referencia a los alerios de adaptación de la finca encuadrada al sitio conocido como "El Estanque", en el sentido de que se realicen en ella las actuaciones necesarias para que se aumente su cabida, ahondan-

do la profundidad y restando los laterales. Así mismo se constata la necesidad de deslinde el terreno donde se encuentra ubicada, para de esta forma proteger, como es obligación por imperativo legal, el terreno propiedad del Ayuntamiento, protegiéndolo de las posibles acciones de propietarios de terrenos colindantes que con el paso del tiempo hacen uso continuado de él y continuo con el de su propiedad, llegando el momento en que se hace difícil establecer la linda.

Al hilo del tema, y después de dar cuenta de los gestiones llevadas en la Exma. Diputación para que facilitase los Técnicos necesarios para efectuar el deslinde sin que por aquella se diese solución inmediata, por el Sr. Concejil J. José Díaz Rosco se pone de manifiesto la preocupante situación existente respecto de los caudales impuestos a vecinos de esta localidad por parte de los servicios de vigilancia de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente al parecer por aplicación de la Ley de Pesca cuando se encontraban tomando agua de la Acequia para abrevaderos de ganado.

Por los presentes se debate la situación, haciéndose incipiente en que la citada acequia se viene utilizando desde antaño como lugar de abrevaderos del ganado de la localidad, siendo este uso muy necesario para los ganaderos ante la falta de otros lugares donde abastecerse de agua. Sin embargo, J. Antonio Domínguez apunta la posibilidad de que esa masa de agua se encuentre acotada pues al parecer fue repoblada en tiempos por el ICONA con peces.

Ante esta díguntiva, los miembros de la Corporación acuerdan por unanimidad que se pidan los informes pertinentes que permitan adarar la situación en que se encuentra la Junta y su procedimiento.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA : RUEGOS Y PREGUNTAS . -

Por el Sr. Concejal J. José Guardado se hace referencia a lo tratado en el turno de ruegos y preguntas de la anterior Sesión respecto de las solicitudes de los Ayuntamientos de Frontera de Torrehermosa y Almones para el nombramiento de dichos municipios como cabeceras de la Agrupación de Secretarías de Haciendas de Par, interesándose por el citado Concejal se trate por este Ayuntamiento la petición en el mismo sentido como cabecera de Secretaría.

Por el Sr. Concejal J. Angel Sánchez se pregunta por el equipamiento del Hogar del Pensionista, informándosele por el Sr. Alcalde de que el suministro sigue efectuándose por la empresa de Carmelo Sánchez de Frontera de Torrehermosa, quien está pendiente de recibir algún material de Badajoz para terminar de entregar lo que resta.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se recordó la solicitud hecha por la Parroquia Local sobre ancho de la fachada externa y que fue tratada en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de Noviembre de 1989. En este sentido y ante la poca disposición de algún representante sindical para atender la clica a través del P.E.R., se creyó conveniente consultar con el INEM la posibilidad de acometer la obra de esta forma.

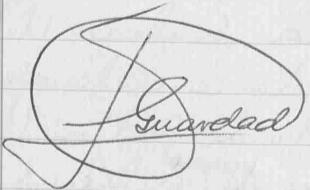
Por J. Juan Caño Durán se abordó a la necesidad de pavimentación de la pista polideportiva de la localidad por encontrarse en un preocupante es-

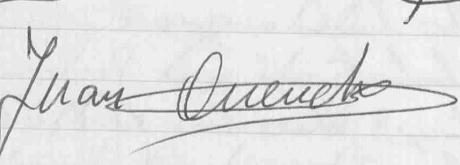
dado de conservación que no permite la práctica de deporte. El Sr. Alcalde recordó la solicitud que a tal fin se hizo a la Consejería de Cultura y Deportes con fecha 25-6-1.988 sobre un Presupuesto de 1.977.900 pts realizado por la empresa "Pavimentaciones Asfálticas", sin que hasta la fecha se haya tenido contestación de la citada Consejería en cuanto a subvención posible, pues de otra forma el Ayuntamiento no puede cumplir una obra con ese presupuesto.

A continuación, por D. José Guardado García, se pregunta por las actuaciones que desde este Ayuntamiento se están realizando en orden a la ampliación del suelo urbano desnuado, como ya se constató en otros Plenos, por el interés de algunos vecinos por construir en terrenos edificados, como nárticos en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano Local. De orden del Sr. Alcalde, por el Secretario de la Corporación se informa de los preceptos contenidos en la Ordenanza reguladora de la Edificación, concretamente de lo establecido en el Título V referido a los "Normas Generales de Edificación en Suelo no Urbanizable", articulado que en perfecta concordancia con la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión Urbanística, establece las condiciones de edificación en este tipo de suelo. De lo preceptuado en las Ordenanzas locales y en la legislación urbanística, se deduce la imposibilidad de construir en las condiciones que se pretenden si no se cumplen los requisitos exigidos en el art. 46 de la Ordenanza y en su concordante art. 44 del R.G.U., por lo que la única forma de actuación en ese terreno vendría como consecuencia de la modificación de Proyecto de Delimitación.

con una ampliación del perímetro urbano. En este sentido, por el Sr. Alcalde se señala que los trabajos para llevar a efecto tal actuación están siendo iniciados por el Herito Aparejador que asesora a la Corporación y un Arquitecto Superior que presentará el Proyecto correspondiente; con ello se garantiza una ampliación programada y planificada que revertirá en beneficio del pueblo en general, y que se comunicará a los vecinos afectados directamente a los efectos de señalar los viales, terrenos de cesión obligatoria y costes de la urbanización que se pretende.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y quince minutos del día treinta de Mayo de mil novecientos noventa, extendiéndose seguidamente la presente Acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación doy fe.


Francisco Guardado


José Miguel Hernández

Juan Ormeño


Alfonso

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 14 DE JUNIO DE 1.990. -

MARGEN QUE SE CITA.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

DON JUAN CUENCA CARO

SRES CONCEJALES

DON JOSE M. LLANOS ESQUILICHE

DON RAMON HIGUERO LUENGO

DON JUAN CARO DURAN

DON JOSE GUARDADO GARCIA

SR. SECRETARIO DE LA CORPORACION

DON JOAQUIN JOSE LEDESMA NESTRE

En Valverde de la Vera y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día cuatro de Junio de mil novecientos noventa, se reúnen los Señores Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN CUENCA CARO, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Excusau su asistencia los Sres. Concejales D. Juan C. de la Vera Martín, D. Angel Sanchez de la Osa, D. José Díos Vasco y D. Antonio Domínguez Sanabria.

Por el Sr. Alcalde se dio por convocado el acto siendo las veintidós horas.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Dada cuenta por el Secretario del borrador del Acta de la Sesión anterior, celebrada el 30 de Mayo de 1.990, la misma fué aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en el Acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: ACUERDO INEM-CORPORACIONES LOCALES, ACCIONES COOFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO. - Por el Sr. Alcalde se da lectura a escrito de la Subdirección de Empleo y Formación del Instituto Nacional de Empleo, por el que se comunica a este Ayuntamiento la concesión de la cantidad de 342.426 pts. para la contratación de 1 trabajador durante seis meses, de entre

parados mayores de 25 años y en situación de paro registrado por un periodo de tiempo superior a un año.

Advierte al Sr. Alcalde de la necesidad de ratificación plenaria para la aprobación de tal asunto en el orden del día, según lo preceptuado en el R. D. 2568/1986, declarándose la urgencia con el voto favorable de Todos los miembros presentes, que vienen a representar la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Ratificada la aprobación, se acuerda:

PRIMERO: Establecer con el INEM, según O.M. de 25-2-85 el correspondiente convenio de colaboración y posibilitar así la materialización práctica del objeto studido.

SEGUNDO: Determinar como servicio a prestar el de Jardinería personal de usos múltiples.

TERCERO: Comprometerse a apartar con cargo al Presupuesto Municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 1990. - Se da cuenta de la Circular nº 1 de la Diputación Provincial relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Serena Centro" por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda extenida la Corporación y, como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los asistentes:

1º.- Se pone aprobación a la obra nº 104 del Plan 1990 Zona Sur cuya denominación es "Centro Social", y a la financiación de la misma

que es como sigue:

- Subvención Estatal 0 pts.
- Aportación Municipal 925.000 ..
- Aportación Diputación con cargo a fondos propios 2.775.000 ..

Total presupuesto aprobado ... 3.700.000 pts

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de apartar las cantidades antes expuestas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2º: El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento tenga de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones y recargas en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el art. 197.1 del R.D.L 481/86 y art. 8.1.c) de la Ley 39/88, retenga el pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de los certificados de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Así mismo, autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recande de tributos locales contados para recaudación, para atender el abono de dicha certificación dentro del límite citado.

3º: Solicitar de la Exma. Diputación la ejecución de la obra con adjudicación por Administración, comprometiéndose a presentar el correspondiente Proyecto y proponer al Técnico Director de la obra.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA : REPARACION DE DAÑOS
POR LLUVIAS TORRENCIALES ; APROBACION DEL PROYECTO TEC-
NICO Y COMPROMISO DE FINANCIACION . - Se da cuenta del
R.D. 1605/1.989 de 29 de Diciembre del Ministerio
de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría
del Gobierno, por el que se adoptan medidas ur-
gentes para la reparación de los daños ocasiona-
dos por los lluvias torrenciales en esta Comunidad
Autónoma de Extremadura, y de la Orden de 9 de
marzo de 1990, del Ministerio para las Administra-
ciones Públicas, por la que se regula el procedi-
miento de tramitación de las subvenciones a con-
ceder por el H.A.P. para la reparación de dichos
daños.

Teniendo en cuenta que :

1º.- Que los servicios esenciales de este Munici-
cipio, incluidos en la relación que hace el art.
26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y la red vialia
de titularidad local sufrieron cuantiosos daños
con motivo de los lluvias torrenciales del mes de
diciembre ultimo y así se informó al Delegado
del Gobierno en Extremadura.

2º.- Que este Municipio se declaró afectado
por el Real Decreto 1.605/1.989, en vista de los
daños causados por los lluvias torrenciales e
indicho en la relación publicada en la Orden
del Ministerio del Interior de 30 de enero de 1.990.

3º.- Que la Comisión Provincial de Gobierno
acordó realizar la valoración de los daños oca-
sionados en este Municipio y que afectan a ser-
vicios esenciales y red vialia local, en cumpli-
miento del Apdo. 3º. O.H. 9-3-1990 y la ha de-
cidido a la Dirección General de Análisis Económico
Territorial.

En consecuencia, la Alcaldía propone al Pleno que apruebe el proyecto técnico redactado, ajustado a la valoración antes citada y el compromiso de aportar el 50% del presupuesto.

El Pleno del Ayuntamiento deliberará sobre la propuesta presentada y, una vez finalizado el debate, se somete a votación, al término de la cual, el Sr. Alcalde Presidente declarará que por unanimidad, el Pleno acuerda:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico de los siguientes años de reparación de daños; Pavimentación de Calles y otros; así como su presupuesto total para un importe de CINCO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS CINCUENTA pts. (5.291.950) redactado por D. José María Martínez Mená.

Segundo: Comprometérse a aportar con cargo a fondos municipales la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA y CINCO pts. (2.645.975 pts.) que supone el 50% del presupuesto total de los daños y conforme al Plan Financiero que también se aprueba consistente concertar con el Banco de Crédito Local un préstamo para la parte correspondiente a aportación municipal.

Tercero: Remitir a la Exma. Diputación Provincial copia del Proyecto Técnico y el Plan de Financiación, para que a su vez lo déve a la Declaración del Gobierno al objeto de que emita el informe a que se refiere el Apdo. 4º de la O.O. de 9-3-1990.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL PUESTO ADJUDICADO A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Convenio firmado el día 4 de Junio con el Director Ge-

uerol de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda para la contratación de un Auxiliar Administrativo en orden a la mejora del proceso administrativo en el marco del Programa de Desempleados de larga duración del Fondo Social Europeo.

Para ello se apuesta por la Junta de Extremadura la cantidad de 475.000 pts. debiéndose contratar por un periodo no inferior a seis meses a un desempleado de larga duración mayor de 95 años.

Como quiera que la contratación y la selección ha de realizarse conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, garantizándose el principio de igualdad de oportunidades, los miembros de la Corporación estiman necesaria la elaboración de unas Bases de Convocatoria que permitan el cumplimiento de los citados principios, procediéndose a su redacción y acordando por unanimidad su aprobación ordenándose la exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los lugares más frecuentados por el público.

Aprobados las Bases, en ellos se fija todo lo relativo a los pruebas a realizar, composición del Tribunal y celebración de los ejercicios señalándose el día 22 de Junio a las 18,30 horas el comienzo de los mismos y en los locales del Ayuntamiento.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS. - Por el Sr. Alcalde se informa a los asistentes de las peticiones realizadas en el viaje a Mérida, donde se pidió la firma del citado Convenio con la Consejería de Economía y Hacienda. Así mismo se visitó la Consejería de Cultura en orden a interesarse por la tramitación de la ayuda solicitada para el arreglo de la pista polideportiva, reci-

biéndose respuesta poco satisfactoria para los intereses locales pese a estar siendo en la relación, el número de orden y la lentitud de las concesiones hacen pensar que el asunto no va a tener una pronta solución, por lo que deberá solicitarse de nuevo.

En el mismo sentido se consultó sobre el acuerdo de la Fábrica de la Iglesia, informándose por personal de la Junta que procedería la declaración como monumento histórico-artístico al objeto de atender la demanda con cargo al presupuesto de la Consejería, pero la falta de recursos económicos destinados a este fin por la Junta y el dilatado proceso que esta declaración conlleva, no aconseja su tramitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio por finalizado el acto, siendo las veinticuatro horas del día catorce de junio de mil novecientos noventa, extendiéndose seguidamente la presente Acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima Sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

The image shows three handwritten signatures in ink on a piece of paper. The first signature, on the left, is "Juan Caro". Below it, another signature "Juan Caro" is written vertically. The second signature, in the center, is "José Miguel Muñoz". The third signature, on the right, is "Juan Quende".

20

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 25 DE JUNIO DE 1990.-

MARGEN QUE SE CITA

SR. ALCALDE - PRESIDENTE

DON JUAN CUENDA CARO

SRES. CONCEJALES

DON JOSE M. LLANOS ESQUILICHE

DON RAMON MIGUERO LUENGO

DON JUAN CARO DURAN

SR. SECRETARIO DE LA CORPORACION

DON JOAQUIN JOSE A. LEDESMA MESTRE

En Valverde de la Vera y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día veinticinco de junio de mil novecientos noventa, se reunieron los Señores Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.

Alcalde D. JUAN CUENDA CARO, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Excusaron su asistencia los Sres. Concejales D. Juan Carlos de la Vera Martín, D. Angel Sandos de la Osa, D. José Díaz Vascó, D. Antonio Domínguez Sanabria y D. José Francisco García.

Por el Sr. Alcalde se dio por comenzado el acto, siendo las veintitrés horas.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA : LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Dada cuenta por el Secretario del Borrador del Acta de la Sesión anterior, celebrada el día 14 de Junio de 1990, la misma fue aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en el Acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA : RENUNCIA DEL CONCEJAL

D. JOSE MIGUEL LLANOS ESQUILICHE, POR INCOMPATIBILIDAD. - Por el Sr. Concejal D. José M. Llanos Esquiliche se pone en conocimiento de la Corporación, a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, el siguiente hecho que pudiera constituir causa de incompatibilidad mediante escrito del tenor literal siguiente:

"José H. Ibañez Esquivel, Concejal de Valverde de la Sierra, con S.N.I. n° 9.165.408, residente en la c/ Calvario 10 de dicha localidad, comparsco para manifestaros;

Que siendo casado y con un hijo menor de edad, mi situación laboral actual es de parado, habiéndome sido denegado el subsidio por desempleo agrícola del que hasta hace unos meses venía disfrutando.

Que a pesar de mi mujer, Agustina Paro Santewas, posee licencia fiscal correspondiente a una peluquería, los ingresos que actualmente entra en el núcleo familiar son insuficientes para mantenerlos dignamente.

Que en la situación a la que hago referencia, me siento obligado como padre y esposo, a intentar acceder a un puesto de trabajo remunerado.

Que habiendo solicitado la participación en los pueblos selectivos para el puesto de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento convega, q habiendo sido informado de la incompatibilidad existente entre éste y la condición de Concejal, me veo obligado a solicitar el ceso en este cargo.

Por todo esto aeo justificada la siguiente
PETICION:

Que los Sres. Concejales del Ayuntamiento quedan dignamente preside, reunidos en Sesión Plenaria, admitan mi renuncia al cargo de Concejal

para poder acceder de esa forma a los pueblos se-
lectivas mencionados."

El escrito, dirigido al Sr. Alcalde Presidente, fue
leído por el citado Concejal, y los asistentes a la
sesión plenaria, tras larga deliberación, declararon
por unanimidad la incompatibilidad y acordaron
poner el bando en conocimiento de la Administración
Electoral a los efectos previstos en los ar-
tículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985 de
19 de junio del Régimen Electoral General, según
lo preceptuado en el artículo 10.3 del Reglamento
de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico
de las Entidades Locales.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA : RUEGOS Y PREGUNTAS . —
No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por
el Sr. Alcalde Presidente dio por finalizado el acto,
siendo las veinticuatro horas del día veinticinco
de junio de mil novecientos noventa, extendiéndose
seguidamente la presente Acta que queda pendiente
de aprobación hasta la próxima sesión que
se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la
Corporación, doy fe."

Juan Pérez
Abelardo Quiroga
Manuel Quemada

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.990.-

MARGEN QUE SE CITA

SR. ALCALDE - PRESIDENTE:

DON JUAN CUENDA CARO

SRES. CONCEJALES:

DON JUAN CARO DURAN

DON RAMON DURAN ESCOLAR

DON ANGEL SANCHEZ DE LA OSA

DON JOSE VASCO DIAZ

DON RAMON HIGUERO LUENGO

DON JUAN CARLOS DE LA VERA MARTIN

DON JOSE GUARDADO GARCIA

DON ANTONIO DONORO SANABRIA

SR. SECRETARIO DE LA CORPORACION

DON. JOAQUIN JOSE A. LEDESMA MESTRE

En Valverde de Llerena y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidós horas del día veinticuatro de Septiembre de 1.990, se reúnen los señores concejales que al margen se citan, excepción hecha de los sres. D. Angel Sánchez de la Osa, D. José Díaz Vasco y D. José Guardado García que excusan su asistencia, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Cuenda Caro, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se dió por comenzado el acto siendo las veintidós horas.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. - Dada cuenta por el Sr. Secretario del borrador del Acta de la Sesión anterior, la misma fue aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en el Acto.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL POR D. RAMON DURAN ESCOLAR. - El Sr.

Alcalde se dirige a D. Ramón Durán Escolar y solicita del mismo que exhiba la Credencial de Concejal electo expedida a su favor por la Junta Electoral Central y por la Candidatura del Partido Popular, con motivo de la renuncia anterior presenta-

da por motivos de incompatibilidad por el que fue miembro de esta Corporación D. José M. Llano Esquivelche, documento que entrega instándole seguidamente el Sr. Alcalde para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 707/1.979 de 5 de Abril y en consecuencia jure, o prometa, a su deseo, el cargo de Concejal para el que ha sido designado.

El Sr. Durán Escolar se manifiesta del siguiente modo: "Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado", pasando en este instante a ostentar la condición de Concejal de la Corporación Municipal de Valverde de Llerena, por el grupo de Alianza Popular.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: CONVENIO INEM-CORPORACIONES LOCALES. PLAN DE EMPLEO RURAL.- Por el Sr.

Alcalde se da lectura a escrito de la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del Plan de Empleo Rural, por el que se comunica a este Ayuntamiento la concesión de la 2º reserva de crédito de este año por un importe de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000 pts.) equivalente a la subvención del 100% de la mano de obra a emplear en la ejecución de obras y servicios a acometer por esta Corporación destinada a atender la situación de aquellos trabajadores más desfavorecidos y en paro. Advierte el Sr. Alcalde de la necesidad de ratificación plenaria para la inclusión de tal asunto en el orden del día, según lo preceptuado en el R.D. 2568/1.986, al no haber sido dictaminado previamente por la Comisión informativa correspondiente. Ratificada la inclusión, se acuerda:

PRIMERO: Establecer con el INEM, según O.M. de 21-2-85,

el correspondiente convenio de colaboración y possibilitar así la materialización práctica del objetivo aludido.

SEGUNDO: Determinar como obras a realizar la continuación de "Pavimentación el Cura, Calvario, Malcocinado y Nave usos múltiples".

TERCERO: Comprometerse a aportar con cargo al presupuesto municipal los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas en la citada obra.

CUARTO: Solicitar de la Junta de Extremadura una subvención en cuantía del 30% sobre reserva de crédito efectuada por el INEM para coste de materiales, dada el carácter de utilidad pública de las obras referidas.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CAMPINA SUR" Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.-

Visto el expediente incoado al efecto y estando cumplidos los trámites legales y reglamentarios, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría, el Pleio de este Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes que viene a conformar el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la constitución de la Mancomunidad de Servicios "Campina Sur" con los municipios de Almonaster la Real, Azuaga, Berlanga, Campillo de Clerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Retamal de Clerena, Valencia de los Tilos y Villagarcía de la Torre, para la prestación de los servicios de Protección Civil, Parque de maquinarias y rehabilitación de caminos, así como cualquier otro servicio de los relacionados en el art. 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de dicha Mancomunidad.

TERCERO: Remitir el Expediente a la Comunidad

Autónoma para los trámites legales oportunos.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: SOLICITUD AL INSERSO DE PLAZA DE ASISTENCIA DOMICILIARIA.- Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los miembros de la Corporación presentes la posibilidad de solicitar del INSERSO y a través del Servicio Social de Base local la firma de un convenio consistente en la prestación de los servicios domésticos y personales para ser dispensados por este Ayuntamiento mediante persona contratada al efecto, a los beneficiarios que cumplan los requisitos fijados en las disposiciones internas del mencionado Instituto e incluidos en la relación confeccionada al efecto por la Asistente Social de la localidad.

Los miembros de la Corporación, tras la lectura del Convenio a firmar con el INSERSO y de sus cláusulas y Anexos, acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Solicitar del Instituto de Servicios Sociales la firma del Convenio que permita la prestación del Servicio de Asistencia a domicilio.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios a este fin y en representación del Ayuntamiento.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: PROYECTO TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE USOS MULTIPLES.- Por el Sr. Alcalde se recuerda a todos los miembros de la Corporación presentes que en el Pleno celebrado con fecha 14 de Junio fue aprobada la Obra n.º 104 del Plan 1.990 Zona Sur, por un importe de 3.700.000 pts., dentro del Plan de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial, solicitándose de este Organismo la adjudicación de la obra por administración.

El importe de la asignación sería destinado, por voluntad de la Corporación, a la construcción de una

Nave o Sala de usos múltiples, según se comunicó a la Excmo. Diputación Provincial en escrito de fecha 23 de marzo del año en curso, quedando pendiente la presentación del Proyecto Técnico preceptivo. A este respecto, deberá proponerse en su día a la diputación el Técnico redactor del proyecto y el director de la obra, siendo por tanto competencia del Ayuntamiento el encargo del mencionado Proyecto, por lo que los miembros de este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerdan:

1º.- Encargar la redacción del Proyecto Técnico para la construcción de la Nave o Sala de usos múltiples al Arquitecto D. JOSÉ BENITO GONZALEZ.

2º.- Proporcionar el mismo como Director de la obra si esta es adjudicada al Ayuntamiento de Valverde de Llerena.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.- En relación con la subvención solicitada por este Ayuntamiento a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura para el equipamiento del Hogar del Pensionista de la localidad, por el Sr. Alcalde se dio lectura a una carta enviada personalmente a la Consejería, donde se pone de manifiesto la preocupación de esta Corporación ante la tardanza en la concesión de la mencionada subvención, situación que perjudica notablemente a los pensionistas y jubilados locales que siguen careciendo de un lugar donde reunirse y organizarse después de toda una vida de trabajo. En el mismo sentido se manifiesta a los presentes que después de muchas llamadas telefónicas sin respuesta satisfactoria, en la última conversación mantenida se aseguró por los servicios de la Consejería que el expediente está en buen

caminos y que tendríamos comunicación positiva en unos quince días. De ello se congratularon todos los presentes, aunque manifestaron cierta reserva hasta tanto no se comunicase oficialmente.

Seguidamente se trató de la utilización del Escenario Móvil concedido por la Junta de Extremadura para la actuación en la localidad durante los días 1, 2 y 3 de Octubre y dentro de la Campaña de verano; los asistentes mostraron su disconformidad por el proceder en la actuación de la Consejería de Educación y Cultura, ya que estando fuera de la campaña de verano no es la fecha más adecuada para las actuaciones ofrecidas, por la poca gente que en esa fecha hay en la localidad, por las condiciones climatológicas que con toda probabilidad acompañarán y por tratarse de principios de semana. En atención a estas circunstancias se decide renunciar a las actuaciones ofrecidas y se lamenta el olvido de que objeto este municipio para evaluar cualquier solicitud que se cursa.

Así mismo el Sr. Alcalde hace referencia a la posibilidad de establecer contribuciones especiales en las obras que tengan por objeto arreglo de calles y aceras, ello en base a el aumento de valor que experimentan las casas de particulares con estas obras, así como la necesidad de cubrir el coste de las mismas con aportaciones de los beneficiados, ya que de otra forma el Ayuntamiento debe cubrir la cantidad a la que no alcanzan las subvenciones concedidas al efecto para P.E.R. y gastos de materiales. En este sentido se dejó para otro pleno la aprobación de las Ordenanzas relativas a Contribuciones Especiales y aquella otra que permita el cobro del 1'5% de la facturación a la Compañía Eléctrica.

Por ultimo se trató de la ampliación del suelo urbano local, que viene debatiéndose a lo largo de los Plenos antecedentes, en este sentido el Sr. Alcalde manifestó que en fecha inmediata habrá de reunirse los vecinos interesados con la presencia del Arquitecto Técnico municipal para tratar de la forma de actuación, con base en el proyecto de "ampliación que les presentado el Arquitecto D. José Benito González.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dió por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa, extendiéndose seguidamente la presente Acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

The signatures visible are:

- A large, scribbled signature on the left side.
- A signature that appears to read "Antonio Domínguez".
- A signature that appears to read "A Durán".
- A signature that appears to read "Juan Caro".
- A signature that appears to read "Riffl".
- A signature that appears to read "Guardado".
- A signature that appears to read "Juan Omeñaca".